



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

INFORME N° 012-2012-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 1 DE OCTUBRE DE 2008
AL 31 DE ENERO DE 2012**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES



CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
F. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3-4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-6

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. OPINIÓN	8-10
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	11-12
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	13
D. ANÁLISIS FINANCIERO	14-23

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	25-26
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	27-45

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	47
B. CAUCIONES	48
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	49
D. RENDICIÓN DE CUENTAS	49-50
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	50-82

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	84
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	84-85
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	85
D. RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS	85-86
E. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS	88-88
F. CONCLUSIÓN	88

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	90-137
--	--------

CAPÍTULO VII

A. HECHOS SUBSECUENTES	139-143
------------------------	---------

CAPÍTULO VIII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	145-152
--	---------

ANEXOS	155-188
--------	---------

Tegucigalpa, MDC., 23 de septiembre de 2014
Oficio N°102-2014-DM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Nueva Armenia
Departamento de Francisco Morazán
Su oficina

Estimados señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 012-2012-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, por el período del 01 de octubre de 2008 al 31 de enero de 2012. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa les solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abog. Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente





CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de auditoría Municipal del año 2012 y de la Orden de Trabajo No. 012-2012-DAM-CFTM del 07 de marzo de 2012.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

La auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las normas de auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los Objetivos específicos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales, reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos Específicos

Nuestra auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si la cédula del presupuesto ejecutado de ingresos y gastos o rendición de cuentas de la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán; presenta razonablemente, los montos ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2009 y 2010 de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado.

Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, presentación de rendición de cuentas y controlar los activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento;

4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada esté ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% 2009, 7% (2010) y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gastos corrientes y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Identificar y establecer las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, por el período comprendido del 1 de octubre de 2008 al 31 de enero de 2012, a los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Pagar, Ingresos, Sueldos y Salarios, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto, Cumplimiento de Legalidad, Seguimiento de Recomendaciones.

En el transcurso de la auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad, como ser:

1. No existe un registro detallado y clasificado de Cuentas por Cobrar de los Impuestos, Tasas y Servicios;
2. No se cuenta con expediente de contribuyentes sujetos al pago de los diferentes impuestos;
3. No se exige la presentación de las declaraciones juradas para el cobro de impuestos.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- 1) Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- 2) Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- 3) Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- 4) Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- 5) Propiciar la integración regional;
- 6) Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- 7) Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
- 8) Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal.
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal.
Nivel de asesoría:	Comisionado Municipal, Comisión Ciudadana de Transparencia.
Nivel de Apoyo:	Secretaría y Tesorería Municipal.
Nivel de Operativo:	Catastro, Control Tributario, Unidad de Medio Ambiente, Justicia Municipal.

F. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios y Donaciones etc.

Los Ingresos de la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, por el período comprendido del 1 de octubre de 2008 al 31 de enero de 2012, y que fueron examinados ascendieron a **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L30,216,505.65) (Ver Anexo 1.1) (Página 156).**

Los gastos examinados de la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, por el período del 1 de octubre de 2008 al 31 de enero de 2012, ascendieron a **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L20,241,978.44) (Ver Anexo 1.2) (Página 157).**

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **Anexo 2, Página 158.**

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Nueva Armenia, departamento de Francisco Morazán, por el período del 1 de octubre de 2008 al 31 de enero de 2012, que requieren atención, por lo que se recomienda lo siguiente:

1. Previo a contratar Servicios Técnicos Profesionales deberán elaborar contratos donde definan con claridad el trabajo a realizarse, su programación, obligaciones de las partes y las formas de pago, de igual forma deberá asegurarse que la persona a contratar tenga los suficientes conocimientos y la capacidad requerida para el desarrollo del trabajo para el que fue contratado, asimismo previo al pago deberán presentar un informe referente al avance de los proyectos y situación encontradas en cuanto a la ejecución y avance de los mismo, lo que servirá de soporte y justificación para los desembolsos realizados;
2. Cuando se necesite contratar personal técnico para realizar labores relacionadas con la ejecución de obras como ser: planos, estudios, supervisión entre otros; se tome en cuenta la capacidad técnica del personal requerido, además deberá seguir los procedimientos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto, aplicable a cada año y la Ley de Contratación del Estado, asimismo que previo al pago se asegure que estos hayan cumplido con lo dispuesto en las cláusulas del contrato, y dejen evidencia de la labor realizada como ser informes de supervisión estudios y planos correspondientes;
3. Iniciar las gestiones administrativas correspondientes, ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), encaminadas a liquidar y definir las órdenes de pago exentas utilizadas en el año 2008 y en adelante proceder a gestionar la aprobación de las órdenes exentas, para realizar las compras;

4. Velar porque los funcionarios que manejan o administran recursos, presenten la caución, verificando que el valor de la caución presentada cubra con el monto correspondiente según los gastos corrientes que realiza la Municipalidad y de acuerdo a lo establecido en la Ley;
5. Asegurarse que los funcionarios obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes cumplan con éste requisito, además de actualizarla anualmente, según lo establecido en la LOTSC en sus Artículos 56 y 57;
6. Abstenerse de firmar contratos que no cumplan con las cláusulas permitidas en la Ley de Contratación del Estado, en relación a no exceder del 20% del monto del contrato en los anticipos pagados y de esta forma asegurar la recuperación de la inversión, en caso de incumplimiento del contratista;
7. Abstenerse de autorizar contratos para la ejecución de obras a miembros o familiares de la Corporación Municipal, de igual forma de efectuar compras en negocios que tengan relación directa con empleados municipales, a fin de asegurar la transparencia en el manejo de los fondos municipales;
8. Efectuar el cálculo y cobro del Impuesto Pecuario de acuerdo al salario mínimo vigente según la zona, de conformidad a la Ley de Municipalidades y su Reglamento y a la actualización anual de los salarios mínimos emitidos según Decreto Ejecutivo por el Congreso Nacional, para la cual deberán monitorear el cambio del mismo publicados en el Diario Oficial La Gaceta;
9. No otorgar viáticos dieta o bonificación a funcionarios de la Municipalidad, que desempeñen cargos permanentes en otras Instituciones Públicas, ya que cumplen con un horario de trabajo regular por el que reciben un sueldo mensual por las actividades realizadas, los viáticos asignados son incompatibles ya que los realizan en días hábiles;
10. Previo al pago de servicios asegurarse que estos cuenten con la documentación soporte que lo justifique, asimismo al elaborar los cheques cerciorarse de transcribir el valor correcto sin dejar espacios donde se puedan adulterar o manipular las cantidades ahí plasmadas;
11. Asegurarse de tener toda la documentación soporte relacionada con el monto de la orden de pago, el cual debe respaldarse adecuadamente con la documentación de sustento pertinente y cualquier documento que evidencie que la erogación fue realizada en actividades propias de la Municipalidad;
12. No efectuar desembolsos a las Comisiones Ciudadanas de Transparencia Municipal, en cumplimiento de sus funciones, no obstante tendrá derecho a que se le reconozca los gastos de oficina (entendiéndose papelería y útiles) y movilización conforme a las disponibilidades presupuestarias;
13. Asegurarse que todos los desembolsos efectuados estén soportados con la documentación y justificación correspondiente, además de crear un control de pagos por obra, para que al momento de realizarlos, se revise y se verifique el concepto de los mismos y así evitar realizar erogaciones de forma duplicada;

14. Abstenerse de contratar consultorías para realizar auditorías, elaboración de informes y reglamentos, así como capacitaciones para el personal de la Municipalidad en el manejo de sistemas, por particulares que no cuentan con la experiencia ni acrediten la capacidad de realizar dicho trabajo, ya que para ello existen los funcionarios responsables de realizar dichas actividades dentro de la Municipalidad;
15. Reformular el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, el cual debe de estar en relación al que se maneja en el Gobierno Central; este reglamento deberá ser sometido al análisis y aprobación de la Corporación Municipal de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad;
16. Establecer los controles necesarios para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y la respectiva documentación de respaldo;
17. Cumplir con el requisito de cotizar en toda compra o contratación de Bienes y Servicios a realizar según lo establece el Artículo 46 de Las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República y de las Instituciones Descentralizadas; y formas de contratación tipificadas en la Ley de Contratación del Estado;
18. No autorizar otorgar gastos no permitido en la Ley;
19. Abstenerse de celebrar contratos de prestación de servicios con Miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia Municipal, ya que esto induce a la pérdida de autonomía funcional y operativa por parte de la CCT además crea la posibilidad de limitar su criterio propio;
20. Continuar con el proceso de escrituración de los bienes para que posteriormente se proceda a la inscripción en el Instituto de la Propiedad de todos los bienes inmuebles pertenecientes a la Municipalidad;
21. Efectuar el registro de los egresos utilizando las cuentas según la descripción y código del gasto que afecte, ya que el registro debe realizarse correctamente según el renglón y programa que le corresponde;
22. Elaborar un expediente para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada con el mismo desde el inicio de la obra hasta su finalización;
23. No aprobar ni otorgar dominios plenos, donde los valores a cobrar sean inferiores al 10% del valor catastral;
24. Abstenerse de realizar gastos excesivos no justificados, especialmente cuando no traigan beneficio directo para la comunidad ya que estos gastos disminuye considerablemente la posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio comunitario.



**MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS
- D. ANÁLISIS FINANCIERO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
 Municipalidad de Nueva Armenia
 Departamento de Francisco Morazán
 Su Oficina

Estimados señores:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 y 2010 la preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal, nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria en base a la auditoría efectuada.

La Auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si el Presupuesto ejecutado no presenta errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda la información y los importes presentados en los Presupuestos, también comprende la evaluación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los Presupuestos Ejecutados. Consideramos que la Auditoría que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

En el Estado de Ejecución Presupuestaria para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, la Municipalidad registró ampliaciones al presupuesto, mismas que no coinciden con las aprobadas por la Corporación Municipal según actas correspondientes, las que se describen a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Código	Descripción	Ampliación		Acta		Diferencia
		Según Rendición	Según libro de actas	N°	Fecha	
11	INGRESOS TRIBUTARIOS	28,717.96	15,274.50			
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	3,315.00	8,215.00	75,79 y 84	15/06/2009 17/08/2009 16/11/2009	-4,900.00
111	Impuesto Personal	1,031.96	647.50			384.46
114	Impuesto Establecimientos de Servicios	6,940.00	2,740.00			4,200.00
115	Impuesto Pecuario	8,766.00	3,672.00			5,094.00
117	Tasas por servicios Municipales	4,220.00	0.00			4,220.00
118	Derechos Municipales	4,445.00	0.00			4,445.00
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	29,162.00	15,263.00			23,243.46
120	Multas	2,970.00	2,840.00	75,79 y 84	15/06/2009 17/08/2009 16/11/2009	130.00
121	Recargos	704.00	0.00			704.00
123	Recuperación por cobro de Servicios	14,843.00	12,423.00			2,420.00
125	Renta de Propiedades	10,645.00	0.00			10,645.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	2,555,671.63	1,134,155.88			1,421,515.75
22	Venta de Activos	42,272.00	19,372.00	75,79 y 84	15/06/2009 17/08/2009 16/11/2009	22,900.00
25	Transferencias	1,974,030.81	581,661.37			1,392,369.44
28	Otros Ingresos de Capital	17,335.62	11,089.31			6,246.31
29	Recursos de Balance	522,033.20	522,033.20			-

DIFERENCIAS EN EGRESOS

Código	Descripción	Según Rendición de Cuentas			Según Libro de Actas	
		Ampliación	Trasposos		Ampliación	Diferencia
			De más	De menos		
	GRAN TOTAL	6,042,104.24	2,000,594.18	2,000,594.18	5,838,887.24	-203,217.00
	TOTAL GASTO CORRIENTE	1,136,604.03	820,984.74	755,145.83	2,434,709.92	1,298,105.89
100	Servicios Personales	185,675.00	251,132.00	322,366.00	179,239.00	-6,436.00
200	Servicios no Personales	931,328.63	516,649.94	379,047.54	1,933,382.63	1,002,054.00
300	Materiales y Suministros	5,644.40	11,529.00	9,732.29	5,644.40	-
500	Transferencia Corrientes	13,956.00	41,673.80	44,000.00	316,443.89	302,487.89
	EGRESOS DE CAPITAL Y DEUDA PÚBLICA	4,905,500.21	1,179,609.44	1,245,448.35	3,404,177.32	-1,501,322.89
400	Bienes Capitalizables	4,705,682.56	1,048,805.09	1,132,652.31	3,404,177.32	-1,301,505.24
500	Transferencias de Capital	199,817.65	130,804.35	112,796.04	0.00	-199,817.65

Asimismo, registró erróneamente en la cuenta de Traslaciones del Gobierno Central la cantidad de **UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L1,049,046.74)**, así:

(Valores expresados en Lempiras)

Tipo de ingreso	Valor del ingreso	Monto registrado en la liquidación presupuestaria	Diferencia registrada erróneamente
Traslaciones del Gobierno Central	3,551,171.90	4,600,218.64	1,049,046.74

De igual forma, no se registraron correctamente los ingresos eventuales (intereses bancarios) ya que no se incluyó en la Rendición de Cuentas la cantidad de **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L5,688.61)**.

(Valores expresados en Lempiras)

Tipo de ingreso	Valor del ingreso	Monto registrado en la liquidación presupuestaria	Ingresos no registrados (L)
Intereses en cuenta de ahorro	23,024.23	17,335.62	5,688.61

También, en el Estado de Ejecución Presupuestaria para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, se registró ampliaciones al presupuesto, mismas que no coinciden con las aprobadas por la Corporación Municipal según actas correspondientes, las que se describen de la siguiente manera:

(Valores expresados en Lempiras)

Código	DESCRIPCIÓN	Ampliación		Acta		Diferencia
		Según Rendición	Según libro de actas	N°	Fecha	
11	INGRESOS TRIBUTARIOS	61,964.00	55,189.00	-	-	-6,775.00
112	Impuesto Establecimientos de Industriales	38,019.00	34,964.00	18 y 26	1/09/2010 y 15-12-10	3,055.00
118	Derechos Municipales	15,340.00	11,620.00	26	15/12/2010	3,720.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	5,980,140.24	5,214,840.46	-	-	-765,299.78
25	Transferencias	5,790,700.32	5,040,700.32	26	15/12/2010	750,000.00
28	Otros Ingresos de Capital	32,141.47	16,841.69			15,299.78
29	Recursos de Balance	141,048.45	141,048.45	18	01/09/2010	0.00

Además, no se registraron correctamente los ingresos eventuales (intereses bancarios) ya que no se incluyó en la Rendición de Cuentas la cantidad de **DIECINUEVE MIL NOVENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L19,090.54)**.

(Valores expresados en Lempiras)

Tipo de ingreso	Valor del ingreso	Monto registrado en la liquidación presupuestaria	Diferencia no registrada
Intereses en cuenta de ahorro	60,793.93	41,703.39	19,090.54

En nuestra opinión por lo indicado en los párrafos anteriores los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos presentados por la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento Francisco Morazán, no presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, los montos presupuestados y ejecutados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC., 16 de septiembre de 2014

Nancy Yamileth Hernández Nieto
Supervisora

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

Guillermo Amado Mineros
Director de Municipalidades

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS AÑOS 2009 Y 2010
(Valores Expresados en Lempiras)

Código	Descripción	Ingresos Recaudados		Variaciones		Total Global
		2009	2010	Relativa	Absoluta (%)	
	Ingresos Totales	6,320,054.09	9,759,673.62	3,439,619.53	54.42	16,079,727.71
1	Ingresos Corrientes	393,487.46	380,376.46	-13,111.00	-3.33	773,863.92
11	Ingresos Tributarios	306,261.96	314,511.96	8,250.00	2.69	620,773.92
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	6,982.00	5,274.96	-707.04	-24.45	12,256.96
111	Impuesto Personal	6,131.96	3,123.00	-3,008.96	-49.07	9,254.96
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	-	34,813.00	34,813.00	0.00	34,813.00
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	6,912.00	8,060.00	1,148.00	16.61	14,972.00
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	25,462.00	18,465.00	-6,997.00	-27.48	43,927.00
115	Impuesto Pecuario	11,370.00	15,741.00	4,371.00	38.44	27,111.00
116	Imp. Sobre Extracción. y Explotación de Recursos	25,464.00	22,838.00	-2,626.00	-10.31	48,302.00
117	Tasas por Servicios Municipales	84,420.00	77,591.00	-6,829.00	-8.09	162,011.00
118	Derechos Municipales	139,520.00	128,606.00	-10,914.00	-7.82	268,126.00
12	Ingresos no Tributarios	87,225.50	65,864.50	-21,361.00	-24.49	153,090.00
120	Multas	3,880.00	1,950.00	-1,930.00	-49.74	5,830.00
121	Recargos	960.00	-	-960.00	-100	960
122	Recuperación por Impto. y Derechos en Mora	-	17,977.50	17,977.50	0.00	17,977.50
123	Recuperación por Servicios Municipales en Mora	5,897.50	35,235.00	29,337.50	497.46	41,132.50
125	Renta de Propiedades	38,043.00	10,702.00	-27,341.00	-71.87	48,745.00
126	Intereses (art. 109 Ley de Municipalidades)	38,445.00	-	-38,445.00	-100	38,445.00
2	Ingresos de Capital	5,926,566.63	9,379,297.16	3,452,730.53	58.26	15,305,863.79
22	Venta de Activos	73,772.00	66,450.00	-7,322.00	-9.93	140,222.00
25	Transferencias	4,600,218.64	7,375,095.32	2,774,876.68	60.32	11,975,313.96
	Transferencias ERP	581,661.37	-	-581,661.37	-100	581,661.37
26	Subsidios	131,545.80	1,755,000.00	1,623,454.20	1,234.14	1,886,545.80
27	Ingresos Eventuales de Capital	17,335.62	41,703.39	24,367.77	140.56	59,039.01
29	Recursos de Balance	522,033.20	141,048.45	-380,984.75	-72.98	663,081.65

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS AÑOS 2009 Y 2010

(Valores Expresados en Lempiras)

Código	Descripción	Ingresos Recaudados		Variaciones		Total Global
		2009	2010	Relativa	Absoluta (%)	
	Gran Total	4,847,555.59	8,896,884.87	4,049,329.28	83.53	13,744,440.46
	Total Gasto Corriente	1,257,246.38	2,557,595.74	1,300,349.36	103.43	3,814,842.12
100	Servicios Personales	447,350.00	938,141.00	490,791.00	109.71	1,385,491.00
200	Servicios no Personales	432,059.94	1,527,403.83	1,095,343.89	253.52	1,959,463.77
300	Materiales y Suministros	88,542.49	31,321.11	-57,221.38	-64.63	119,863.60
500	Transferencias Corrientes	289,293.95	60,729.80	-228,564.15	-79.01	350,023.75
	Egresos de Capital y Deuda Pública	3,716,416.12	6,339,289.13	2,622,873.01	70.58	10,055,705.25
400	Bienes Capitalizables	3,590,309.21	5,759,957.50	2,169,648.29	60.43	9,350,266.71
500	Transferencias de Capital	126,106.91	579,331.63	705,438.54	559.40	705,438.54

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La información de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, fue preparada por la Administración de la Alcaldía Municipal. El presupuesto Ejecutado es responsabilidad de la administración de la Municipalidad.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad no cuenta con un Sistema para el registro de las operaciones de Ingresos y gastos, únicamente lo llevan de forma manuscrita en un libro diario de ingresos y egresos.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Planilla de sueldos
- ✓ Plan de inversión

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad contrata consultores externos y/o asesores Municipales para su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

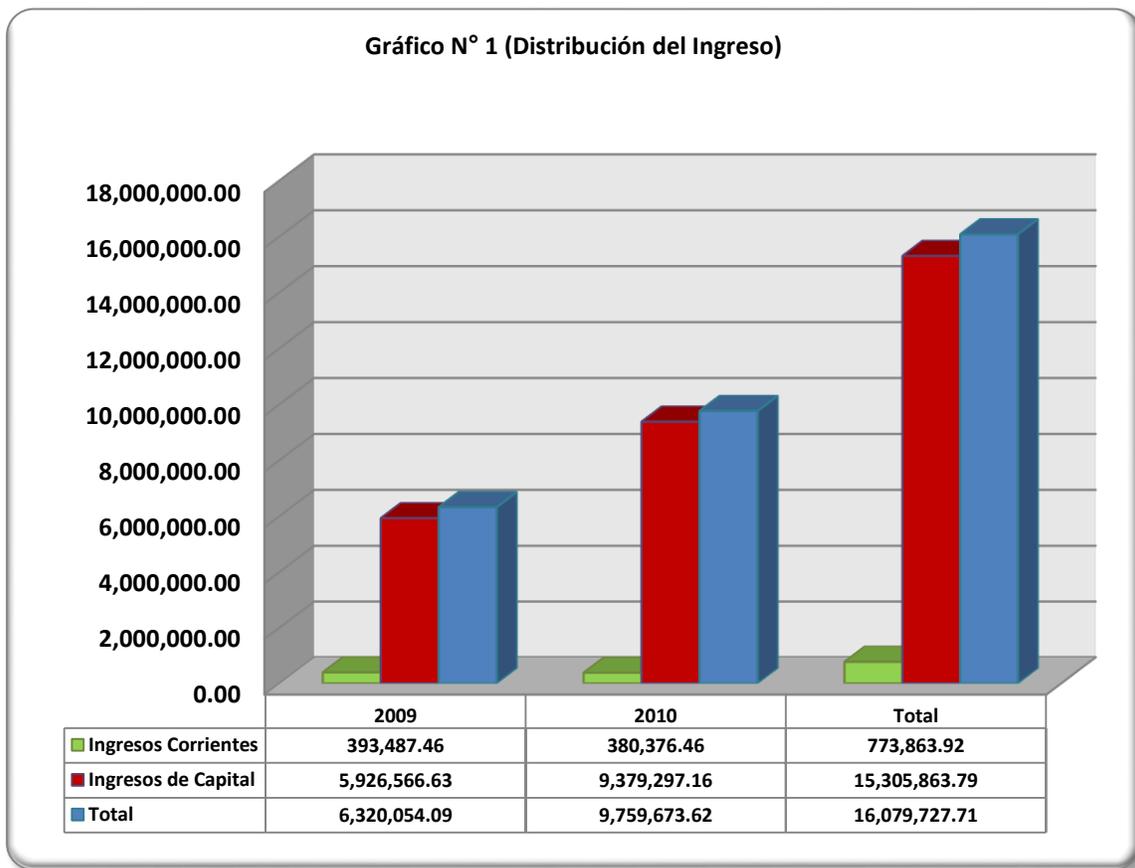
Nota 2. Unidad Monetaria

Los registros contables son expresados en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2009 Y 2010

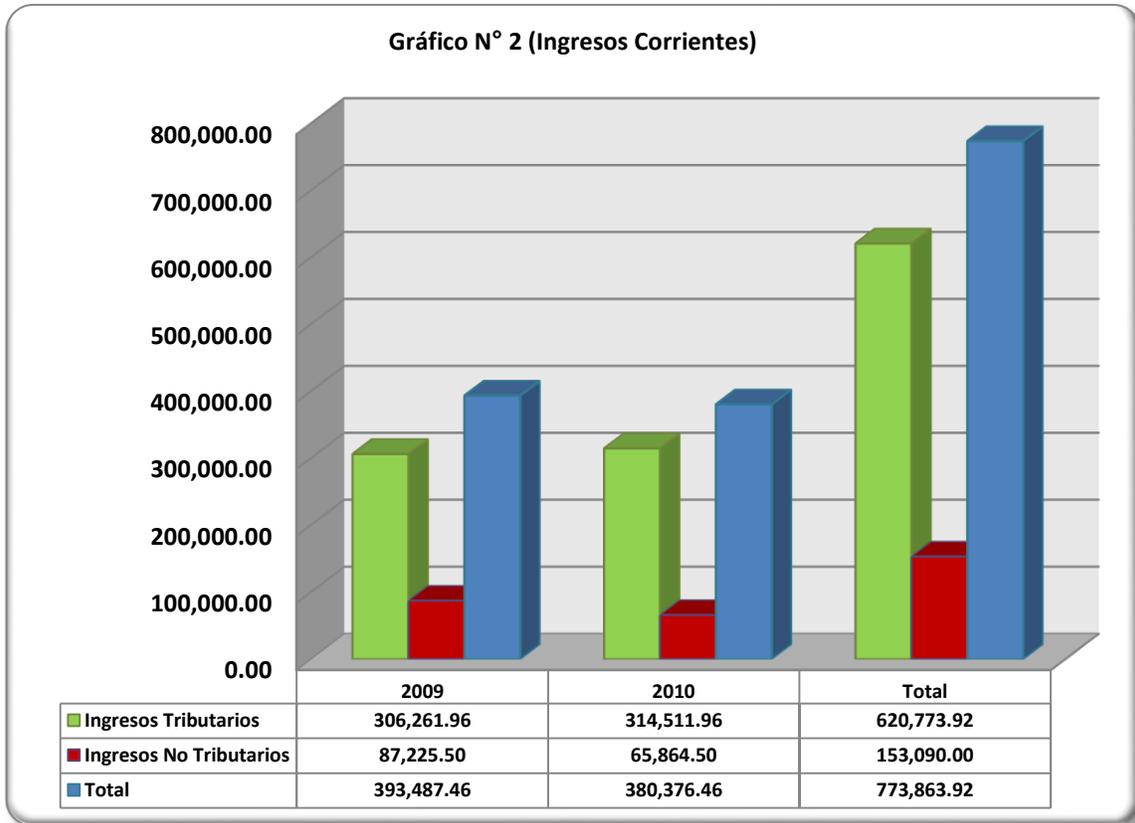
1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, recaudó ingresos totales por el período comprendido entre el 1 de enero del año 2009 al 31 de diciembre del año 2010, la suma de L16,079,727.71, los cuales se distribuyen en ingresos corrientes: la suma de L773,863.92, los que disminuyeron en comparación del año 2009 al 2010 en un 3% e ingresos de capital la suma de L15,305,863.79, los que en el año 2009 en relación al 2010 aumentaron en un 58% **(ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos todos los años. Página 11).**

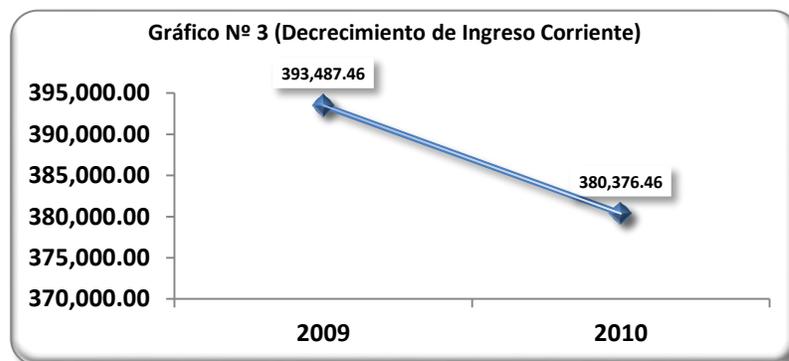


En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

- 1.1** Los Ingresos Corrientes, durante los 2 años reflejan un total de L773,863.92, distribuidos en ingresos tributarios la suma de L620,773.92, que en el año 2010 en relación al año 2009 aumentaron en un 3% e ingresos no tributarios por la suma de L153,090.00, los que en el año 2010 en relación al año 2009 disminuyeron en un 25% **(Ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos todos los años, Página 11).**



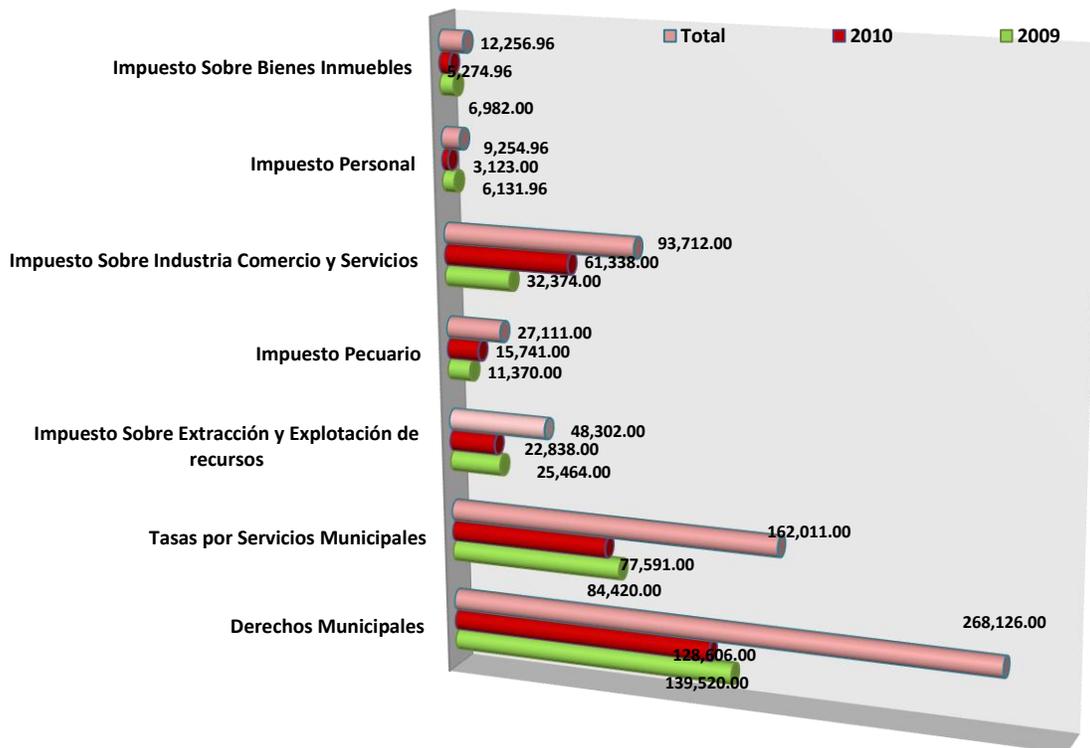
1. Los ingresos corrientes recaudados durante el año 2010 decrecieron en un 3% en relación al año 2009, (**ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos todos los años, Página 11**).



En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

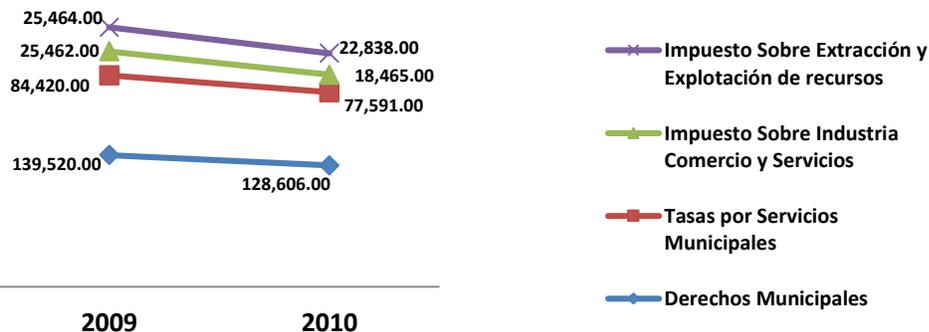
- 1.1 Los Ingresos Tributarios**, que se recaudaron durante los años 2009 y 2010 se detallan de la siguiente manera: Derechos Municipales, Tasas por Servicios Municipales Impuesto sobre Extracción y Explotación de Recursos, Impuesto a Establecimientos de Servicios, Impuesto a Establecimientos Industriales (**Ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos todos los años, Página 11**).

Gráfico N° 4 (Distribución de Ingresos Tributarios)

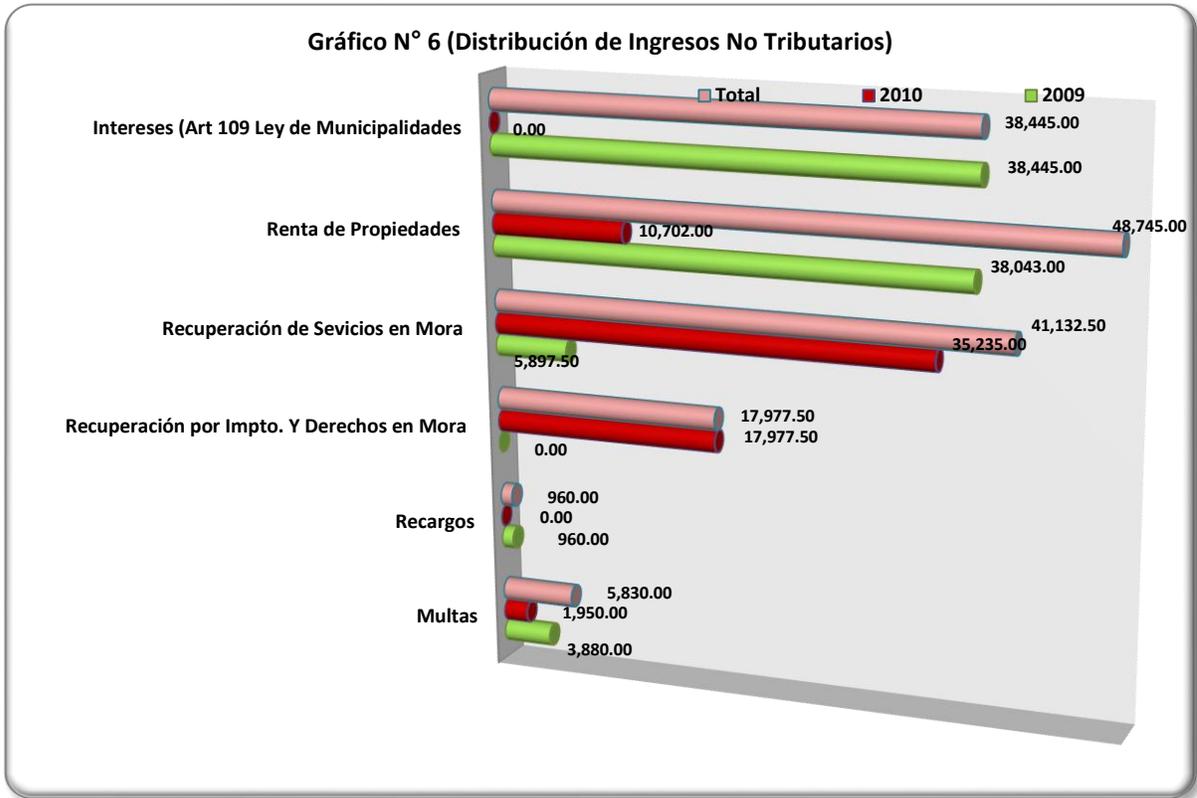


Se observa en la comparación del año 2010 en relación al 2009, el renglón de Derechos Municipales obtuvo una disminución de L10,914.00 equivalente al 8%, el cobro de Tasas por Servicios Municipales obtuvo una disminución de L6,829.00 equivalente al 8%, el Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios disminuyó en L6,997.00 equivalente a 27% el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles experimentó un incremento de en L1,707.04 equivalente al 7%, esto se debe a que la Administración Municipal no impulsó políticas de cobro efectivas, además de no haberse actualizado los valores catastrales, **ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos** el Impuesto sobre Extracción Impuesto sobre Industria Comercio y Explotación de Recursos, (**ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos todos los años, Página 11**).

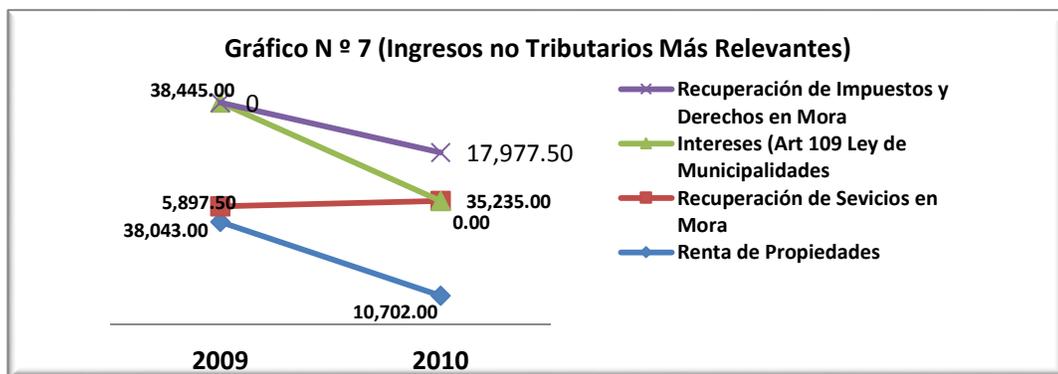
Gráfico N° 5 (Ingresos Tributarios Más Relevantes)



1.2 Los Ingresos no Tributarios se componen por los siguientes renglones: Multas, Recargos, Recuperación por Impuestos y Derechos en Mora, Renta de Propiedades, Recuperación por Servicios Municipales en Mora, Intereses Artículo 109 de la Ley de Municipalidades, los que se integran de la siguiente manera:



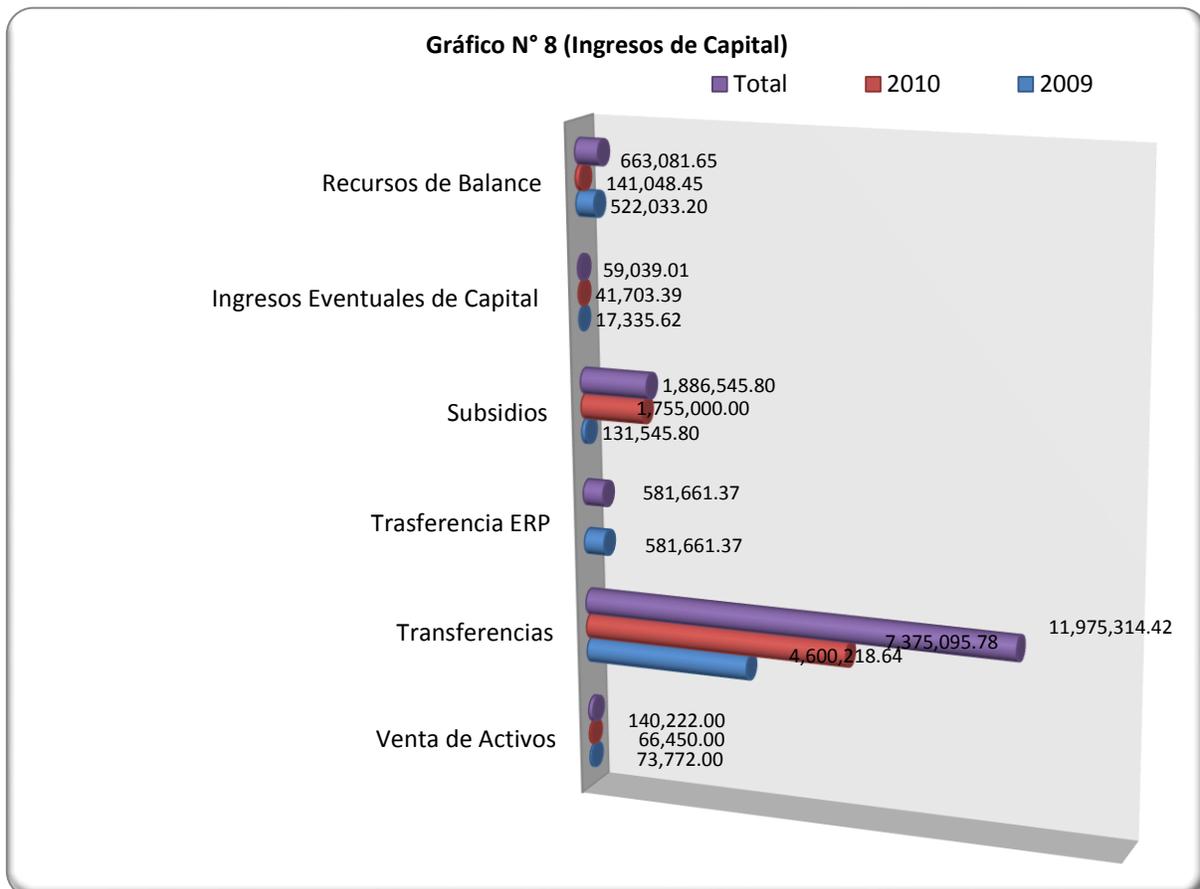
Los Ingresos no Tributarios más relevantes fueron: de Recuperación por Servicio Municipales que aumentó en el 2010 en relación al 2009 en L29,337.50, lo que representó un 497%, sin embargo la Renta de Propiedades disminuyó en L27,341.00, lo que representó un 72%, seguido del renglón intereses (Artículo 109 Ley de Municipalidades) que disminuyó en el año 2010 en relación al 2009 en un 100% ya que en el año 2010 no se refleja ningún ingreso por este concepto, sin embargo a partir del año 2010 se generaron ingresos en concepto de Recuperación por Impuestos y Derechos Municipales en Mora, mismo que representa un 12% del total de los Ingresos No Tributarios (**ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos todos los años, Página 11**).



La Municipalidad no cuenta con un Sistema Administrativo Financiero, el que vendría hacer un medio de control más eficiente para el registro de las recaudaciones y de la administración en general, donde puede obtenerse automáticamente información con detalle de multas, intereses y recargos aplicados a los contribuyentes, y no tienen políticas más eficaces para la recaudación de impuestos y recuperación de mora de los impuestos municipales.

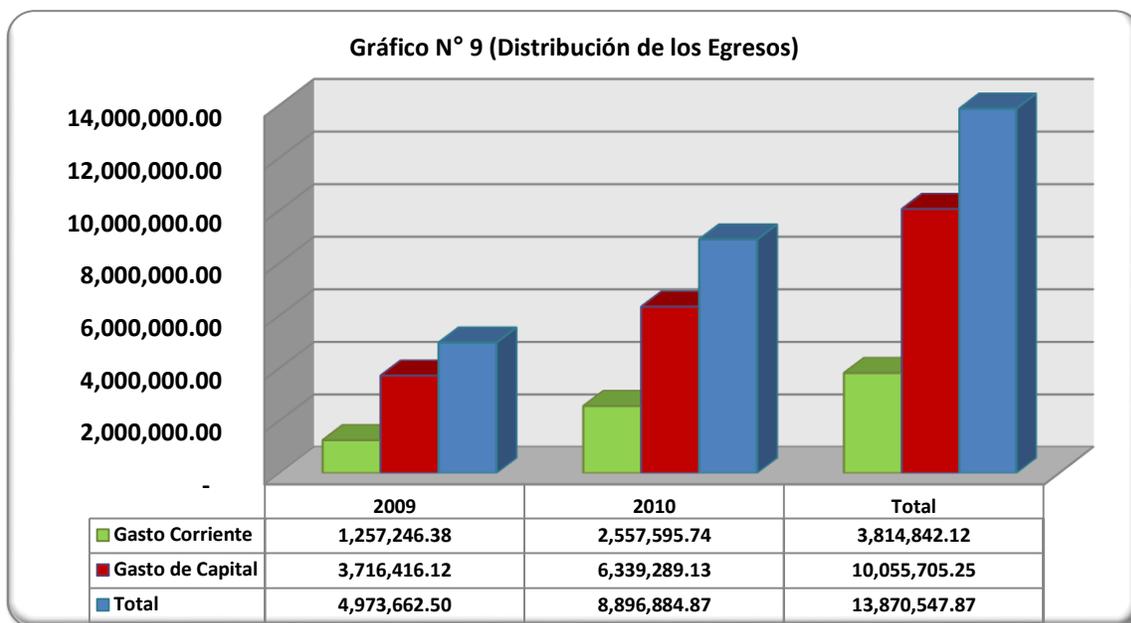
En conclusión la Administración Municipal durante el año 2010 no mejoró sus ingresos corrientes con relación al año 2009, ya que se comprobó la disminución de los mismos en equivalente a un 3%; esto se debe a que no se han aplicado políticas para incentivar a la población a pagar los impuestos, además la Municipalidad no ha implementado un Sistema de Administración Financiero y Tributario, como un medio de control más eficiente para el registro de las recaudaciones, donde puede obtener directamente información de los diferentes tipos de impuestos, tasas, servicios, mora, multas, intereses y recargos aplicados a los contribuyentes.

2. En los **Ingresos de Capital**, los valores más significativos se concentraron en las Transferencias recibidas de la Administración Central, seguidas de los Subsidios, obtenidos del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y otros, la Municipalidad recibió del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010, Ingresos de Capital por la cantidad de L15,305,863.79, de las cuales corresponden L11,975,313.96 por concepto de Transferencias del 5% y 7% respectivamente y L581,661.37 de los fondos recibidos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), subsidios por L1,886,545.80 (**Ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos todos los años, Página 11**).

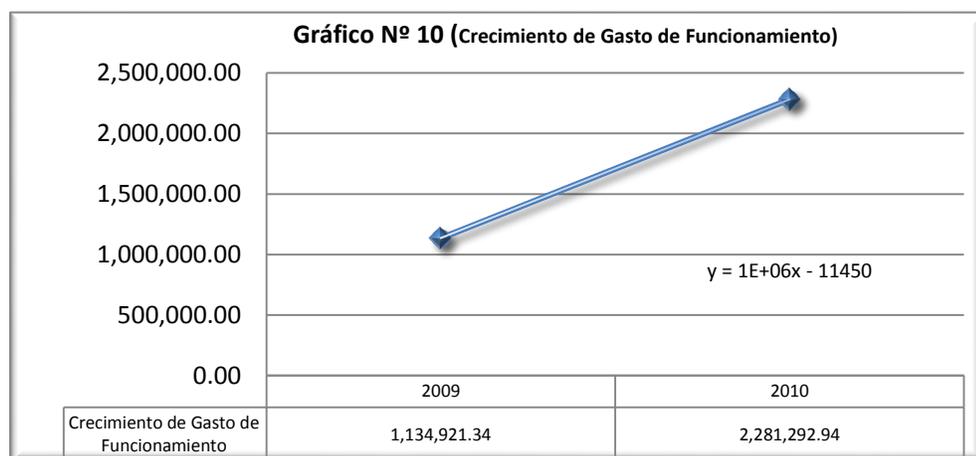


2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

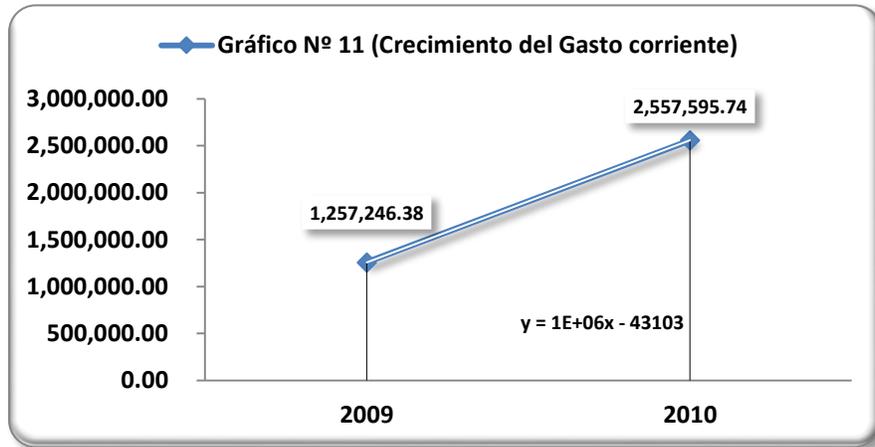
La Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 1 de enero del año 2009 al 31 de diciembre del año 2010, por la suma de L13,744,440.46 los cuales se distribuyen en gastos corrientes que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento la cantidad de L3,814,842.12, (Gasto corriente = Gatos de Funcionamiento + Otros Gastos Corrientes), que en el año 2010 en relación al año 2009 aumentaron en un 103% y los gastos en inversión ascendieron a L10,055,705.25, que en al año 2010 en relación al año 2009 aumentaron en un 71%. **(Ver Presupuesto Ejecutado de Egresos todos los años, Página 12).**



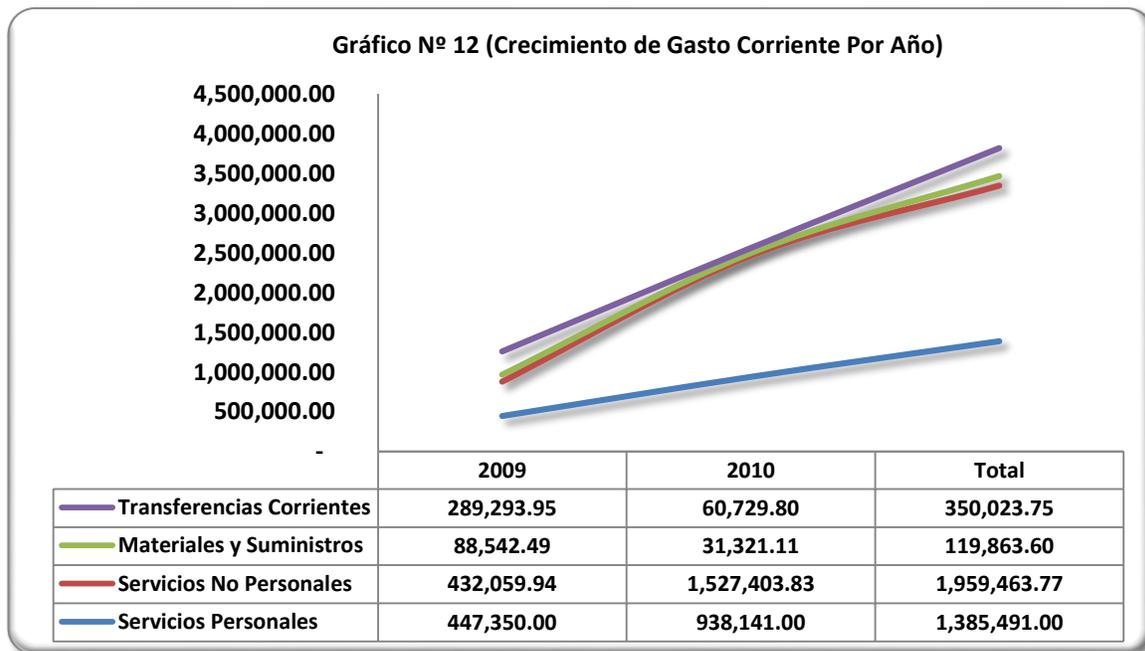
2.1 Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad, se incrementaron en el año 2010 en relación al año 2009 en L1,391,492.02 lo que representa un 140%, debido al aumento en la contratación de Servicios No Personales y al aumento de la cuenta de Servicios Personales por aumento de sueldo y salarios, **(ver Presupuesto Ejecutado de Egresos todos los años, Página 12).**



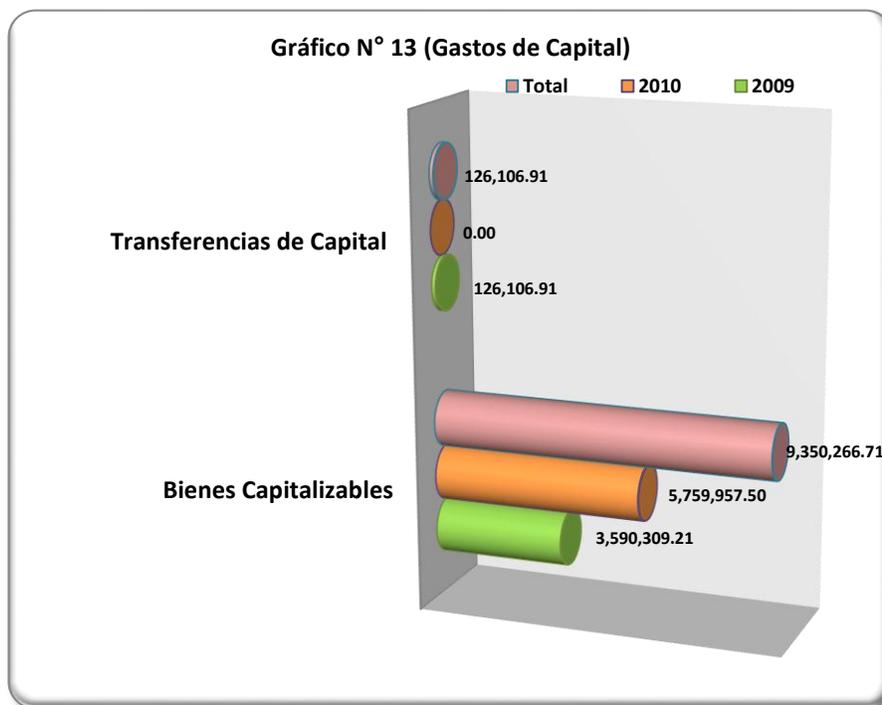
2.2 Los Gastos Corrientes se incrementaron en el período del 2010 en relación al año 2009 en L1,300,349.35 lo que representa un 103%, debido principalmente al aumento de la cuenta de la contratación de Servicios No Personales y al aumento de los sueldos y salarios, **(Ver Presupuesto Ejecutado de Egresos todos los años, Página 12).**



Estos incrementos se debieron principalmente al aumento en la contratación de Servicios No Personales los que se incrementaron en L1,095,343.89 en el año 2010 en relación al 2009 lo que representó un 254%, asimismo los Servicios Personales principalmente la Planilla de Sueldos que el año 2010 aumentaron en relación al 2009 en L490,791.00, lo que representa un 110%, en relación a los demás rubros como Materiales y Suministros tuvieron una disminución del 2010 al 2009 de L57,221.38 que representa un 65%, asimismo en relación a los Gastos de Transferencias Corrientes del año 2010 al año 2009, tuvieron una disminución de L228,564.15 que representa un 79%, **(Ver Presupuesto Ejecutado de Egresos todos los años, Página 12).**



2.3 Los Gastos de Capital totales en el período suman la cantidad de L10,055,705.25 de los cuales se distribuyeron en L9,350,266.71 para Bienes Capitalizables o Construcciones y Mejoras de Obras Civiles y Sociales y la cantidad de L705,438.54 para cubrir Transferencias de Capital, **(Ver Presupuesto Ejecutado de Egresos todos los años Página 12).**



CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2008 AL AÑO 2009

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

a. Ingresos

Los ingresos corrientes de la Municipalidad, disminuyeron en el año 2009 al año 2010, en L13,111.00, equivalentes a un 3%, lo anterior debido a que la Administración de la Municipalidad no ha implementado políticas efectivas de recuperación de impuestos mencionadas anteriormente, el rubro más significativo fueron las recaudaciones por derechos municipales, seguido de Tasas por Servicio Municipales, como resultados se concluye que los ingresos corrientes fueron insuficientes para financiar los gastos de funcionamiento de la Municipalidad.

b. Gastos

Del total de gastos de la Municipalidad durante el período comprendido entre el año 2009 al año 2010, el 24.57% fueron destinados a gasto de funcionamiento equivalentes a L3,377,479.24, como ser gastos planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Unidad Municipal

Ambiental, Catastro Municipal, etc. Además gastos de papelería y útiles (materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento entre otros directamente relacionados con la operación de la municipalidad. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario de los grupos 100, 200, 300 ,400 y 500, se exceptúan de los grupos 400 y 500, las construcciones, adiciones y mejoras a obras y la adquisición de maquinaria y transferencias de capital en general, además de otros programas orientados a la inversión en obras públicas y actividades sociales, con lo anterior se determinó que el gasto corriente sumó la cantidad de **L3,814,842.12**. La inversión en obras civiles sumó la cantidad de **L10,055,705.25**.

c. Objetivos de la Municipalidad.

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es:

- Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las leyes.
- Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio.
- Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.
- Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- Propiciar la integración regional.
- Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente.
- Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio;
- Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional; y,
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.

d. Principales Indicadores Financieros de la Municipalidad

Equilibrio Financiero (EF)

$$EF = \frac{(\text{Ingresos Totales})}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(16,079,727.71)}{13,744,440.46} = 1.17$$

La Municipalidad tiene equilibrio financiero o registra un superávit, debido al sustento de las transferencias recibidas de la Administración Central, cubriendo sus gastos totales en el período en un 106%.

Autonomía Financiera (AF)

$$AF = \frac{(\text{Ingresos Propios})}{\text{Ingresos Totales}} = \frac{914,085.92}{16,079,727.71} = 0.06$$

Los ingresos propios se determinan así: Ingresos corrientes + Contribuciones por mejoras + Venta de activos.

Lo anterior indica que de los fondos manejados por la Municipalidad, corresponden a ingresos propios el 1% y el 99% son fuentes externas, indicando que la Municipalidad no es auto sostenible por sí misma.

Eficiencia Operativa (EO)

$$EO = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto de Funcionamiento}} = \frac{773,863.92}{3,377,479.24} = 0.23$$

Los ingresos corrientes financiaron el 23% de los gastos de funcionamiento, lo que indica que la Municipalidad no es autosuficiente en el manejo de sus gastos operativos, conforme a sus ingresos propios y tiene dificultades de eficiencia operativa para cubrir su gasto de funcionamiento con sus propios recursos en los atrasos que podrían presentarse en recibir las transferencias en tiempo, según el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Solvencia Financiera (SF)

$$SF = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto Corriente}} = \frac{773,863.92}{3,814,842.12} = 0.20$$

Los ingresos corrientes financiaron el 20% de los gastos corrientes, lo anterior indica ineficiencia en gasto corriente de la Municipalidad, necesitando otros recursos tales como las transferencias y otros ingresos de capital, lo que implica que la Municipalidad no tiene capacidad de inversión o remanentes a través de sus propios recursos.

Financiamiento del gasto (FGT)

$$FGT = \frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{773,863.92}{13,744,440.46} = 0.06$$

Lo anterior indica que la Municipalidad solo tiene capacidad para pagar el 6% de los gastos totales a través de sus propios recursos, convirtiéndose en una de las Municipalidades que dependen exclusivamente de recursos externos para su operación.

Gastos de Funcionamiento (GF)

Cuadro N° 1 (Cálculo del Exceso de Gastos de Funcionamiento):

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley (L)			Gastos de Funcionamiento según Alcaldía (L)	Exceso del gasto en Lempiras (3-4)	Diferencia en Porcentaje (%)
	Transferencias	Ingresos Corrientes	Trasferencias (1*10% (2009) y 30% (2010))	Ingresos corrientes (2*65%)	Total			
	1	2	3		4	5	6	7
2009	4,600,218.64	393,487.46	460,021.86	255,766.85	715,788.71	992,993.61	-277,204.90	-39
2010	7,375,095.32	380,376.46	2,212,528.60	247,244.70	2,459,773.30	2,384,485.63	75,287.67	3

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Rendiciones de Cuenta de los años examinados. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento según el Artículo 98 (decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades se consideró para el año 2009 y 2010 el 65% de los ingresos corrientes. En relación a las transferencias del 5% para el año 2009 se consideró el 10% y para el año 2010 del 7% de las transferencias se consideró el 30%, según el Artículo 91 (decreto N° 127-2000 y 143-2009) de la Ley de Municipalidades.

**MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Nueva Armenia
Departamento de Francisco Morazán
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, a los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Sueldos y Salarios, Servicios no Personales, Cuentas por Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo, Cuentas por Pagar, Ingresos, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Presupuesto, Ayudas Sociales, Programa de Cumplimiento de Legalidad y Seguimiento de Recomendaciones por el período comprendido del 6 de febrero de 2009 al 30 de septiembre de 2011.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Nueva Armenia es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, de que los activos estén protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso Presupuestario;
3. Proceso de Ingresos y Gastos

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; se observaron los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. Los recibos de cobro de impuestos, tasas y servicios no cuentan con evidencia del código asignado según catálogo de cuentas de ingreso presupuestario;

2. No se llevan expedientes para los contribuyentes sujetos al pago de permisos de operación;
3. El manejo, control y formato de los recibos de cobros de impuestos, tasas y servicios presenta deficiencias;
4. No se llevan registros detallados y expedientes por contribuyente;
5. No existe un registro detallado ni expediente de los dominios plenos aprobados y pagados;
6. No se elaboran conciliaciones de las cuentas de cheque y de ahorro;
7. El área de Tesorería no es de acceso restringido;
8. No se realizan arqueos a los fondos de caja chica, asimismo los arqueos efectuados a caja general no son realizados por una persona independiente del registro, custodia y manejo de los fondos;
9. Se emiten cheques en blanco;
10. Las órdenes de pago presentan deficiencias;
11. Pagos realizados en concepto de acarreo de materiales, no supervisados;
12. No existe orden de compra, requisición o memorando de entrega de material y suministro, ni evidencia de haber recibido los bienes mediante firma y sello en la factura por parte de la Municipalidad;
13. No existen controles en las compras de combustible.
14. No existen controles eficientes para el manejo de los Activos Fijos propiedad de la Municipalidad;
15. Mobiliario y equipo existentes y no reportados en la Rendición de Cuentas;
16. El sistema utilizado por la Municipalidad para controlar la asistencia del personal no es confiable;
17. Los expedientes de los miembros de la Corporación Municipal y de los Empleados Municipales no se encuentran completos;
18. La Municipalidad no cuenta con una Estructura Orgánica.

Tegucigalpa, MDC., 16 de septiembre de 2014

Nancy Yamileth Hernández Nieto
Supervisora

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipalidades

Guillermo Amado Mineros
Director de Municipalidades

C. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. LOS RECIBOS DE COBRO DE IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS NO CUENTAN CON EVIDENCIA DEL CÓDIGO ASIGNADO SEGÚN CATÁLOGO DE CUENTAS DE INGRESO PRESUPUESTARIO

En la revisión a los comprobantes de recepción de tributos o impuestos municipales, se encontró que los recibos no cuentan con su respectiva codificación indicativa del tipo de tributo a cancelar, ya que no usan el catálogo de cuentas de ingresos en los diferentes recibos que se emiten en la Municipalidad, ejemplos:

Nombre del contribuyente	Impuesto a pagar	Número de recibo	Fecha	Valor (L)	Observaciones
Santos Daniel Sierra	Impuesto personal	1794	07/05/2011	17.50	No cuentan con el código del ingreso.
Alonzo Sierra	Pago por alquiler	1619	11/04/2011	136.00	
Quality Services Manantial Pinares	Impuesto sobre industria Comercio y Servicios	2744	11/01/2012	4,112.76	
Merlín Sierra	Mensualidad de pulperías	0598	04/10/2010	2,400.00	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos: en su TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes, NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control; NOGECI V-13 Revisiones de Control.

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de junio de 2012, el Alcalde Municipal señor Francisco Roberto López, en el numeral 1) manifestó lo siguiente: “Los recibos de cobro no cuentan con código según catálogo, anteriormente no se hacía así porque nadie nos había dicho que era necesario ponerles, ni en las capacitaciones recibidas, pero a partir de febrero 2012 si lo estamos haciendo en cada recibo le escribimos el código correspondiente para hacer más fácil y eficiente el rentístico del mes.”

Lo anterior ocasiona dificultades en la determinación y seguimiento de los ingresos, así como deficiencias en el control del ingreso por código, dando como resultado que los valores reflejados en cada renglón presupuestarios no sean reales.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL TESORERO MUNICIPAL**

Llenar los recibos de ingresos con toda la información completa haciendo uso del catálogo de cuentas de ingresos en los diferentes recibos que emite y de esta forma tener control de cómo están distribuidos los ingresos, de igual forma que proceda a la utilización de aquellos comprobantes de ingresos uniformes y que sean manejados en forma correlativa de manera que los impuestos, tasas y otros cobros, están soportados, además debe tenerse cuidado de no discontinuar la secuencia numérica para un mejor control y uso adecuado de los mismos.

2. NO SE LLEVAN EXPEDIENTES PARA LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE PERMISOS DE OPERACIÓN

Al realizar el rubro de ingresos, y revisar específicamente a los valores recibidos en concepto de permisos de operación, se verificó que no se llevan expedientes de contribuyente, que contengan toda la información necesaria para su control, dificultando de esta forma la revisión y cálculo correcto, ejemplos:

Nombre del contribuyente	Descripción del recibo	Número de recibo	Fecha del recibo	Valor (L)	Total pago (L)	Observación
Quality Servicios S. A de C. V, Manantial	Pago permiso de operación	181397	16/01/2009	1,000.00	2,000.00	No se maneja expediente de este permiso extendido
		181398		1,000.00		
HONDUTEL	Permiso de operación	181406	15/03/2009	1,000.00	3,500.00	
		181407		1,000.00		
		181408		1,000.00		
		90905		500.00		
Osman Sierra	Permiso de operación cantina	90997	18/02/2010	500.00	500.00	
Merlín Sierra	Permiso de operación pulpería	2085	22/07/2011	450.00	450.00	
Celtel	Permiso de operación	2911	27/01/2012	100,000.00	100,000.00	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de junio de 2012, el Alcalde Municipal señor Francisco Roberto López, en el numeral 7) manifestó lo siguiente: “No se manejaban expedientes para los contribuyentes por permisos de operación, la encargada no tenía experiencia pero desde este año se le está abriendo expediente por contribuyente en los diferentes impuestos donde contiene la declaración jurada firmada, copia de identidad, solvencia, copia de los recibos pagados y copia del permisos de operación.”

Lo anterior puede ocasionar que se encuentren negocios sin que cuenten con el permiso correspondiente, o que se les hayan otorgado sin contar con los requisitos establecido en el plan de arbitrios vigente, de igual forma que se dejen de percibir ingresos por este concepto.

RECOMENDACIÓN Nº 2 **A LA JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Proceder a elaborar expedientes por contribuyentes sujetos al pago de permisos de operación que contengan:

- Declaración jurada del volumen de ventas en donde refleje la cantidad a pagar de permiso de operación;
- Copia de tarjeta de identidad del propietario o en el caso que es una empresa legalmente constituida copia del RTN;
- Adjuntar copia del recibo de pago.

3. EL MANEJO, CONTROL Y FORMATO DE LOS RECIBOS DE COBROS DE IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS PRESENTA DEFICIENCIAS

En la revisión a los comprobantes de recepción de impuestos, tasas y servicios municipales, se comprobó que los talonarios de ingresos no son manejados en el Departamento de Tesorería Municipal sino en Control Tributario, quienes son los encargados de llenar los talonarios y de realizar el cálculo para el cobro correspondiente; el contribuyente efectúa el pago en Tesorería Municipal, sin embargo no custodia copia de los recibos de cobro, la Tesorera Municipal solamente firma el que recibe el contribuyente previo pago del mismo, por lo que de las tres copias que contienen los talonarios una es

entregada al contribuyente y las dos restantes son archivadas en el Departamento de Control Tributario; por lo que el Departamento de Tesorería no contiene documentación que respalde los cobros realizados, además al final del día no se realiza ninguna conciliación de los ingresos entre ambos departamentos.

Asimismo, se comprobó que el formato del comprobante de ingresos no cuenta con toda la información necesaria para su registro y clasificación ya que no cuentan con lo siguiente:

- Codificación indicativa del tipo de tributo cancelado, ya que no usan el catálogo de cuentas de ingresos en los diferentes recibos que se emiten en la municipalidad;
- Tiene cuentas específicas de impuestos por lo que algunos no se encuentran incluidos en el formato tales como: Impuesto Pecuario, Dominios Plenos, Tasas y Servicios ya que estos son agrupados como “**otros**”;
- No especifica cómo se distribuirán las copias, (original contribuyente, verde Tesorería).

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos: en la NOGECI V-17 Formularios Uniformes, NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, NOGECI V-13 Revisiones de Control.

Sobre el particular y con el objeto de conocer el motivo de la situación antes descrita, en fecha 23 de marzo de 2013, se envió el Oficio N° 10/2012-TSC (numeral 3), dirigido al Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, del cual a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Lo anterior ocasiona dificultades en la determinación y seguimiento de los ingresos, así como deficiencias en el control correlativo de la numeración de los recibos, y la custodia de estos recibos, lo que podría generar un descontrol administrativo manejar eficientemente los mismo.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL TESORERO MUNICIPAL**

- a) Proceder a crear un formato de recibo de ingresos, el que deberá contener el código, nombre de tributo cobrado, especificación del archivo de las copias ahí contenidas, para que facilite el control, manejo y posterior registro de los ingresos (previa presentación y aprobación del Tribunal Superior de Cuentas).
- b) Llenar los recibos de ingresos con toda la información necesaria, haciendo uso del catálogo de cuentas, en los diferentes recibos que emite y de esta forma tener control de cómo están distribuidos los ingresos, asimismo que proceda a la utilización de aquellos comprobantes uniformes y que sean manejados en forma correlativa de manera que los impuestos, tasas y otros cobros, estén soportados, teniendo cuidado de no descontinuar la secuencia numérica para un mejor control y uso adecuado de los mismos, posteriormente, trasladar una copia al Departamento de Control Tributario para la realización del informe de ingresos, el que deberá ser conciliado al final del día con Tesorería Municipal.

Además, después de efectuar el cobro, archive y custodie copia de los comprobantes correspondientes, en estricto orden correlativo y cuando se anule algún comprobante, el original deberá mantenerse archivado junto con todas sus copias con el propósito de mantener siempre la secuencia numérica completa.

4. NO SE LLEVAN REGISTROS DETALLADOS NI EXPEDIENTES POR CONTRIBUYENTE

Como resultado de la revisión efectuada al área de ingresos específicamente sobre los Impuestos de Bienes Inmuebles, Volumen de Ventas, Impuesto Personal, Tasas y Servicios se comprobó que la Municipalidad no cuenta con expedientes por contribuyentes para cada tipo de impuesto debidamente documentados, como ser: tarjetas de contribuyente, fichas catastrales, declaraciones juradas, copias de recibo de ingresos, ejemplos:

Nombre del contribuyente	Impuesto a pagar	Número de recibo	Fecha	Valor (L)	Observaciones
Santos Daniel Sierra	Impuesto personal	1794	07/05/2011	17.50	Estos contribuyentes no cuentan con fichas catastrales declaraciones juradas, control de los pagos y la mora de los mismos.
Quality Services Manantial Pinares	Impuesto sobre industria Comercio y Servicios	2744	11/01/2012	4,112.76	
Merlín Sierra	Mensualidad de pulperías	0598	04/10/2010	2,400.00	
Celtel	Permiso de operación	2911	27/01/2012	100,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en el Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular, en nota de fecha 28 de marzo de 2012, el Alcalde Municipal señor Francisco Roberto López, en el numeral 1) manifestó lo siguiente: “El departamento es nuevo y se está procediendo a organizarlo con declaraciones, se elaboraran las fichas en la imprenta.”

Lo anterior ocasiona que no se tenga un control de contribuyentes ni documentación que soporte el cálculo y cobro de los diferentes impuestos.

RECOMENDACIÓN N° 4 A LA JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO Y CATASTRO

- a) Implementar un expediente por contribuyente y por tipo de impuesto, el cual deben contener la documentación necesaria como son declaraciones de bienes inmuebles, volumen de ventas, escrituras públicas de propiedades de los contribuyentes, además de un expediente con toda la documentación relacionada con los diferentes impuestos tasas y servicios.
- b) Proceder a determinar el saldo de la mora tributaria y mantenga registros detallados por contribuyentes que muestren el saldo de cada uno de estos de forma anual y sus vencimientos.

5. NO EXISTE UN REGISTRO DETALLADO NI EXPEDIENTE DE LOS DOMINIOS PLENOS APROBADOS Y PAGADOS

Al revisar el área de Ingresos, específicamente la venta de terrenos, se comprobó que no se lleva un libro sellado y foliado donde se registre el detalle de los Dominios Plenos aprobados por la Corporación Municipal ni un expediente que soporte que el otorgamiento del mismo se realizó cumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, detallados así:

Nombre del contribuyente	No. De Acta	Fecha de acta	Numero de recibo	Fecha del recibo	Valor de recibo (L)	Total Pagado (L)
José Manuel Espinal	59	15/08/2008	181342/43	12/12/2008	2,000.00	2,500.00
			75085		500.00	
Fredis Aníbal Andino	59	19/12/2008	181344/45	19/12/2008	2,000.00	2,500.00
			75086		500.00	
Rogelio Fonseca	64	15/12/2008	181332/33	15/12/2008	2,000.00	2,500.00
			75083		500.00	
Hipólito Reyes	72	04/05/2009	181450	04/05/2009	1,000.00	2,500.00
			181451		1,000.00	
			90917		500.00	
José Manuel Espinal Rodríguez	77	15/07/2009	181520/21	13/11/2009	2,000.00	2,500.00
			909053		500.00	
Eduardo Alvarado	87	04/01/2010	181644/45	03/03/2010	2,000.00	2,500.00
			107620		500.00	
José Manuel Espinal	9	13/05/2010	46	15/04/2010	6,000.00	6,000.00
Héctor Lagos Meza	29	01/02/2011	1350	28/02/2011	2,000.00	2,000.00
Brenda Paulina Barahona, Nora Inés Barahona, Julia Estefany Barahona	28	17/01/2011	1210	31/02/2011	3,800.00	3,800.00
Hortensia Barahona Sandres	45	01/08/2011	2195	22/08/2011	3,000.00	3,000.00
Yesy Carolina Membreño	45	01/08/2011	2608	23/11/2011	3,000.00	3,000.00
Obdulia Palma	46	15/08/2011	2820	07/01/2012	6,000.00	6,000.00
TOTAL						48,300.00

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Sobre el particular, en nota de fecha 24 de mayo de 2012, la Secretaria Municipal, señora Rebeca Aguilar Barahona, manifestó lo siguiente: "Por desconocimiento no cuento con expedientes y a partir de la fecha se llevará el control en un libro y dejaré una copia del expediente."

Lo anterior puede ocasionar que se realice otorgamiento de dominios plenos sin que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN N° 5 **A LA SECRETARÍA MUNICIPAL**

Habilitar un libro sellado y foliado donde se lleve un registro de los Dominios Plenos aprobados por la Corporación Municipal y pagados por el contribuyente, con la información siguiente:

- Nombre del beneficiario
- Fecha de aprobación
- Número y fecha de la sesión de Corporación Municipal en la que fue aprobado
- Ubicación del predio
- Área en metros o manzanas del predio
- Fecha de pago
- Número de recibo de pago
- Valor del Dominio Pleno pagado
- Otras observaciones de relevancia

Asimismo, deberá elaborar un expediente que contenga toda la documentación que evidencie que el otorgamiento se realizó de conformidad como ser, copia de la escritura o del instrumento de compra venta, solicitud del interesado, punto de acta de aprobación, recibo de pago y certificación correspondiente.

6. NO SE ELABORAN CONCILIACIONES DE LAS CUENTAS DE CHEQUE Y DE AHORRO

Al revisar el Control Interno del área de Caja y Bancos, se comprobó que no se elaboran conciliaciones de las cuentas de bancos manejadas por la Municipalidad, por lo que no se mantiene un seguimiento constante de los saldos manejados, ya que tampoco se efectúan confirmaciones bancarias de los saldos, las que se detallan a continuación:

Banco	Cuenta	Tipo de cuenta	Saldo al 31/01/2012 (L)	Destino de los Fondos
Banco de Occidente	21-402-112032-6	Ahorro	13,204.17	Fondos ERP
Banco de Occidente	21-402-112482-8	Ahorro	100.00	Medio Ambiente
Banco de Occidente	21-402-112001-6	Ahorro	42,696.88	Ingresos corrientes
Banco de Occidente	21-402-114635-0	Ahorro	4,167.84	Susidios
Banco de Occidente	21-402-109537-2	Ahorro	6,984.22	FHIS
Banco de Occidente	21-402-114658-9	Ahorro	17,211.34	Dominios plenos
Banco de Occidente	21-424-001503-0	Ahorro	0.00	Transferencias
Banco de Occidente	21-402-109656-5	Ahorro	11,697.54	Proyectos FHIS
Banco de Occidente	21-402-112546-8	Ahorro	822.79	SERNA
Banco de Occidente	21-402-112481-0	Ahorro	100.00	Proyectos sociales
Banco de Occidente	11-402-013709-1	Cheques	2,365,820.63	Trasferencias
Banco de Occidente	11-402-013748-2	Cheques	163,916.61	Ingresos Corrientes
Banco de Occidente	11-402-013753-9	Cheques	2,833.13	Subsidios
Banco de Occidente	11-402-013749-0	Cheques	6,235.30	Subsidios

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno siguientes: TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones, TSC-NOGECI V 10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Sobre el particular, el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 28 de marzo de 2012, en el numeral 6) manifestó lo siguiente: “Anteriormente no se elaboraban por desconocimiento.”

El no efectuar las conciliaciones bancarias, propicia que no exista seguridad razonable de que los saldos presentados sean confiables.

RECOMENDACIÓN N° 6 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda, para que proceda a efectuar las conciliaciones de las cuentas de cheques y ahorros manejadas en la Municipalidad además, realizar esta operación dentro de los primeros ocho días del mes siguiente, las que posteriormente deberán ser revisadas por personal independiente al que las elabora, de tal forma que se asegure que dichas conciliaciones estén libres de errores, de igual forma asegurarse que describan el nombre y fecha de elaborado, revisado y aprobado.

7. EL ÁREA DE TESORERÍA NO ES DE ACCESO RESTRINGIDO

Al evaluar el Control Interno se comprobó que el Departamento de Tesorería no reúne las condiciones adecuadas para la salvaguarda de los documentos soporte de las transacciones realizadas y el efectivo que ahí se maneja, ya que además, en este mismo espacio funcionan los Departamentos de Secretaría y Administración Municipal, por lo que el acceso al área no es restringido ni para empleados ni para particulares.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno: TSC-PRICI-06 Prevención.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 28 de marzo de 2012, en el numeral 9 manifestó lo siguiente: “Por espacio insuficiente y de no tener presupuesto para construcción estamos en hacinamiento, pero se van a gestionar fondos para construir algunas oficinas y así ubicar a cada quien en su espacio. Momentáneamente buscaremos la forma de que la Tesorera tenga más privacidad.”

Lo antes descrito puede ocasionar pérdidas de documentación y efectivo al no tener las medidas de seguridad necesarias para una adecuada custodia de las diferentes transacciones que se realizan en dicha área.

RECOMENDACIÓN Nº 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones que correspondan, para reubicar la Tesorería Municipal de tal forma que se restrinja el acceso a esta área, a fin de brindar seguridad tanto a la persona responsable, como a los fondos y documentación soporte de las transacciones que ahí se manejan ya que se corre el riesgo que sean objeto de extravío o robo, lo que podría causar pérdidas económicas a la Municipalidad por no tener un área en las condiciones adecuadas para el manejo, custodia y resguardo de los mismos.

8. NO SE REALIZAN ARQUEOS A LOS FONDOS DE CAJA CHICA, ASIMISMO LOS ARQUEOS EFECTUADOS A CAJA GENERAL NO SON REALIZADOS POR UNA PERSONA INDEPENDIENTE DEL REGISTRO, CUSTODIA Y MANEJO DE LOS FONDOS

Al efectuar el Control Interno al área de Tesorería, se comprobó que no se realizan arqueos independientes y sorpresivos, de los fondos manejados en caja chica, de igual forma se comprobó que se efectúan arqueos a los fondos manejados en caja general de los ingresos corrientes percibidos por los diferentes impuestos tasas y servicios, en resguardo de la Tesorera Municipal, sin embargo no son realizados por una persona diferente a quien los administra, custodia o registra ya que son elaborados por la asistente de Tesorería, quien además es la encargada del manejo del fondo de caja chica. Asimismo se encontraron algunos arqueos que no fueron firmados por el responsable del fondo ni se adjunta el detalle de los recibos que integran el efectivo, ejemplo:

Fecha del arqueo	Responsable del fondo	Empleado que efectuó el arqueo	Valor del arqueo (L)	Observaciones
-	Tesorera Municipal	Asistente de Tesorería	720.00	Sin fecha de realización, sin firma del responsable del fondo y sin detalle adjunto de

				los documentos que integran el valor del arqueo (recibos).
04/10/2011	Tesorera Municipal	Asistente de Tesorería	-	Sin detalle de los documentos que integran el valor del arqueo (recibos), con corrector y sin definir el valor arqueado.
10/10/2011	Tesorera Municipal	Asistente de Tesorería	4,202.76	Sin firma del responsable del fondo y sin detalle de los documentos que integran el valor del arqueo (recibos).
31/10/2011	Tesorera Municipal	Asistente de Tesorería	1,312.50	Sin firma del responsable del fondo y sin detalle de los documentos que integran el valor del arqueo (recibos).
16/12/2011	Tesorera Municipal	Asistente de Tesorería	4,160.00	Sin firma del responsable del fondo y sin detalle de los documentos que integran el valor del arqueo (recibos).

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-16 Arqueos Independientes.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 28 de marzo de 2012, en el numeral 5) manifestó lo siguiente: “Los Arqueos los estaba realizando la Asistente de Tesorería por desconocimiento.”

Esta situación ocasiona que no haya seguridad sobre el manejo de los fondos existentes en tesorería, asimismo que estos puedan ser utilizados en gastos que no correspondan a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Asignar una persona, para que de manera sorpresiva, sin crear rutina de la actividad y dejando evidencia escrita de la labor realizada, efectúe arqueo a los fondos municipales en custodia de la Tesorera Municipal y del fondo de caja chica manejado por la Asistente de Tesorería, además que esta actividad sea realizada por una persona ajena a la encargada de la custodia, registro y manejo de los fondos, asimismo dejar evidencia escrita de los recibos que integran el valor del efectivo arqueado, dicho arqueo deberá ser firmado por el responsable del fondo, la persona que realiza el arqueo y un observador, lo anterior con el propósito de comprobar y tener control en cualquier momento de los valores ahí manejados.

9. SE EMITEN CHEQUES EN BLANCO

Al evaluar el Control Interno del área de Caja y Bancos, se comprobó que la Tesorera Municipal firma cheques en blanco, los cuales son dejados en custodia de la Asistente de Tesorería-Municipal, corriendo el riesgo de que se efectúen un pago que no esté debidamente autorizado ni contemplado en el presupuesto, los que se detallan así:

Número	Institución Bancaria	Número de cuenta de cheque	Número de Cheque	Observaciones
1	Banco de Occidente	11-402-013753-9	43036035	Cheques firmados en blanco por la Tesorera Municipal.
2			43036036	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en los Principios Rectores de Control Interno Institucional TSC-PRICI-06: Prevención.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 28 de marzo de 2012, en el numeral 1 manifestó lo siguiente: “No se acostumbra a firmar cheques en blanco ni mi persona ni la Tesorera, fue un caso que se dio por motivo de enfermedad de la Tesorera y tuvo que permanecer en Tegucigalpa 4 días por lo que me dejó algunos cheques firmados sin el sello para realizar algunas pagos de subsidios.”

Como consecuencia la Municipalidad no dispone de mecanismos de control que le permita comprobar en cualquier momento las transacciones realizadas y para darle seguimiento a las operaciones financieras de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Tesorera Municipal que se abstenga de emitir cheques en blanco o al portador, a fin de asegurar el buen manejo y uso de los recursos públicos, además facilita el control posterior de las operaciones y de esta manera evitar las irregularidades y posible defraudación de los recursos.

10. LAS ÓRDENES DE PAGO PRESENTAN DEFICIENCIAS

En el análisis al área de Gastos, específicamente a las órdenes de pago se encontraron deficiencias tales como: se utiliza el mismo número de orden de pago hasta en dos ocasiones. no hay descripción del gasto (algunas se encuentran totalmente en blanco), no cuentan con el nombre completo del beneficiario objeto del gasto, cuenta a afectar, monto del gasto, firma y número de identidad de la persona que recibe el pago, falta de firma y sello del Alcalde o Tesorera Municipal que es la aprobación y autorización de la misma, no hay certeza de que existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el gasto, además no se cuenta con un auxiliar para el control correlativo de las mismas, asimismo no se encontró evidencia de que sean revisadas y que comprueben que el gasto está de conformidad a las leyes y normas aplicables, ejemplos:

Nº de orden	Fecha de orden	Beneficiario	Descripción	Número de cheque	Valor (L)	Observaciones
31	08/10/2009	Francisco Roberto López	Pago por gastos de viaje a Tegucigalpa	Efectivo	600.00	Orden de pago con el mismo número y diferente concepto
31	29/10/2009	Instituto Doctor Rene Aguilar	Pago por fotocopia de Actas Municipales	Efectivo	304.50	
103	10/03/2010	Instituto Doctor Rene Aguilar	Pago por fotocopia de documentos Municipales	Efectivo	26.00	Orden de pago con el mismo número y diferente concepto
103	10/03/2010	Efraín Barahona	Pago de viáticos y gastos de viaje	Efectivo	2,012.00	
1144	26/07/2011	Evangelista Rodríguez	Pago por transportar personal de la Municipalidad a socialización y capacitación a los miembros de las comunidades para priorización de proyectos de FORCUENCAS	45417354	12,000.00	Orden de pago manchada ya que aparece inicialmente un pago de L18,000.00 posteriormente lo corrigen por L12,000.00.
0357	Orden de pago totalmente en blanco					Solo en la parte superior derecha tiene L85,000.00

0284	Sin fecha	Juan A Quiroz	(Tiene la leyenda preguntar a Pedro por la documentación de esta orden)	408119936	14,000.00	Orden de pago totalmente en blanco.
0218	5/11/2010	Carlos Humberto Zúniga	Pago por fumigación en campaña contra el Dengue	Efectivo	1,500.00	Orden de pago manchada Se registró en el objeto 581 posteriormente se corrigió al 354.
0996	26/02/2011	Banca Andino	Compra de almuerzos y refrescos	Efectivo	1,000.00	Orden de pago mancha y con la Leyenda Anulada; en la parte posterior se le dejó vale error involuntario.
915	05/10/2008	Francisco Roberto López	Pago por gastos de combustible a reunión con AMHON	Efectivo	800.00	Orden de pago sin firma de la Tesorera Municipal
921	10/10/2008	Francisco Roberto López	Pago por gira a Tegucigalpa, AMHON y banco de occidente por trámites municipales	Efectivo	600.00	Orden de pago sin firma de la Tesorera Municipal.

Asimismo, en las órdenes de pago emitidas en la ejecución de proyectos de los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza se encontraron las siguientes deficiencias:

Fecha de orden de pago	Proyecto	N° de orden de pago según gasto generales	N° de orden de pago según liquidación	Monto (L)	Observaciones
27-10-2008	Electrificación de Seis Aldeas	959	955	741,000.00	En la liquidación aparece un número de orden de pago y el archivo de gastos generales aparece con otro número de orden.
27-10-2008	Sistema de Riego Barajana y Salalica	960	954	200,000.00	
27-01-2009	Sistema de Riego Barajana y Salalica	01	S/N	50,000.00	
27-10-2008	Electrificación Barrio El Banquito	961	953	465,000.00	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Sobre el particular, la Tesorera Municipal, señora Ángela Rosa Barahona, mediante nota de fecha 25 de abril de 2012, manifestó lo siguiente: “En relación a las órdenes de pago antes utilizábamos ordenes sin numeración, el cual solo íbamos enumerando a medida que se utilizaban y por error involuntario hicieron el cambio de órdenes de pago y no terminaron de ordenar las pre numeradas.”

Asimismo, mediante nota de fecha 2 de mayo de 2012, manifestó lo siguiente: “Antes utilizábamos las órdenes de pago sin número, el cual se lo íbamos enumerando a medida que las utilizábamos y todo iba bien; pero los consultores hicieron cambios de órdenes de pago por lo que esto vino a perjudicar el orden que llevábamos, en relación a la orden que por error se anuló, tiene valor ya que todo lo estipulado en el programa 06 anulo quedando con validez el del programa 03 desarrollo social. Las cantidades alteradas han sido por error involuntario, que después se verifica la cantidad correcta y las pongo en paréntesis. En el caso de la orden de pago donde aparecen desglosados 2 renglones diferentes también tiene validez, en vista de que en algunas ocasiones se realizan compras de 2 o varios proyectos en una misma factura y se describe cada uno en su renglón respectivo.”

De igual forma, el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 2) manifestó lo siguiente: “Las órdenes de pago presentan deficiencias, el motivo fue por descontrol y desorden que vinieron a hacer Jorge Luis y Pedro Alvarado, con un cambio a enumeradas pero por motivo de irresponsabilidad solo venían por ratos nunca terminaron de realizar el trabajo solo se preocupaban por cobrar y la Tesorera tampoco hizo el trabajo porque dijo que no entendía que hacer, una mala asesoría total, por ese motivo se ven duplicados los números, órdenes de pago en blanco sin llenar y con la otra vieja sin números pegados, con manchones por la inseguridad de las cantidades, hasta ahora me di cuenta de ese desorden administrativo porque no me había comentado nada, sino que hasta que doña Eva me puso al tanto, por lo tanto no me responsabilizó por estas cosas administrativas para eso está el personal, pero en todo caso esto fue causado por los consultores que teníamos, lo mismo con los fondos de la ERP sucedió exactamente igual, por también se llevaban la información para liquidar en sus oficinas con la Lic. Alejandrina Matamoros y nunca entregaban copias de nada, es por eso esta duplicidad de números, espero comprendan, los cambios en algunos renglones u objetos fueron porque estaba incorrecto para el registro del gasto y manchones en cantidades y anuladas pero al ver que si valían se les puso que era incorrecto lo anulado, todo por lo mismo el dichoso cambio de órdenes sin buen resultado y la ineficiencia de ellos más la ignorancia nuestra, en la O/P 1144 el valor está en paréntesis, pero la cantidad correcta está también en letras o sea no tiene manchón sino paréntesis, la 218 no es manchón sino paréntesis porque es lo correcto cuando se equivoca, la O/P 0357 no tiene ningún valor porque es una de las que quiso cambiar Pedro Alvarado y esta es una cantidad inventada por él, ya que está en grafito y no tiene ningún soporte para justificar el gasto por lo que no debe ser tomada en cuenta como egreso, esto paso porque nos puso a firmar en blanco y nosotros confiamos.”

El no manejar adecuadamente las órdenes de pago puede ocasionar sobregiros en renglones presupuestarios o que la administración efectúe gastos que no estén contemplados en el presupuesto, asimismo ocasiona que las operaciones financieras no estén actualizadas o no sean registradas oportunamente.

RECOMENDACIÓN N° 10 **AL TESORERO MUNICIPAL**

Emitir las órdenes de pago en estricto orden correlativo y cronológico, las que deberán contar con la descripción e información completa y clara de la erogación a realizar, estar libre de manchones, borrones y contener la firma y sello de autorización del Alcalde y Tesorera Municipal, así como también la documentación que soporte la erogación, deberá contener firma del beneficiario, evidencia que demuestra que todo está de conformidad y que existe disponibilidad financiera para realizar el gasto para el cual se deberá elaborar un auxiliar de órdenes de pago y de esta manera evitar la duplicidad y la manipulación en la utilización de las mismas.

11. PAGOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE ACARREOS DE MATERIALES, NO SUPERVISADOS

Al revisar el rubro de las obras públicas, se comprobó que se realizaron pagos en concepto de acarreo de materiales para diferentes proyectos, sobre las cuales no hay evidencia del control de supervisión del cumplimiento del acarreo de materiales, ya que aquí solo se adjunta una acta de entrega, sin detallar para que proyecto se utilizó, tipo cantidad de materiales acarreados y fechas en las que se efectuaron; asimismo esta acta

solo es firmada por el encargado del traslado de los materiales, un representante de la Municipalidad y un testigo que además en la mayoría de las veces es empleado Municipal, ejemplos:

Descripción	Proyecto	Beneficiario	Número de orden	Fecha de la orden	Valor (L)
Pago por dos fletes de materiales de arena y piedra.	Construcción del centro social casco urbano	Aníbal Barahona	946	22/10/2008	2,500.00
Pago por cuatro fletes de materiales dos de arena y dos de piedra.	Construcción de huellas en Aldea de Piñuelos	Juan José Lagos	292	29/05/2009	6,000.00
Pago por acarreo de 5 fletes de materiales arena y piedra.	Construcción de muro de contención contiguo a centro social casco urbano	Hermes Molina	1633	28/12/2011	7,500.00
Pago por transporte de 4 viajes de arena.	Proyecto construcción de muros de contención carretera hacia Sabanagrande	Hermes Molina	1672	17/01/2012	3,800.00
Pago por acarreo de material selecto.	Arreglo de calle tramo carretero hacia Adurasta y cuesta chiquita.	Juan José Flores Lagos	1345	27/09/2011	36,000.00
Pago por el arreglo de un camino de herradura (empedrado y acarreo de piedra)	Arreglo de camino del Caserío El Terrero, este camino conduce al Raicero, sabana larga y El Llano.	Dagoberto Alvarenga	1296	16/09/2011	8,400.00
Pago por acarreo de materiales de sabana grande a la Aldea de Piñuelos.	Arreglo de la Escuela	Rafael Cáceres	1281	06/09/2011	4,000.00

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular, el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 3) manifestó lo siguiente: “En relación a los pagos por acarreo de materiales no se tenía una persona en especial sino cualquier empleado que viviera cerca de la zona del proyecto, se encargaba de supervisar y firmar el acta de recepción, pero a raíz de tanto problema ahora se delegó en punto de acta al Vice alcalde para esta función, el llevará el control del material recibido en un cuaderno firmado por el que lleva el material, un representante del Patronato y el vice alcalde, ya que es una persona muy correcta, también detallando para que proyecto es y la cantidad de acuerdo al presupuesto.”

Lo anterior ocasiona dificultades en la determinación de los egresos, así como deficiencias en el control del gasto, además de no permitir que se le dé seguimiento a las erogaciones en un orden cronológico de ejecución, que facilite la comprobación, verificación posterior.

RECOMENDACIÓN N° 11 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Para la ejecución de obras que requieran la contratación de servicio en concepto de acarreos de materiales, previo al pago se deberá realizar un control por viaje recibido, donde detalle el nombre del proyecto, la fecha, tipo de material acarreado, datos del vehículo, como ser marca, número de placa y si ha cumplido a cabalidad lo solicitado y lugar donde se entrega el material, posteriormente el acta de recepción que soporte el pago a realizar, misma que deberá estar firmada por el contratista un representante de la comunidad beneficiada independiente a los empleados municipales y el supervisor del proyecto, de igual forma deberán ser soportados con fotografías.

12. NO EXISTE ORDEN DE COMPRA, REQUISICIÓN O MEMORANDO DE ENTREGA DE MATERIAL Y SUMINISTRO, NI EVIDENCIA DE HABER RECIBIDO LOS BIENES MEDIANTE FIRMA Y SELLO EN LA FACTURA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

Al revisar el área de gastos, específicamente a las compras de materiales y suministros se comprobó que no existe el modelo de orden de compra, requisiciones de material y memorando de entrega de materiales debidamente aprobadas, a la vez el empleado que recibe los materiales no deja evidencia ya que no firma y sella la factura que otorga el proveedor ni ningún otro documento que compruebe la recepción de los mismos, a continuación se detallan algunos ejemplos:

Fecha	N. de orden	No. Cheque	Número de factura	Beneficiario	Descripción	Valor (L)
11/01/2011	605	Efectivo	10084	SERTES Electrónica	Compra de dos botes de tinta para uso de la fotocopiadora	1,198.40
03/06/2010	114	39359840	7197	Fondo &Vel	Compra de cloro granulado y dos galones de ambiental	2,934.40
26/07/2011	1124	45417327	16590	COFERLO	Pago por la compra de fertilizantes (14 sacos de urea) para donación a agricultores.	7,700.00
03/01/2012	1648	47323533	363346	Yamaha comercial ultramotor	Compra de llantas y tubos para la motocicleta de UMA	2,676.59
18/01/2010	12	Efectivo	114202	Surtidora de alta tecnología	Compra de tintas para uso en oficina Municipal	873.60

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos TSC- NOGECI VI-02.01 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 6) manifestó lo siguiente: “No ha existido órdenes de compra se están implementando hasta este año que se mandaron a elaborar porque anteriormente se utilizaban la exentas con las que también tuvimos problemas por el mal uso y falta de costumbre y conocimiento que había que firmar lo recibido, nos hemos conformado que tienen factura formal, a partir de la fecha pondremos en práctica estas recomendaciones y exigir en las facturas el sello de cancelado.”

El no realizar compras mediante requisiciones debidamente aprobadas y no entregar materiales con comprobantes de entrega puede ocasionar que exista fuga o extravío de materiales provocando un perjuicio económico en contra de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 12
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a la elaboración de un formato de requisición y comprobantes de entrega de material e instruir al empleado que recibe los materiales que debe firmar y sellar la factura o comprobante de entrega y de esa forma llevar un registro adecuado de materiales comprados y entregados, mismo que servirá para respaldar los pagos correspondientes.

13. NO EXISTEN CONTROLES EN LAS COMPRAS DE COMBUSTIBLE

Al revisar los gastos por compra de combustible, se observó que no mantienen un control para la compra de combustible, además no se adjunta al pago un informe de las

actividades realizadas por los vehículos particulares y la motocicleta municipal que justifique el gasto, además las órdenes de pago no describen la información a quien se le otorga el gasto de combustible como ser placa y persona encargada, ejemplos:

(Valores Expresadas en Lempiras)

Nº De Renglón	Descripción	Beneficiario	Nº De O/P	Fecha De O/P	Monto de O/P	Observaciones
356	Pago por gastos de combustible en gira a Tegucigalpa en oficinas gubernamentales gestión de proyectos Municipales dos giras 6 y 8 de enero 2009.	Francisco Roberto López	30	08/01/2009	1,600.00	Solo cuenta con las facturas de las gasolineras como documentación soporte de fechas diferentes.
356	Pago por gastos de combustible por gira a Tegucigalpa a Gestión de proyectos Municipales a Oficinas de FORCUENCAS, SANAA y Fondo Vial.	Francisco Roberto López	70	09/02/2009	1,200.00	
356	Pago por gastos de combustible gira a Tegucigalpa a Gestión de Proyectos Municipales Fondo Vial y FORCUENCAS.	Francisco Roberto López	198	06/04/2009	1,020.00	
356	Pago por viáticos y gastos de combustible a Tegucigalpa a gestión de proyectos Fondo Vial y FORCUENCAS.	Francisco Roberto López	222	22/04/2009	3,000.00	
356	Compra de gasolina para gira de Tegucigalpa.	Francisco Roberto López	143	23/04/2009	1,200.00	
356	Pago por viáticos y gastos de combustible a Tegucigalpa a gestión de proyectos Fondo Vial y Forcuencas.	Francisco Roberto López	283	28/05/2009	3,400.00	
356	Pago por Gastos de Combustible por 4 giras a Tegucigalpa a Oficinas Gubernamentales.	Francisco Roberto López	280	28/05/2009	2,800.00	
356	Pago por Gastos de Combustibles adjunto facturas gestión de proyectos municipales en Instituciones Gubernamentales.	Francisco Roberto López	393	24/06/2009	2,900.00	
356	Pago por la compra de gasolina adjunto factura por cuatro giras a Tegucigalpa a Gestión de proyectos.	Francisco Roberto López	350	09/06/2009	2,900.00	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 5) manifestó lo siguiente: “No existe control en las compras de combustible, anteriormente no se llevaba control, a partir de la fecha hemos elaborado un formato para detallar para quien es el combustible, en que labor se utilizará, quién lo autoriza, quien lo vende, costo por galón, cantidad autorizada y firma quien lo recibe, con número de placa del vehículo o moto, el problema con la moto Municipal es que no hay placas todavía y quien no traiga ese formato completo no se le pagará, en cuanto al combustible del alcalde pues siempre se le ha pagado con solo las facturas que traiga, siempre y cuando coincida con el lugar donde dice, fue a hacer la gira, pero ahora se le exigirá describa la labor realizada.”

Lo anterior puede ocasionar alteración o que se excedan del presupuesto asignado a este rubro, por no tener un control adecuado en el suministro de combustible.

RECOMENDACIÓN N° 13
AL ALCALDE MUNICIPAL

Establecer los mecanismos apropiados para implementar y reglamentar el uso apropiado y suministro de combustible que ayuden a tener un control eficaz y buen funcionamiento de la Municipalidad y que al momento de efectuarse las compras estas se deben de hacer a través de órdenes de compra (formato ya establecido) firmada y sellada por la persona encargada de su autorización, asimismo en la factura de compra de combustible deberá contener identificación completa del vehículo.

Elaborar informes mensuales del gasto de combustible, en el cual se debe describir el detalle de combustible gastado por vehículo y en qué actividad lo ejecutaron, para lo cual podrán utilizar la Caja de Herramientas para el fortalecimiento de la Gobernabilidad y Transparencia Municipal proporcionada por el Programa de Gobernabilidad y Transparencia (USAID).

14. NO EXISTEN CONTROLES EFICIENTES PARA EL MANEJO DE LOS ACTIVOS FIJOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Como resultado de la evaluación realizada al control interno del rubro de Activos Fijos, se comprobó que la Municipalidad no ha implementado un sistema apropiado concerniente a procesos de registro control y custodia de los mismos. Dentro de este contexto, detectamos lo siguiente:

- El inventario de propiedad planta y equipo no se actualiza durante el año, ya que solo lo elaboran para la Rendición de Cuentas;
- El mobiliario y equipo no se encuentra codificado;
- Los bienes muebles no están asignados mediante un documento a los empleados municipales ya que estos solo firman el formulario del levantamiento físico, por tanto no cuentan con ningún documento que establezca la asignación, responsabilidad en el uso y custodia del mobiliario y equipo, ejemplos:

Descripción del bien	Valor (L)	Departamento asignado	Observaciones	Inventarios realizados
DATA SHOW color negro (EPSON)	19,000.00	Franklyn Barahona (UMA)	No se ha codificado, solo se asignó mediante formulario de levantamiento catastral.	Una vez al año para la Rendición de Cuentas
CPU color negro marca COMPAC	8,000.00	Departamento Administrativo	No se encuentra codificado ni asignado por escrito.	
Monitor color negro marca DELL, modelo E773c	2,000.00	Ángela Barahona (Tesorera Municipal)		
Impresora marca EPSON	6,000.00	Ángela Barahona (Tesorera Municipal)		
CPU Marca LG	8,000.00	Ángela Barahona, (Tesorera Municipal)	No se ha codificado, solo se asignó mediante formulario de levantamiento catastral.	
CPU color negro marca XTECH	8,000.00	Marlín Flores (Catastro Municipal)		

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-15 INVENTARIOS PERIÓDICOS Declaración TSC-NOGECI-V-15.01.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 28 de marzo de 2012, en el numeral 4) manifestó lo siguiente: “A partir de la fecha se llevará el control para manejar eficientemente estos activos de la Municipalidad.”

Lo anterior podría ocasionar la pérdida de activos, propiedad de la Municipalidad ya que estos no se encuentran registrados, codificados ni asignados al empleado responsable del manejo y uso de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 14
AL ALCALDE MUNICIPAL

Nombrar una persona que se encargue de actualizar el inventario, coloque el código al mobiliario y el mismo sea asignado a los empleados municipales mediante documentos firmados que lo hagan responsable de su custodia, uso y cuidado.

15. MOBILIARIO Y EQUIPO EXISTENTES Y NO REPORTADOS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Al evaluar el rubro de propiedad planta y equipo, específicamente el mobiliario y equipo, se practicó la constatación física en el que se comprobó que la Municipalidad no ha registrado la totalidad del mobiliario y equipo adquirido en la Rendición de Cuentas, ejemplos:

Descripción	Ubicación	Valor (L)
Fotocopiadora Lanier LD315		22,000.00
Juego de Muebles para oficina del Alcalde Municipal.	Oficina del Alcalde	10,000.00
Equipo de Sonido		16,439.00
Total		48,439.00

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-15 Inventarios periódicos, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 4) manifiesta lo siguiente: “La fotocopiadora, el juego de sala, el equipo de sonido, el Reuter y algunas cosas más de valor que no ponían en el inventario de bienes ya están en el inventario de la rendición de cuentas 2011 y asignadas para este año, también estamos codificando todo, lo que no tenemos considerado son las USB, engrapadoras, saca grapa y cosas de menor cuantía por que se arruinan fácilmente pues ahora son desechables.”

Estas situaciones contribuyen a que la información manejada por la Municipalidad no sea veraz y confiable lo que aumenta el riesgo de pérdida y/o uso indebido de los bienes propiedad de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 15
AL ALCALDE MUNICIPAL

Incorporar al inventario municipal la totalidad del mobiliario y equipo existente y así tener inventarios reales y actualizados de los bienes propiedad de la Municipalidad.

16. EL SISTEMA UTILIZADO POR LA MUNICIPALIDAD PARA CONTROLAR LA ASISTENCIA DEL PERSONAL NO ES CONFIABLE

Al revisar el Control Interno que actualmente utiliza la Municipalidad para registrar la asistencia del personal laborante, se comprobó que no existe un sistema adecuado para controlar la hora de entrada y salida de los empleados a sus lugares de trabajo, ya que esta labor se realiza mediante el registro manual en un libro único que es custodiado por el Juez de Policía, cabe mencionar que la Municipalidad cuenta con un Encargado de Personal sin embargo, frecuentemente no se encuentra en su sitio de trabajo, situación por la cual, el libro antes mencionado presenta registros incompletos y poco confiables, ya que se encontraron las siguientes situaciones:

Fecha	Nombre del Empleado	Firmó hora de Entrada	Firmó hora de Salida	Observaciones
19/01/2012	José Carlos Andino	07:58 a.m.		Los empleados firmaron el libro, al momento de registrar la hora de llegada, pero no registran la hora de salida.
	Rebeca Aguilar Barahona	8:00am		
	Diana Montoya Sánchez	8:00am		
	Yajaira A. Tabora	8:00am		
	Marlín Flores	8:00am		
20/01/2012	Franklin Barahona	8:00am		Sin hora de salida
	Yajaira A. Tabora	8:00am		
	Rebeca Aguilar Barahona	8:00am		
	José Carlos Andino	8:00am		
	Diana Montoya Sánchez	8:00am		
12/03/2012	Marlín Flores	8:00am		Sin hora de salida
	José Carlos Andino	8:00am		
	Franklin Barahona	8:00am		
	Juan Ramón Aguilar	01:00 p.m.	04:00 p.m.	No existe justificación ni observación por la hora en que marcaron la entrada
	Armando Sierra	03:00 p.m.	10:00 p.m.	
14/03/2012	Marcio Rene Barahona	8:00am		Sin hora de salida
	José Carlos Andino	8:00am		
	Diana Montoya Sánchez	8:00am		
	Marlín Flores	8:00am		
	Franklin Barahona	8:00am		
	Yajaira A. Tabora	8:00am		
	Rebeca Aguilar Barahona	8:00am		

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en: TSC PRICI- 06 Prevención, NOGECI V-13 Revisiones de Control, NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota enviada en fecha 28 de marzo de 2012, en el numeral 11 manifiesta lo siguiente: “Se procedió a cotizar un reloj marcador para comprarlo en el mes de abril.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

La Municipalidad no compró el reloj marcador durante el tiempo del trabajo de campo de la auditoría, ni tampoco se nos entregó evidencia de la cotización realizada; por tanto el hallazgo persiste.

Lo anterior no permite mantener un control de las entradas, salidas y permanencia de los empleados en sus puestos de trabajo.

RECOMENDACIÓN Nº 16
AL ALCALDE MUNICIPAL

Iniciar las gestiones necesarias encaminadas a mejorar el control de asistencia de los empleados de la Municipalidad, además, proceder al diseño e implementación de un formato a través del cual se puedan autorizar y controlar la entrada y salida del personal municipal en horas laborables, como requisito previo para que el empleado pueda abandonar su sitio de trabajo, de igual forma efectuar supervisiones constantes a las anotaciones en el libro de control de entradas y salidas de tal forma que el empleado tenga la obligación de firmar la hora real de ingreso a sus labores y salida de las mismas.

17. LOS EXPEDIENTES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES NO SE ENCUENTRAN COMPLETOS

Al evaluar el Control Interno al rubro de Recursos Humanos, se comprobó que los expedientes de los miembros de la Corporación Municipal y de los empleados municipales, no se encuentran completos ya que les hace falta documentación importante, ejemplos a continuación:

Nombre del Funcionario	Cargo que desempeña	Fecha de Toma de posesión	Observación
Francisco Roberto López	Alcalde municipal	26/01/2010	Falta copia de la última declaración Jurada presentada, solvencia Municipal, copia de la caución y curriculum vitae.
Efraín Barahona Núñez	Vice Alcalde	26/01/2010	Falta copia de la última declaración Jurada presentada, solvencia Municipal, curriculum vitae.
Jesús Vicente Aguilar Sánchez	Regidor Primero	26/01/2010	Falta declaración Jurada, solvencia Municipal, curriculum vitae
Miguel Vásquez	Regidor segundo	26/01/2010	Falta copia de la última declaración Jurada presentada, solvencia Municipal, y curriculum vitae.
Lila Esperanza Alonzo Flores	Regidor Tercero	26/01/2010	Falta copia de la Credencial de Regidor y solvencia Municipal.
Mateo Aníbal Barahona López	Regidor Cuarto	26/01/2010	Copia de la solvencia Municipal.

Expedientes de los empleados Municipales que no se encuentran completos:

Nombre del Empleado	Cargo que desempeña	Fecha de ingreso al cargo	Documentos que le faltan al expediente
Rebeca Aguilar Barahona	Secretaria Municipal	25/01/2002	Falta solvencia Municipal, y control de vacaciones.
Ángela Rosa Barahona	Tesorera Municipal	11/02/1992	Copia de la caución y solvencia Municipal a la fecha.
Yajaira Argentina Tábora	Asistente de Tesorería	01/02/2012	Certificación acta de nombramiento y solvencia Municipal.
Diana Montoya Sandrez	Jefe de Control Tributario	17/08/2010	Solvencia Municipal.
Marlín René Flores Ordoñez	Jefe de catastro	18/12/2009	Falta solvencia Municipal, y control de permisos y vacaciones.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y en la TSC-NOGECI VI-06. Archivo Institucional.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota enviada en fecha 28 de marzo de 2012, en el numeral 10 manifiesta lo siguiente: "Se procedió de inmediato a actualizarlos".

Lo anterior origina que no se pueda tener certeza si el personal contratado es el idóneo para cada puesto y si los Regidores se encuentran debidamente acreditados y cumplan con los requisitos legales establecidos en la Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN Nº 17
AL ENCARGADO DEL PERSONAL

Proceder a solicitar a los funcionarios y empleados municipales la documentación pertinente para la conformación de los expedientes, los que deberán contener lo siguiente:

- Copia de documentos personales
- Hoja de vida
- Credencial del Tribunal Supremo Electoral, acta de juramentación y constancia de declaración jurada de bienes (en los casos que lo amerite).
- Certificación de punto de acta de nombramiento y/o contrato de trabajo,
- Ficha de vacaciones pagadas o disfrutadas,
- Permisos o licencias con o sin goce de sueldo
- Diplomas o constancias que les hayan sido otorgadas.

18. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UNA ESTRUCTURA ORGÁNICA

En la evaluación del control interno de Municipalidad, se comprobó que no se cuenta con una estructura orgánica que defina claramente las líneas de autoridad y determine las actividades a desarrollar en el proceso de las labores de cada uno de los Departamentos que la integran y estableciendo los niveles jerárquicos en la misma.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno, TSCNOGECIII04 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

Sobre el particular, el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 25 de febrero de 2014, en el punto 3.1) manifestó lo siguiente: “Por falta de experiencia y por la confianza en la contratación de consultores independientes sin conocimientos reales en Municipalidades que resultaron un fraude, no contábamos todos los años anteriores con una estructura organizativa, pero a partir del 2013 si tenemos el manual de puestos y salarios aprobado por la Corporación Municipal, lo mismo que los demás manuales para el buen funcionamiento.”

Lo anterior ocasiona que los empleados y funcionarios de la Municipalidad desconozcan las correctas líneas de autoridad y no tomen las acciones pertinentes para desempeñar oportunamente las funciones que les corresponde.

RECOMENDACIÓN Nº 18
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a realizar una Estructura Orgánica para la Municipalidad donde se definan claramente las líneas de mando con que se disponen, misma que ayudará en el logro de los objetivos de la institución determinando las actividades a desarrollar en el proceso de las labores a realizar de cada una de los Departamentos que la integran y estableciendo los niveles jerárquicos en la misma para la autorización y revisión de la operaciones que ahí se generen.

**MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS,
PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Nueva Armenia
Departamento de Francisco Morazán
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán a los rubros de Caja y Bancos, Obras Públicas, Presupuesto, Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Ayudas Sociales, Propiedad Planta y Equipo, Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido del 1 de octubre de 2008 al 31 de enero de 2012.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que la Ejecución Presupuestaria examinada, esté exenta de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Disposiciones Generales del presupuesto, Ley de Contratación del Estado, Ley del Impuesto sobre la Renta, Reglamento de Viáticos y Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2009, 2010 y 2011 (decreto 264/2010).

De lo anterior nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán no ha cumplido en todos los aspectos más importantes, con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 16 de septiembre de 2014

Nancy Yamileth Hernández Nieto

Supervisora

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipalidades

Guillermo Amado Mineros
Director de Municipalidades

B. CAUCIONES

1. LA CAUCIÓN RENDIDA POR EL ALCALDE Y LA TESORERA MUNICIPAL NO CUBREN EL MONTO ESTABLECIDO EN LA LEY

En la revisión al cumplimiento de legalidad se comprobó que la Tesorera y el Alcalde Municipal presentaron pólizas de fianza N° ZC-FF-39366-2011 y ZC-FF-39376-2011 respectivamente, por medio de la compañía de seguros **CREFISA** por la cantidad de L100,000.00, misma que no cubre el monto que le corresponde en concepto de caución ya que esta asciende a L106,566.49, por lo que no se está considerando los gastos corrientes promedios mensuales que establece el Reglamento de Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas para la fijación de la misma, la que deberá realizarse mediante una Institución Bancaria o una Compañía Aseguradora, detallados así:

Nombre del funcionario	Cargo que desempeña	Fecha de ingreso	Sueldo (L)	Valor de la Caución presentada (L)	Valor de la fianza que debe rendir (L)	Valor no Cubierto (L)	Fecha de vencimiento de la Caución
Francisco Roberto López	Alcalde Municipal	25/01/2002	10,000.00	100,000.00	106,566.49	6,566.49	18/05/2012
Ángela Rosa Barahona	Tesorera Municipal	11/02/1992	6,500.00	100,000.00	106,566.49	6,566.49	18/05/2012

(Ver Anexo 3) (Página 159)

Determinación de la caución (gastos corrientes según Rendición de Cuentas año 2010 **(L2,557,595.74/12*50%= L106,566.49)**).

Nota: El cálculo se efectuó en base a los Gastos corrientes del año 2010, debido a que la Municipalidad a la fecha no ha presentado la Rendición de Cuentas del año 2011, por tanto no se han definido los gastos corrientes para éste año; por lo que el cálculo para la fianza del año 2012 deberá actualizarse a esa liquidación.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en su Artículo 97 Cauciones,
Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (Reformado) en su Artículo 129.

Ley de Municipalidades (Según reforma por Decreto 48-91) Artículo 57.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota enviada en fecha 28 de marzo de 2012, en el numeral 12 manifiesta lo siguiente: "Porque el Consultor que teníamos contratado no hizo bien los cálculos y nosotros confiamos en él."

No rendir una caución expone los recursos económicos y patrimoniales del municipio ya que las actuaciones de los funcionarios no están cubiertas con fianzas que respondan por un mal manejo de los recursos.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE Y AL TESORERO MUNICIPAL**

Proceder a la mayor brevedad posible, a presentar la respectiva caución de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento ya que el valor de la caución presentada no cubre el monto que le corresponde según los gastos corrientes que realiza la Municipalidad y de acuerdo a lo establecido en la Ley, además en el futuro la Corporación no debe permitir tomar posesión de un cargo a personas que estén obligadas a cumplir con este requisito y no lo cumplan conforme a la Ley, misma que deberá estar vigente por el período que estén en el cargo.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

1. FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE NO HAN REALIZADO LA ACTUALIZACIÓN O PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al revisar el Cumplimiento de Legalidad, se comprobó que los Funcionarios Municipales obligados a presentar declaración jurada de bienes no la han presentado, o no la han actualizado, detalle a continuación:

Nombre	Cargo	Fecha de ingreso	Fecha de la presentación de la última declaración
Francisco Roberto López	Alcalde Municipal	25/01/2010	25/02/2011
Efraín Barahona Núñez	Vice- Alcalde	25/01/2010	No ha declarado
Jesús Vicente Aguilar Sánchez	Regidor Primero	25/01/2010	24/03/2010
Miguel Vásquez	Regidor Segundo	25/01/2010	No ha declarado
Lila Esperanza Alonzo Flores	Regidor Tercero	25/01/2010	13/05/2011
Mateo Aníbal Barahona López	Regidor Cuarto	25/01/2010	25/02/2011
Ángela Rosa Barahona	Tesorera Municipal	25/01/2010	25/02/2011

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en sus Artículos 56 y 57.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota enviada en fecha 28 de marzo de 2012, en el numeral 13 manifestó lo siguiente: “No se habían presentado por olvido, pero en este mes de marzo se procedió a presentarlas al Tribunal Superior de Cuentas, lo que también se hizo en al año 2010.”

Como resultado de lo anterior se dificulta la labor del Tribunal Superior de Cuentas para investigar y analizar la honestidad y transparencia con la que los principales funcionarios municipales se desempeñan.

RECOMENDACIÓN Nº 1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones a los funcionarios y empleados antes descritos para que procedan a efectuar la presentación de la Declaración Jurada de Bienes, asimismo cuando ingrese personal nuevo y que esté obligado a declarar esto debe de efectuarse en tiempo y forma, también se deberá de actualizar la misma anualmente, tal como lo establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en sus Artículos 56 y 57.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

1. NO SE HA EFECTUADO LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011

Durante el desarrollo de la auditoría en el área presupuestaria, se comprobó que la Municipalidad a la fecha no ha cumplido con la presentación de la liquidación presupuestaria y Rendición de Cuentas correspondiente al año 2011, aun cuando se efectuó la contratación de una asesora para la elaboración y presentación de la misma a la Secretaría del Interior y Población y ante el Tribunal Superior de Cuentas.

Incumpliendo con lo establecido en:

Ley de Municipalidades, en sus Artículos 59-D y 97.

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, en sus Artículos 182 y 183.

Sobre el particular en nota de fecha 14 de marzo de 2012 la Tesorera Ángela Rosa Barahona y la Secretaria Municipal Rebeca Aguilar, manifestaron lo siguiente: "Por medio de la presente se les notifica que el presupuesto 2012, la Rendición de Cuentas 2011 y el informe del cuarto trimestre no se les entregó por estar en proceso debido que no están elaborados por algunos inconvenientes."

Asimismo, en nota de fecha 09 de mayo de 2012, el Alcalde Municipal señor Francisco López, manifestó lo siguiente: "La Rendición de Cuentas se envió al T.S.C para revisión el día 26/04/2012 vía correo electrónico al Lic. Eduardo Díaz y está en proceso de revisión."

Lo anterior no permite conocer la forma como la Municipalidad ejecutó sus recursos financieros, asimismo no pude tener acceso a las Transferencias otorgadas por el Gobierno Central, incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en lo referente a la presentación de la liquidación del presupuesto.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Elaborar en forma conjunta con el Departamento de Tesorería Municipal, la liquidación del Presupuesto ejecutado por cada año; asimismo se deberán preparar para que se envíen las copias que la Ley establece, dejando constancia por escrito de tal operación.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES Y OTROS

1. LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN JURADA UTILIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD PARA EL COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS NO SE ENCUENTRAN PRE-NUMERADOS NI SE EXIGE A LOS CONTRIBUYENTES LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA

Al revisar la documentación que utiliza la Municipalidad para el control, cobro y registro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios e Impuesto Personal, se comprobó que estos formatos no son utilizados en forma uniforme ni se encuentran pre-numerados, además no se le exige al contribuyente presentar una declaración jurada anual, para el cobro de sus tributos, siendo estos la base de generación de ingresos para la Municipalidad ya que solamente algunos contribuyentes cumplen con este requisito, además no se han tomado medidas necesaria para enmendar dicha deficiencia, ejemplos:

Clave	Nombre del Propietario	Tipo Impuesto	Fecha declaración	Valor declarado (L)	Observaciones
SL-008	Romero Lara	Industria Comercio y Servicio	08/01/2013	500,000.00	Declaración sin número Correlativo, además no cuentan con el nombre de la persona que la recibió, ni el valor del impuesto a pagar.
SL-U001	Adela Amaya Argueta	Bienes Inmuebles	17/01/2013	15,000.00	
SL-012	Linda	Industria Comercio y Servicio	16/01/2013	200,000.00	
SL-035	Adalinda	Industria Comercio y Servicio	16/01/2013	500,000.00	

SL-051	Fermín Gonzáles	Industria Comercio y Servicio	31/01/2013	266,666.67	Correlativo, declaración con manchadas de corrector en la fecha
-	José Trinidad Ramos Jovel	Impuesto Personal	07/01/2013	22,500.00	Sin el valor del impuesto a pagar.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, en sus Artículos 77 (párrafo segundo), 78 (párrafo tercero)

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 95 y 117

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC- NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Sobre el particular, en nota de fecha 28 de marzo de 2012, el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, en el numeral 8 manifestó lo siguiente: “Para poder acostumbrar a los contribuyentes al pago y estábamos en fecha límite de presentación de Declaración se procedió a utilizar sin número los cuales serán enumerados inmediatamente en orden correlativo por fecha.”

La situación antes descrita ocasiona que la Municipalidad deje de percibir cantidades importantes de recursos, que podrían ser utilizados para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento, ya que la Municipalidad no cuenta con una base que respalde el cobro de los diferentes impuestos.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Proceder a crear un formato de declaración jurada para los diferentes impuestos, posteriormente ser aprobado y mandado a imprimir con un número pre-impreso mismo que deberá ser utilizados correlativamente, además se deberá exigir a cada contribuyente sin excepción alguna que anualmente realice la presentación de la declaración jurada de los diferentes impuestos tal y como lo establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, de igual forma deberá tener cuidado al momento de llenar la información ahí requerida ya que no deberá contener manchones ni tachaduras, además de indicar el nombre y fecha de la persona que lo recibió y el valor del impuesto a pagar.

2. LA MUNICIPALIDAD NO REALIZA GESTIONES DE COBRO DEL IMPUESTO VECINAL A PERSONAS QUE TRABAJAN EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y QUE PERCIBEN INGRESOS MENSUALES

Al evaluar el Control Interno del rubro de Ingresos, se comprobó que no se realizan los cobros del impuesto vecinal a todos los contribuyentes obligados a cumplir con la declaración y pago del impuesto, además en algunos casos los cálculos no se realizan en base a las declaraciones presentadas por los contribuyentes, sino a base de una declaración verbal hecha por el contribuyente, de igual forma no se aplica sanción por la declaración y pago extemporáneo del mismo, a continuación ejemplos de instituciones que ni declaran y pagan el impuesto:

Instituciones que no declaran el Impuesto Vecinal

- a) Registro Nacional de las Personas;
- b) Juzgados;
- c) Oficinas de Salud Pública; y
- d) Centros Educativos de nivel Secundario, y otros.

Incumpliendo lo establecido en:
 Ley de Municipalidades, en su Artículo 77;
 Reglamento General de la Ley de Municipalidades, en sus Artículos 93, 94, 95, 96 y 97.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 28 de marzo de 2012, en el numeral 21 manifestó lo siguiente: “Ya se les envió a todos los empleados de diferentes instituciones que tenemos en el Municipio, pero la respuesta es que se les deduce en Tegucigalpa, para lo cual hare la gestión correspondiente con el Alcalde Ricardo Álvarez para que nos devuelva los fondos deducidos a los empleados que laboran en el municipio.”

Producto de lo anterior, la Municipalidad deja de percibir ingresos que podrían ser utilizados por la Institución para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Encargado de Control Tributario, para que proceda de inmediato hacer el cobro respectivo de impuesto vecinal, además de realizar el cálculo del mismo en base a la Declaración Jurada presentada por el contribuyente y aplicar las sanciones que indica la Ley por pago extemporáneo de impuestos y por no presentar declaración jurada de ingresos y de esta forma efectuar la recuperación de los tributos.

3. LOS INGRESOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS NO SON DEPOSITADOS OPORTUNAMENTE

Al evaluar el control interno al rubro de Caja y Bancos, se detectó que la Tesorera Municipal no deposita los ingresos percibidos por impuestos, tasas y servicios, como lo establece la Ley de Municipalidades, asimismo estos ingresos son utilizados para efectuar pagos en efectivo, lo que no permite tener un control sobre el efectivo recibido, pagos efectuados y depósitos realizados:

(Valores expresados en Lempiras)

Detalle	Período recaudado	Valor recaudado	Valor Depositado	Fecha	Observación
Varios Impuestos	Del 12 al 16 de Marzo de 2012	14,824.76	14,824.00	17/03/2012	No se depositó y se utilizó para gasto corriente
Varios Impuestos	Del 19 al 23 de Marzo de 2012	14,329.25	12,500.00	26/03/2012	
Varios Impuestos	Del 26 de marzo al 18 de abril de 2012	34,192.76	31,858.75	19/04/2012	
Varios Impuestos	Del 18 al 27 de abril de 2012	6,996.50	7,816.85	30/04/2012	No se depositó y la diferencia que existe se debe al saldo en efectivo que la Tesorera maneja para cambio.
Varios Impuestos	Del 01 al 9 de mayo	7,948.00	2,800.00	09/05/2012	Solo se depositaron L.,2,800.00 el resto se utilizó para gasto corriente, además no se encontró el comprobante de depósito.

Incumpliendo lo establecido en:
 Ley de Municipalidades, en su Artículo 58 numeral 3).

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de junio de 2012, el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, en el numeral 20) manifestó lo siguiente: “Anteriormente no se depositaba por la distancia por que hay que hacerlo en Tegucigalpa, ya que no hay bancos cerca esa ha sido la limitante nuestra, y los gastos se hacían en efectivo porque no teníamos cuentas de cheque pero a partir del mes de febrero estamos cumpliendo con los depósitos oportunos porque llevamos mejor control de los ingresos y hemos reducido el gasto en efectivo de los ingresos recaudados, todo se hace por cheque.”

Como resultado de la situación antes expuesta, no es posible identificar y controlar de manera adecuada, ni el destino que la Municipalidad le da a los ingresos provenientes de los diferentes tributos, por lo que se incrementan los riesgos de que dichos fondos sean utilizados para financiar gastos que no le correspondan a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL TESORERO MUNICIPAL**

Proceder de inmediato a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 numeral 3 de la Ley de Municipalidades, con relación a su obligación de depositar los ingresos que se recauden en la Tesorería Municipal, por lo menos una vez a la semana debido a que en el municipio no hay agencias bancarias cercana, mismos que deberán ser realizados de forma íntegra, llevando un control de los días de recaudación que integran los depósitos realizados y de esta forma disminuir el riesgo de pérdida o extravío del mismo, asimismo que los gastos menores contemplados en el Reglamento del Fondo de Caja Chica, sean cubiertos con este fondo y de esta manera evitar un descontrol en el uso del efectivo recaudado.

4. NO SE REALIZA EL COBRO POR DOMINIO PLENO COMO LO ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al revisar los dominios plenos, se comprobó que la Corporación Municipal estableció en el Plan de Arbitrios en su Artículo 63 sección III servicios eventuales, para los años 2008 y 2009 y para el año 2010 en su Artículo 83 sección III servicios eventuales, el cobro de una tasa en concepto de legalización de Dominios Plenos correspondiente a **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L2,500.00)**; contraviniendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, que establece que para el pago de los dominios plenos se deberá cobrar un valor no menos del 10% del valor catastral del inmueble, aplicable según el área donde se encuentre el terreno, ejemplos:

Nombre del contribuyente	Número de Acta	Fecha de acta	Número de recibo	Fecha del recibo	Valor de recibo (L)	Total Pagado (L)
José Manuel Espinal	59	15/08/2008	181342/43	12/12/2008	2,000.00	2,500.00
			75085		500.00	
Fredis Aníbal Andino	59	19/12/2008	181344/45	19/12/2008	2,000.00	2,500.00
			75086		500.00	
Rogelio Fonseca	64	15/12/2008	181332/33	15/12/2008	2,000.00	2,500.00
			75083		500.00	
Hipólito Reyes	72	04/05/2009	181450	04/05/2009	1,000.00	2,500.00
			181451		1,000.00	
			90917		500.00	
José Manuel Espinal Rodríguez	77	15/07/2009	181520/21	13/11/2009	2,000.00	2,500.00
			909053		500.00	

Eduardo Alvarado	87	04/01/2010	181644/45 107620	03/03/2010	2,000.00 500.00	2,500.00
José Manuel Espinal	9	13/05/2010	46	15/04/2010	6,000.00	6,000.00
Héctor Lagos Meza	29	01/02/2011	1350	28/02/2011	2,000.00	2,000.00
Brenda Paulina Barahona, Nora Inés Barahona, Julia Estefany Barahona	28	17/01/2011	1210	31/02/2011	3,800.00	3,800.00
Hortensia Barahona Sandres	45	01/08/2011	2195	22/08/2011	3,000.00	3,000.00
Yesy Carolina Membreño	45	01/08/2011	2608	23/11/2011	3,000.00	3,000.00
Obdulia Palma	46	15/08/2011	2820	07/01/2012	6,000.00	6,000.00
TOTAL						38,800.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, en su Artículo 70 párrafo tercero.

Sobre el particular, el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 24) manifestó lo siguiente: “Los dominios plenos antes se cobraban de acuerdo al acta donde acordaron los regidores se cobrara una tasa única de L.2,500.00, pero ahora cobramos de acuerdo a la Ley de Municipalidades no menos del 10% del valor catastral.”

Lo anterior contraviene lo establecido en la Ley de Municipalidades, asimismo se dejan de percibir ingresos importantes para el desarrollo del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 4 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Abstenerse de otorgar dominios plenos, donde los valores a cobrar sean inferiores al 10% del valor catastral, según el área en que se encuentren el mismo; asimismo previo al otorgamiento deberá adjuntarse un dictamen previo o informe de avalúo del terreno y demás información emitida por el Jefe de Catastro que soporte el valor catastral del mismo.

5. LA MUNICIPALIDAD NO APLICA LAS MULTAS Y RECARGOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES A LOS CONTRIBUYENTES EN MORA

En la revisión de los procedimientos utilizados por la Municipalidad para la determinación, cálculo y cobro de las multas y recargos que deben aplicarse a aquellos contribuyentes que pagan sus impuestos en forma tardía, comprobamos que la Municipalidad no cobra las multas ni recargos por pago extemporáneo que se establece en el Reglamento a la Ley de Municipalidades, de igual forma no se realiza el cobro de multa por presentación tardía de declaración jurada ya que no cuenta con registros de la mora tributaria de los contribuyentes, ni se revisan el vencimiento de los impuestos previo al cobro del mismo ejemplos:

Nombre del contribuyente	Impuesto a pagar	Periodo pagado	Número de recibo	Fecha	Valor (L)	Observaciones
Alex Alberto Alonzo	Impuesto vecinal	Del 2005 al 2010	1806	03/06/2011	105.00	No se cobraron multas y recargos por pagos tardíos, ni se lleva control de los pagos que permitan la determinación de los mismos.
Distribuidora Jeff Sabanagrande	Mensualidad de volumen de ventas	Mensualidad de marzo de 2011	1869	24/05/2011	300.00	
Quality Services Manantial Pinares	Mensualidad de volumen de ventas	Mensualidad de junio de 2010	2378	10/10/2011	4,112.76	
Ángel Alberto Rodríguez	Pago de impuesto sobre bienes inmuebles	Años del 2007 al 2011	2145	02/08/2011	350.00	

Incumpliendo lo establecido en:
 Ley de Municipalidades en su Artículo 109;
 Reglamento General de la Ley de Municipalidades, en sus Artículos 87, 154 y 161.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 13) manifestó lo siguiente: “No se les cobra recargos ni multas porque nadie ha sido capacitado para tal efecto, ninguna entidad capacita al personal para la forma correcta de cálculos ni el TSC, porque solo dan capacitaciones sobre rendición de cuentas y muy superficialmente.”

Al no hacer el cobro de las multas y recargos por pagos tardíos los contribuyentes no se interesan por realizar sus pagos en las fechas estipuladas porque aunque se retrasen siempre se les cobra los mismos valores y al mismo tiempo la Municipalidad deja de percibir ingresos.

RECOMENDACIÓN N° 5
A LA JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Realizar la verificación de las declaraciones de impuestos presentadas por los contribuyentes y que se proceda a hacer los ajustes y los cobros de impuestos multas y recargos que correspondan según lo establecido en la Ley de Municipalidades.

6. NO SE CUENTA CON UN REGISTRO CATASTRAL, POR LO QUE NO SE EFECTÚAN COBROS EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Al evaluar el control interno de los Ingresos de bienes inmuebles, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con una base catastral para realizar el cobro de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de una forma más oportuna y precisa, ya que para los años 2008 y 2009 el cobro se realizaba en base a un detalle de contribuyentes que contiene valores de los terrenos tomado de encuestas realizadas en años anteriores, por lo que no cuentan con documentación que soporte dichos valores, en lo que corresponde del año 2010 al 2012, no se realiza cobro de este Impuesto en el área urbana, solo se realizan a algunos contribuyentes del área rural, cabe mencionar que la Municipalidad firmó un convenio de Co-financiamiento con FORCUENCAS, Número FODEL FFL/0812/0901; donde este ente se comprometió a realizar un estudio catastral del Municipio, y que fue aprobado según acta N° 87 de fecha 4 de enero de 2010, sin embargo se consideró fracasado en vista que los valores ahí establecidos eran considerados muy altos, de los que previo a la aprobación no se efectuó ningún análisis; por lo que solo algunos contribuyentes se presentaron a efectuar el pago correspondiente; es oportuno mencionar que a la fecha no se realizan dichos cobros, lo que da como resultado que los ingresos por este concepto sean bajos, tal como se detallan a continuación:

Año	Impuesto recaudado (L)	Observación
Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2008	988.00	Recaudación baja en concepto de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.
2009	9,027.00	
2010	6,259.96	
2011	7,833.86	
Enero de 2012	750.00	
Total	24,858.82	

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículo 18,
Reglamento General de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 66 párrafo d, 79.

Sobre el particular, el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 10 manifestó lo siguiente: “Si existe registro catastral pero no se ha implementado por tanto descontrol, primeramente levanta el catastro FORCUENCAS y malo con ayuda de la AMHON no se terminó, en febrero de este año nos ayudó SEIP con un proyecto con fondos extranjeros y tampoco se terminó y los regidores dijeron muy altos los valores, lo que significa que tenemos que pagar para poder cumplir con esta necesidad y hacer correctos los cobros y poder aumentar en la recaudación en bienes inmuebles porque se ha estado cobrando por declaración jurada desde este año y cobrar los últimos 5 años.”

Producto de la situación antes descrita, la Municipalidad deja de percibir ingresos por este concepto ya que sin un levantamiento catastral, no se cuenta con base para el cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

RECOMENDACIÓN N° 6
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Concertar con el Alcalde Municipal para iniciar los trabajos del levantamiento catastral del Municipio, para que la Municipalidad cuente con un registro catastral que le permita eficientar las recaudaciones de este tributo y mejorar los ingresos para ejecutar obras en beneficio de la comunidad; asimismo previo a la aprobación de este, deberán analizar los valores ahí plasmados, para que de esta forma se inicie el cobro del Impuesto sobre bienes Inmuebles tanto en el área rural como urbana.

7. ALGUNAS CUENTAS BANCARIAS SON MANEJADAS SIN FIRMAS MANCOMUNADAS

Al efectuar la revisión del área de caja y bancos se comprobó que la Municipalidad maneja cuentas bancarias con firmas indistintas o únicas y no mancomunados para poder realizar el retiro de los fondos Municipales, las que se detallan de la siguiente manera:

Número de cuenta	Banco	Tipo de firmas	Funcionario responsable	Nombre del funcionario
11-402-013749-0	Occidente	Indistintas	Alcalde y Tesorera	Francisco Roberto López
11-402-013748-2				Ángela Rosa Barahona
11-402-013753-9		Únicas	Alcalde Municipal	Francisco Roberto López
21-402-114635-0				
21-402-114658-9				
21-424-001503-0				

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Presupuesto, en sus Artículos 121 y 122 numeral 6).

Sobre el particular, el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 44), manifestó lo siguiente: “No sabíamos que las cuentas estaban mancomunadas y otras no, nadie nos había dicho ni el banco, hasta que doña Eva investigó en el banco nos sorprendimos y procedimos a firmar los dos en todas las cuentas, porque unas solo tenían la del alcalde pero como no sabíamos los cheques llevan todos las dos firmas.”

La situación anteriormente mencionada ocasiona que no se cumpla con los procedimientos administrativos y de control interno, lo que podría traer como consecuencia alteración o valores inadecuados en las operaciones financieras, lo que se reflejarían negativamente en los saldos presentados en las cuentas.

RECOMENDACIÓN N° 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder de forma inmediata al registro de las firmas mancomunadas con la de la Tesorera Municipal, en todas las cuentas municipales y de esta forma minimizar el riesgo del manejo del efectivo, asimismo en el futuro la Corporación Municipal no deberá permitir la apertura de cuentas con firmas individuales o únicas.

8. LA MUNICIPALIDAD NO ELABORA LISTADOS DE SALDOS EN MORA DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS POR LO QUE LOS REQUERIMIENTOS DE COBRO Y LA VÍA DE APREMIO JUDICIAL NO SON EJERCIDAS COMO ESTABLECE LA LEY

Al evaluar el control interno, comprobamos que en el Departamento de Control Tributario, no existe registro de la deuda que mantienen los contribuyentes por concepto de impuestos, tasas y servicios, asimismo se observó que como gestión de cobro únicamente envían avisos de cobro los que no cuentan con el valor adeudado por el contribuyente ni con el acuse de recibo del mismo, por lo que estos no cumplen con los requisitos legales necesarios para la ejecución de los mismos, debido a lo siguiente:

- a) Estás no cuentan con tarjetas de control por contribuyentes;
- b) No se presentan declaraciones de impuestos, por lo que no hay una base adecuada para el cálculo del mismo; de las multas; los recargos e intereses;
- c) No se efectúan las dos (2) notificaciones de cobro de forma consecutiva,
- d) Por tanto la vía de apremio judicial no es ejercida para la recuperación de la mora.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, en sus Artículos 111 y 112;

Reglamento General de Ley de Municipalidades, en sus Artículo 40 numeral 1 y Artículo 201.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 28 de marzo de 2012, en el numeral 20 manifestó lo siguiente: "A los contribuyentes que tienen saldos pendientes en los expedientes se les envió el primer requerimiento extrajudicial y a los demás contribuyentes se les han enviado hasta tres avisos de cobro a los cuales no dan respuesta, también se realizó un operativo para actualizar los saldos de todos y abrirles un expediente."

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no tenga definido el monto de la mora por contribuyente y así poder hacer gestiones de cobro, además si de parte de la municipalidad no se hacen requerimientos de cobro los contribuyentes morosos no se interesan por pagar sus impuestos y estos valores van prescribiendo provocando pérdidas irrecuperables para la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 8 **AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO**

Efectuar un registro detallado, actualizado y real de la mora tributaria y de esta manera realizar las gestiones de cobro para la recuperación de la misma y con todos los requisitos

necesarios para poder cumplir con el procedimiento establecido en la Ley de Municipalidades según Artículo 112 que establece “La Municipalidad ejercitará para el cobro la vía de apremio judicial, previo a dos requerimientos por escrito a intervalos de un mes cada uno y después podrá entablar contra el contribuyente deudor el juicio ejecutivo correspondiente” para los casos de planes de pago se debe realizar convenios de pago que deben ser acompañados con pagares. Asimismo esto evitará la prescripción de dichos impuestos.

9. EL PRESUPUESTO NO SE APROBÓ EN LAS FECHAS QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

En la revisión del área de presupuesto y de los libros de Actas de Sesiones que maneja la Municipalidad, se comprobó que el presupuesto no fue aprobado por la Corporación Municipal en la fecha que establece Ley de Municipalidades y su Reglamento, ejemplo:

N°	Descripción	Aprobación en Libro de Actas				Monto en Lempiras		Fecha máxima para la aprobación
		Fecha	Acta N°	Punto N°	Folio	Ingresos	Egresos	
1	Presupuesto 2009	15/12/2008	64	20	S/N	3,809,200.00	3,809,200.00	30 de noviembre del año anterior
2	Presupuesto 2010	18/01/2010	88	4	87	3,949,895.00	3,949,895.00	
3	Presupuesto 2011	15/12/2010	26	20	358	5,976,000.00	5,976,000.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, en sus Artículos 25 numeral 3) y 95.

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 180.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota enviada en fecha 28 de marzo de 2012, en el numeral 15 manifiesta lo siguiente: “Por negligencia de los consultores que teníamos anteriormente”.

Como consecuencia de lo anterior, el presupuesto anual que aprueba la Corporación Municipal, no constituye un instrumento efectivo de planeación financiera, lo que ocasiona que recursos financieros destinados en un inicio a actividades o programas específicos como ser la construcción de obras de beneficio colectivo, finalmente sean utilizados para cubrir gastos corrientes de la Institución.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Invariablemente someter a consideración de la Corporación Municipal el proyecto de presupuesto a más tardar el 15 de septiembre de cada año, una vez analizado y discutido, aprobarlo antes del 30 de noviembre de cada año.

10. NO SE REALIZÓ EL NÚMERO DE CABILDOS ABIERTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el Control Interno y mediante la lectura de los Libros de Actas, se comprobó que la Municipalidad durante el año 2008 no efectuó ningún cabildo abierto y para los años 2009 y 2010 solo se efectuó un cabildo abierto, cabe mencionar que para el año 2011, si se cumplió con la realización de los cinco (5) cabildos abiertos establecidos en la Ley de Municipalidades, sin embargo en los años 2008, 2009 y 2010; no se cumplió con la realización de cinco cabildos abiertos como mínimo al año, a continuación describimos las sesiones realizadas por este concepto:

RESUMEN DE ACTAS DE CABILDO ABIERTO REALIZADAS POR AÑO

Fechas	Año	Número de acta	Cantidad
Total año 2008			0
19/01/2009	2009	66	1
Total cabildos abiertos año 2009			1
Año 2010			
09/04/2010	2010	6	1
Total cabildos abiertos año 2010			1

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, en su Artículo 32-B.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 28 de marzo de 2012, en el numeral 19 manifestó lo siguiente: “En el 2008, 2009 y 2010 no se cumplía por inconvenientes en fechas que surgían con los Regidores o yo tenía otros compromisos, tal vez algunos los aplazamos por el mal tiempo.”

Como consecuencia de lo anterior los vecinos del municipio no pueden ejercer sus derechos de pedir cuentas a la Corporación Municipal sobre la gestión que realizan, además que las autoridades municipales desconozcan y/o no atiendan las necesidades prioritarias de los vecinos del municipio.

RECOMENDACIÓN Nº 10 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Cumplir con la ejecución de al menos cinco (5) cabildos abiertos al año, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, mismos que tienen el objetivo de informar de la labor realizada por la Administración Municipal y para concertar la realización de alguna obra o cambio de algún impuesto, tasa o servicios, como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos en el municipio, lo que servirá para unir esfuerzos en beneficio del desarrollo del municipio.

11. LOS LIBROS DE ACTAS DE SESIONES DE CORPORACIÓN PRESENTAN INCONSISTENCIAS

En la revisión a los Libros de Actas de sesiones de Corporación Municipal, se comprobó que algunas presentan, palabras remarcadas, con corrector, no hay concordancia entre párrafos, cantidades marcadas, cantidades en lápiz grafito, espacios en blanco entre una Acta y otra, además no se consigna el nombre o número de Regidor al que pertenecen las firmas ahí plasmadas, ejemplo:

Número de Acta	Fecha del acta	Punto	Folio	Inconsistencia
33	08/04/2011	-	60	Error al escribir que tipo de reunión era ordinaria o extraordinaria, colocando dos veces el número de acta.
33	08/04/2011	6	62	No hay concordancia entre párrafos.
35	15/04/2011		84	Después de las firmas de los asistentes existe un espacio en blanco de siete líneas.
38	01/06/2011	14	111	Cifras escritas en lápiz grafito en donde aprueba el Informe de Ejecución de Presupuesto de Ingresos y Egresos del primer trimestre del 2011 en la recaudación acumulada de ingresos por L1,517,817.87 y en la cifra de la ejecución acumulada de los egresos por L2,206,966.40
49	04/10/2011	8	206	Cifras escritas en lápiz grafito en donde aparece el Informe de Ejecución de Presupuesto de Ingresos y Egresos del segundo trimestre del 2011 en la

				recaudación acumulada de ingresos por L. 2,351,019.30 está escrita en grafito y el informe de ejecución de proyectos en el punto.
49	04/10/2011	9	206	La cifra presenta manchones.
49	04/10/2011	11	207	En el total a ampliarse de los ingresos el valor esta corregido con corrector.
50	24/10/2011	3	217	Esta sobre escrito entre líneas.
55	15/11/2011	11	242	Esta sobre escrito entre líneas y corregida la cantidad con corrector.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, en sus Artículos 35 y 36,

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular, el Alcalde Municipal señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 28 de marzo de 2012, en el numeral 14) manifestó lo siguiente: “Porque a veces al dar el informe financiero de los proyectos no tenemos seguridad en las cantidades, la secretaria las escribe en grafito y luego se le olvida pasarlas a tinta para evitar manchones, y los consultores decían que dejáramos el espacio para ciertas ampliaciones y así se quedaron. Error que no se volverá a cometer de ahora en adelante.”

Lo anterior puede ocasionar que las cantidades reflejadas en las Actas no sean las aprobadas por la Corporación Municipal, asimismo que se le cambie el significado o se preste a malos entendidos ya sea porque se encontró palabras sobre puestas o se encuentren con corrector.

RECOMENDACIÓN N° 11 **AL SECRETARIO MUNICIPAL**

Procurar que por ninguna circunstancia al transcribir las sesiones en los libros de actas, haga manchones ni tachaduras, además no podrá transcribir las actas sin que la anterior se encuentre debidamente firmada por los Miembros de la Corporación Municipal, asimismo debe tener el cuidado de no dejar espacios en blanco en los que se puedan transcribir puntos que no estén aprobados por los Miembros de la Corporación Municipal, de igual forma se debe llevar un control correlativo de Actas a fin de asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere, lo anterior en vista que las actas son un instrumento legal para la Municipalidad lo cual tienen que ser legibles y sin errores, de igual forma debe identificar el nombre del Regidor en el preámbulo del acta y la firma con el número del Regidor al que pertenece.

12. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN ALGUNOS MESES NO REALIZA LAS DOS SESIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el control interno general y la revisión de los libros de actas de la Corporación Municipal, se encontró que en algunos meses no se realizan las dos sesiones de Corporación Municipal que establece la Ley de Municipalidades, por lo que solo se realizaron sesiones por año así:

Año	Cantidad	Tipo de sesiones
2009	22	19 Ordinarias, 1 cabildo abiertos y 2 Extraordinarias
2010	25	19 Ordinarias, 2 cabildo abiertos y 4 Extraordinarias

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, en sus Artículos 32 y 35.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 17) manifestó lo siguiente: “Por motivos de fuerza mayor se han dejado de realizar las dos sesiones del mes, cuando eso sucede se les avisa a los regidores los motivos y tampoco se les paga.”

Como consecuencia de lo anterior no permite que la Corporación Municipal tome decisiones oportunas en relación al funcionamiento de la Municipalidad, lo que reduce la eficiencia de la gestión que realizan, además que las autoridades municipales desconozcan y/o no atiendan las necesidades prioritarias de los vecinos del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 12 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Municipalidades en el sentido de celebrar dos sesiones de Corporación Municipal por mes y que las actas de sesiones de Corporación sean firmadas por todos los regidores presentes.

13. NO SE INFORMA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS, CUANDO SE ORDENA LA EMISIÓN DE TALONARIOS DE ORDENES DE PAGO Y RECIBOS PARA LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS

Al evaluar el control Interno general, se constató que la Municipalidad utilizó hasta el mes de marzo de 2010, especies fiscales para cobro de los diferentes tributos municipales y a partir del mes de mayo de 2010 iniciaron la utilización del talonario único de ingresos, mismo que no fue sometido a dictamen del Tribunal Superior de Cuentas, de igual forma no se sometieron los formatos de los comprobantes de pago, ni se notifica cuando se ordena la emisión de nuevas impresiones.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 227.

Sobre el particular, el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de en fecha 28 de marzo de 2012, en el numeral 22 manifestó lo siguiente: “No habíamos informado por desconocimiento, pero al terminar los que tenemos en uso les haremos unos cambios para mandar a imprimir nuevos e informaremos al Tribunal Superior de Cuentas.”

Como consecuencia de lo anterior, la Municipalidad se expone al riesgo de que se realicen emisiones de talonarios con numeración duplicada o que la numeración de los talonarios no se haga en forma consecutiva. Por otra parte, esta circunstancia puede ser aprovechada para realizar emisiones de talonarios que no hayan sido autorizadas por la Corporación Municipal, situación que puede utilizarse para efectuar cobros indebidos a nombre de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 13 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a notificar al Tribunal Superior de Cuentas, mediante el envío de las actas correspondientes los formatos de los comprobantes de ingresos que utiliza la Municipalidad, en cumplimiento al Reglamento General de la Ley de Municipalidades en su Artículo 227, el cual establece: “Las Municipalidades que cuenten con la capacidad suficiente para mandar a imprimir sus propios comprobantes y no requieran el uso de las especies municipales que distribuye la Dirección General de Asesoría y Asistencia Técnica Municipal, podrán preparar los modelos o formas correspondientes, sometiendo

los a dictamen del Tribunal Superior de Cuentas, y cada vez que la Municipalidad ordene la impresión de estos comprobantes, deberá comunicarlo al Tribunal Superior de Cuentas además, copia del Acta de Emisión que se levante cuando sean recibidos de la empresa impresora.

14. LA TESORERA MUNICIPAL NO INFORMA A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LOS MOVIMIENTOS DE INGRESOS Y EGRESOS

En la evaluación del Cumplimiento de Legalidad y mediante la lectura del libro de actas, se comprobó que la Tesorera Municipal no cumple con informar a la Corporación Municipal del movimiento de los Ingresos y Egresos mediante la presentación de informes mensuales, que indiquen la forma como se han ejecutado los ingresos percibidos ya que estos no constan en los libros de actas.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Municipalidades, en su Artículo 58, numeral 4).

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 28 de marzo de 2012, en el numeral 16 manifestó lo siguiente: “La señora Tesorera no acostumbra a hacerlo por escrito solo verbal, pero ahora estos informes se harán por escrito.”

Lo anterior no permite que los miembros de la Corporación cuenten con información básica que le sirva de base para tomar decisiones relacionadas al uso adecuado de los recursos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 14 AL TESORERO MUNICIPAL

Dar estricto cumplimiento a partir de la fecha, a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley de Municipalidades, en lo que se relaciona a cumplir con la obligación de presentar a los Miembros de la Corporación Municipal, informes mensuales del movimiento de los ingresos y egresos, mismos que permitirán a la Corporación tener una visión de las finanzas de la Municipalidad, que les permita racionalizar la asignación de recursos para proyectos o gastos operativos, con mayor criterio y austeridad, los que deberán quedar plasmados en el libro de actas correspondiente.

15. EL PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPAL NO ES APROBADO EN LA FECHA ESTIPULADA

Como resultado del análisis realizado a los Planes de Arbitrios Municipales de cada año, correspondiente al período de la auditoría, encontramos que los mismos no son aprobados en la fecha que estipula la Ley de Municipalidades, mismo que fue aprobado de la siguiente manera:

N°	Descripción	Aprobación en Libro de Actas				Fecha máxima para la aprobación
		Fecha	Número	Punto	Folio	
1	Plan de Arbitrios 2008	16/10/2007	43	9	S/N	30 de noviembre del año anterior
2	Plan de Arbitrios 2009	15/12/2008	64	8	S/N	30 de noviembre del año anterior
3	Plan de Arbitrios 2010	18/01/2010	88	4	114 al 116	30 de noviembre del año anterior
4	Plan de Arbitrios 2011	15/12/2010	26	9	353	30 de noviembre del año anterior

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 148.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 28 de marzo de 2012, en el numeral 18 manifestó lo siguiente: “Porque se les pagó a los consultores anteriores y decían que estaba terminado, pero no lo hicieron hasta enero.”

Lo anterior no permite que los Planes de Arbitrios y los Acuerdos Municipales, correspondientes sean del conocimiento de la población, previo a su entrada en vigencia utilizando los medios que resulten eficaces para su divulgación y de esta manera la población pueda tener conocimiento de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 15
AL ALCALDE MUNICIPAL

Someter a consideración de la Corporación Municipal el Plan de Arbitrios Municipal en tiempo y forma, además antes de su puesta en vigencia deberá ser del conocimiento de la población con sus respectivas modificaciones y/o aprobaciones de los Artículos de interés popular, además se deberán utilizar los medios disponibles y adecuados para el conocimiento de la población como ser:

- Usar pizarrones informativos
- Presentarlo y discutirlo en sesiones de cabildos abiertos

16. LOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD NO CUENTAN CON ESCRITURA PÚBLICA, NI SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

Al revisar la documentación que soporta los terrenos y edificios propiedad de la Municipalidad, se comprobó que no poseen escritura pública, solo en algunos se llegó al proceso de protocolización de escritura pública ante un notario, sin que se continuara el proceso de escrituración e inscripción en el Instituto de la Propiedad, ejemplos a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Descripción	Ubicación	Valor	Observaciones
Palacio Municipal	Casco urbano	350,000.00	
Centro Comunal	Casco urbano	800,000.00	
Centro Comunal	Aldea El Platanal	620,000.00	
Posta Policial	Casco urbano	250,000.00	
Casa pública	Casco urbano	150,000.00	Terreno donado por Luz Laínez Girón
Total		2,170,000.00	

Incumpliendo lo establecido en:
Código Civil Artículos 2311 y 2312;
Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004) Artículo 26.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, el señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 8) manifestó lo siguiente: “Las escrituras del centro comunal, la posta policial, el palacio municipal los tiene el abogado Darío para hacer las escrituras pero a la fecha no ha entregado nada, del centro social del Platanar no se ha hecho ningún trámite porque se acaba de inaugurar en marzo de 2012 y se le entregó a la comunidad.”

Lo anterior podría ocasionar la pérdida de activos, propiedad de la Municipalidad ya que estos no se encuentran registrados, ni escriturados, por lo que podría crear conflictos con terceras personas que podrían reclamar la propiedad de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 16
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar a la mayor brevedad las gestiones necesarias para proceder a la legalización de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, mediante la obtención de la respectiva escritura pública y realizar su inscripción en el Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil, con el propósito de asegurar el derecho de propiedad y salvaguardar los bienes inmuebles de la Municipalidad.

17. NO EXISTE UNA ADECUADA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NI REGISTRO DE ALGUNAS CUENTAS AFECTADAS EN LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE LA MUNICIPALIDAD

Al revisar los gastos, específicamente a lo relacionado a los renglones presupuestarios de las cuentas a afectar durante el período sujeto a examen, comprobamos que en algunas órdenes de pago no se realizó una adecuada clasificación presupuestaria del gasto, ya que se encontraron registros en cuentas que no tienen relación con la ejecución del gasto, asimismo se encontraron registro en programas que no corresponden por el fin y origen de los fondos para la ejecución del gasto, detalle a continuación:

N° de orden	Fecha de orden	Renglón afectado	Descripción	Beneficiario	Valor (L)	Renglón correcto	Observaciones
816	10/12/2009	573	Pago por consultoría contable y presupuestario primer desembolso de micro-cuencas las trancas.	Claudia Carolina Romero	25,000.00	251	Debió registrarse en Servicios Técnicos y Profesionales
697	29/09/2009	573	Por gira a diferentes aldeas y caseríos	Franklin Barahona	3,000.00	272	Corresponde a Viáticos y otros gastos de viaje
1350	29/09/2011	337	Pago del 12.5% por dietas a regidores	DEI	4,250.00	113	Debió registrarse como complemento de la dieta.
1042	30/06/2011	513	Compra de 60 quintales de urea para donación a productores agrícolas.	COFERLO	46,200.00	581	El registro en la cuenta de becas y era un subsidio a la administración central
1398	18/10/2011	472	Pago por gira a fondo vial a gestión de proyectos.	Jesús Vicente Aguilar	1,500.00	272	Fue registrado como parte de un proyecto y son viáticos
960	27/10/2008	573	Pago por ejecución de proyecto de Construcción de sistema de riego de la Aldea de Barajana.	Isacc Francisco Calderón	200,000.00	484	Debió registrarse como "Construcción, Adiciones y Mejoras a Construcciones Agrícolas" del programa 7 y no del 4
959	27/10/2008	573	Pago por la compra de postes y materiales eléctricos para seis comunidades del sector norte.	Walker Iriás Díaz	741,000.00	480	Debió registrarse como "Construcción, Adiciones y Mejoras de Líneas de Transmisión Eléctrica" en el programa 7 y no en el No. 4."

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, en su Artículo, 98 numeral 5).

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, en sus Artículos 178 y 181.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 9) manifestó lo siguiente: "Los errores por la clasificación de renglones presupuestarios afectados si hay varios errores porque en cuando decían una cosa y nos confundíamos y después se nos olvidaba corregir. Ahora estamos trabajando en base a las cuentas de presupuesto del 2012 que consideramos

esta bueno y las que corresponden al 2011 se arreglaron para la rendición de cuentas, en relación a la O/P 1350 debe ir a la 296 que es devolución de ingresos públicos y no a la 113 complemento de dietas. En relación a las órdenes de pago referentes a la ERP en el 2008 no se usaba el programa 7 porque no estaba bien definido, ahora sabemos que es programa 7 fondo 26.”

El no manejar adecuadamente las órdenes de pago puede ocasionar sobregiros en renglones presupuestarios o que la administración efectúe gastos que no estén contemplados en el presupuesto, asimismo ocasiona que las operaciones financieras no estén actualizadas o no sean registradas oportunamente.

RECOMENDACIÓN N° 17
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que al efectuar el registro de los egresos utilice las cuentas según la descripción de gasto que afecte, con el objeto de no efectuar pagos fuera de las asignaciones contenidas en el presupuesto, clasificando los egresos según el código que le corresponde y la naturaleza de la cuenta, ya que el registro debe realizarse correctamente según el renglón y programa que le corresponde.

18. NO SE HA INSTITUIDO EL DÍA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Al realizar el procedimiento de cumplimiento de legalidad y la revisión del resumen de actas, se comprobó que la Municipalidad no ha cumplido con la implementación del día de Rendición de Cuentas, ésta no fue aprobada en la segunda quincena del mes enero y en un Cabildo Abierto, tal como lo establece Ley de Municipalidades, ejemplo:

Año	Fecha de aprobación	Acta Número	Punto Número	Tipo de sesión	Fecha establecida
2011	07/02/2012	3	5-b	Cabildo Abierto	Segunda quincena del mes de enero

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, en su Artículo 59-D

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota recibida en fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 14) manifestó lo siguiente: “A partir del 2012 se instituye el día de la rendición de cuentas que será el 15 de febrero de cada año y se estableció en el acta del 15 de junio”.

Como consecuencia de lo anterior, la población desconoce el presupuesto anual a ejecutar por la Municipalidad, por lo que no participan en la elaboración del plan de inversión desconociendo los proyectos a ejecutar durante el año, de igual forma la liquidación del mismo no se realiza de forma transparente al no hacerse del conocimiento de la población.

RECOMENDACIÓN N° 18
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Establecer el día de Rendición de Cuentas, el cual deberá ser realizado en la segunda quincena del mes de enero de cada año, tal como lo establece la Ley de Municipalidades, lo anterior con el objeto de conocer, discutir y tomar acuerdos anualmente sobre los resultados obtenidos y promover las medidas que consoliden la transparencia de los actos de las autoridades y de los servidores Municipales.

19. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL

Al evaluar el sistema de control interno, relacionado con la programación de objetivos, metas, y actividades, comprobamos que la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, no cuenta con un Plan de Gobierno Municipal que le permita lograr en forma sistemática el bienestar de los vecinos del Municipio y contribuir eficazmente al desarrollo integral y sostenido del mismo.

Incumplimiento lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 39

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 17) manifiesta lo siguiente: “Si se elaboró un plan de Gobierno Municipal 2005-2015.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

La Municipalidad no elaboró el Plan de Gobierno ya que después de finalizado el trabajo de campo de la auditoría, la Administración Municipal envió copia del Plan Estratégico de Desarrollo Municipal y no del Plan de Gobierno; por tanto el hallazgo persiste.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad no maneja una clara definición de los objetivos, metas y actividades que la ejecutará.

RECOMENDACIÓN Nº 19 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Proceder de inmediato, en forma conjunta con los principales funcionarios de la Municipalidad, a la elaboración de un plan de Gobierno Municipal para el resto del período de Gobierno, en el cual se establezcan los principales objetivos, programas, metas y actividades que la Municipalidad ejecutará durante dicho período, con el propósito de atender las necesidades más urgentes de la población y propiciar el mejoramiento económico y social de los vecinos del Municipio.

El plan antes mencionado, deberá ser sometido a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal y en el mismo deberá establecerse los mecanismos de control y la periodicidad con la que se hará la evaluación del grado de cumplimiento del mismo.

20. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN SISTEMA CONTABLE Y FINANCIERO

Al evaluar los procedimientos utilizados por la Municipalidad para la clasificación, registro y la presentación de la información contable, se comprobó que no dispone de un sistema contable y financiero que le permita la presentación de Informes confiables y oportunos ya que a la fecha, la Municipalidad no elabora ningún estado de situación financiera, por lo que los saldos, según documentación de respaldo, no coinciden con los Informes mensuales de ingresos y gastos por lo tanto la Municipalidad no posee información financiera oportuna y confiable sobre las transacciones y/o actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los ingresos y egresos.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, en su Artículo 25 numeral 3);

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 39 numeral 3) numerales a) y b).

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 16) manifestó lo siguiente: “Se han instalado dos sistemas de informática pero no han funcionado por diferentes situaciones que se le explicó a la comisión de la auditoría, el primero es un bajón de luz se dañó y el segundo que es le GEMA esta bueno únicamente que el personal no fue capacitado por lo tanto está sin utilizar.”

La falta de un sistema contable adecuado no permite a la administración Municipal contar con información financiera oportuna y confiable sobre las transacciones y/o actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los ingresos y egresos de la Institución, lo que dificulta conocer la situación financiera de la misma y la toma de decisiones oportunas.

RECOMENDACIÓN N° 20
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar una reestructuración administrativa de la Municipalidad, dentro de la cual se contemplen las acciones necesarias para obtener la asistencia técnica que se requiera, con el propósito de diseñar e implementar a partir de la fecha, un sistema que permita a la Institución la elaboración y presentación oportuna de Información Financieros y Confiables, que facilite el cálculo de Impuestos Tasas y Servicios contemplados en la Ley de Municipalidades y su Reglamento y en el Plan de Arbitrios correspondiente, para lo cual se podrá gestionar la instalación del Sistema SAMI con la Secretaría de Finanzas, ya que este sistema es gratuito, asimismo en el caso de que este sistema no pueda ser instalado, realizar las gestiones con la AMHON para que les brinden asistencia adecuada que les permita realizar los cambio y actualizaciones necesarias para el buen funcionamiento del mismo y por ende que las operaciones registradas en los diferentes Departamentos sean confiables.

21. SE CONTRATAN A FAMILIARES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

En la revisión efectuada a los egresos ejecutadas por la Municipalidad, se encontraron adjudicaciones de contratos por acarreo de materiales al esposo de la Secretaria Municipal, asimismo se comprobó que se contrata al sobrino del Primer Regidor Jesús Vicente Aguilar, e hijo del colector de impuestos; por acarreo de materiales en la volqueta de la que la propietaria es la esposa del Regidor Cuarto, señor Mateo Aníbal Barahona, ejemplos:

N° de Orden de pago	Fecha de Orden de Compra	Valor de la Orden de Pago (L)	Nombre del Beneficiario	Descripción del Gasto	Número de Cheque	Observaciones
827	23/03/2011	2,300.00	Hermes David Molina	Fletes de materiales selecto arena y piedra para el proyecto de electrificación 6 aldeas	44064317	Contrato por 4 viajes de arena, el dueño de la volqueta es el esposo de Rebeca Aguilar (Secretaria Municipal) no existen cotizaciones.

826	23/03/2011	6,000.00	Hermes David Molina	Acarreo de material selecto 2 viajes de arena y dos de piedra para construcción de cunetas y bordillos calle principal.	44064316	el dueño de la volqueta es el esposo de Rebeca Aguilar (Secretaria Municipal) no existen cotizaciones
825	23/03/2011	10,500.00	Hermes David Molina	Acarreo de material selecto 4 de piedra y dos de cemento para proyecto de 1 cuadra de pavimentación calle principal casco urbano.	44064315	el dueño de la volqueta es el esposo de Rebeca Aguilar (secretaria Municipal) no existen cotizaciones
824	23/03/2011	8,800.00	Walter Edilberto Aguilera	Acarreo de material selecto para arreglo de calle principal casco urbano.	44064314	Dicho contratista es sobrino del regidor I Jesús Vicente Aguilar y el Padre es el colector de impuestos; además que la volqueta con la que presta el servicio de acarreo es propiedad del Señor Aníbal Barahona
1147	26/07/2011	30,000.00	Evangelista Rodríguez	Pago de transporte por varias giras con la directora Municipal a varias escuelas del Municipio	45417357	Madre del Señor José Carlos Andino quien desempeña el cargo de asistente de Catastro Municipal

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 30 numerales 1 y 2,
Ley de Contratación del Estado en su Artículo 15 numeral 4.

Sobre el particular, el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 22) manifestó lo siguiente: “Cuando decidimos hacer contratos con esas personas se les consultó a los consultores que teníamos y dijeron que habían investigado y no había problemas, por tal motivo lo hicimos y el camión no es del regidor Aníbal Barahona sino de la esposa, también estas contrataciones se han hecho porque solo hay 4 personas que tienen camiones y de están solo uno no es empleado ni tiene familiares en la municipalidad, por tal motivo para no dale a una sola persona decidimos ayudarle a todos, porque no hay más fuentes de trabajo en este pueblo y para contratar personas con camiones o volquetas de otras partes además de más caro también es peligroso porque no los conocemos mejor le damos trabajo a nuestra gente.”

Lo anterior ocasiona que las operaciones que ejecuta la Municipalidad, no sean manejadas en forma transparente, contraviniendo lo establecido en la Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN Nº 21
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal, que se abstenga de autorizar contratos para la ejecución de obras a miembros o familiares de la Corporación Municipal, a fin de asegurar la transparencia en el manejo de los fondos municipales.

22. LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS NO HAN SIDO APROBADAS SEGÚN LA LEY

Al revisar el Libro de Actas de la Corporación Municipal, se comprobó que las liquidaciones presupuestarias de los años anteriores no fueron aprobadas ni remitidas a la Secretaría del Interior y Población, según lo establece la Ley, ya que las mismas fueron remitidas en las fechas detalladas a continuación:

N°	Descripción	Aprobación en Libro de Actas				Monto en Lempiras		Fecha máxima para la aprobación
		Fecha	Número	Punto	Folio	Ingresos	Egresos	
1	Rendición de Cuentas 2008	15/04/2009	71	25	S/N	6711,201.66	6,127,528.67	Segunda quincena del mes de enero
2	Rendición de Cuentas 2009	15/04/2010	9	4	S/N	6320,054.09	5,083,662.50	
3	Rendición de Cuentas 2011	A la fecha no se ha presentado la Rendición de Cuentas						

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, en su Artículo 59-D.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 28 de marzo de 2012, en el numeral 17) manifestó lo siguiente: “No han sido aprobadas por negligencia de los consultores y demasiada confianza de parte nuestra.”

Lo anterior no permite que los miembros de la Corporación cuenten con información básica que le sirva de base para tomar decisiones tendentes al uso adecuado de los recursos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 22
AL ALCALDE MUNICIPAL

Presentar la Liquidación Presupuestaria para aprobación de la Corporación Municipal, en la segunda quincena del mes de enero de cada año y en cabildo abierto, para que posteriormente sea remitida a la Secretaría del Interior y Población (SEIP) y al Tribunal Superior de Cuentas.

23. NO EXISTE EVIDENCIA DE TRASPASOS DE ACTIVOS ENTRE CAMBIOS DE ADMINISTRACIÓN

Al verificar las actas de traspaso de cambio de Corporación Municipal, solo se encontró el traspaso y nombramiento de una Corporación a otra, no se encontró evidencia escrita de los saldos de las cuentas bancarias, valores en efectivo, bienes inmuebles, Inventario de mobiliario y equipo de oficina, así como la entrega de toda la documentación soporte de los ingresos y egresos que respaldan las transacciones realizadas de la Corporación saliente y tampoco se encontró ningún detalle de los bienes y valores entregados, ni ningún otra documento que evidencia la realización de traspaso de activos entre una administración y otra.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, Artículo 67-B.- numeral 2), (Adicionado por Decreto 143-2009).

Sobre el particular los Señores Regidores, mediante nota de fecha 1 de mayo de 2012, en el numeral 3) manifestó lo siguiente: “No se hizo de acuerdo al manual de AMHON solamente se hizo el acta de traspaso de las autoridades salientes y se juramentó a las entrantes, tampoco se entregó el informe de la gestión anterior, ni la información de bienes ni documentación.”

Al no cumplir con este proceso se puede dar la pérdida de activos y que nadie se haga responsable de los mismos, ya que no hay un documento que demuestre que las autoridades salientes las entregaron y las entrantes recibieron los activos.

RECOMENDACIÓN N° 23
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Cuando se realice el traspaso de una Corporación Municipal se deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 67 B) de la Ley de Municipalidades en todas sus etapas; para lo cual se debe levantar una acta, donde se describa: Saldo en cuentas de banco, confirmación del banco, arqueo de caja chica y caja general, bienes inmuebles entregados, inventario y equipo de oficina que se encuentra en la Municipalidad, inventario de toda la documentación que demuestra la gestión del período que sale debiendo ser archivada en un espacio físico dentro de la Municipalidad para su posterior revisión.

24. SE OTORGARON AYUDAS A FAMILIARES Y A EMPLEADOS MUNICIPALES

Al desarrollar el rubro de gastos y revisar la documentación que soporta las ayudas sociales, se comprobó que existen otorgamiento de ayudas familiares y a algunos Empleados Municipales, ejemplos a continuación:

Empleado	Cargo que desempeña	Parentesco del beneficiario	Recibió	Utilizado para	Tiempo en que fue recibido
Juan Ramón Aguilar	Colector de Impuestos	Beneficio Personal	10 bolsas de cemento	Construcción de pila de cemento	2010
Walter Edilberto Aguilar	Conductor de la volqueta	Hijo del Colector de Impuestos.	10 láminas	Galera para pila	2011
Diana Sandres	Jefe de Control Tributario	Esposa de Franxis Ramón Barahona Espinoza	15 bolsas de cemento, 26 láminas de 8 pies	Construcción de piso y techo	(cemento y 16 láminas) 2010 y (láminas) 2012

Incumpliendo lo establecido en el Código de Ética del Servidor Público, Artículo 20, numeral 2) y capítulo IV numeral 2).

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 12) manifestó lo siguiente: “Al respecto no sabíamos que a los empleados no se les podía dar, si todo está bien documentado legalmente por eso no anduvimos cambiando nombres, todo se hizo legal ya que son parte del pueblo y en esa forma se les ayuda, pero a partir de la fecha no se les volverá ayudar con estos proyectos, solamente con ayudas fúnebres cuando se dé el caso bien documentado con acta de defunción, factura del ataúd y de la pulpería donde se les da para el velatorio y solicitud, en relación a la empleada Diana Montoya en ese tiempo que se ayudó no era empleada de la municipalidad empezó a trabajar en marzo del 2010.”

Lo anterior ocasiona que las operaciones que ejecuta la Municipalidad, no sean manejadas en forma transparente, contraviniendo lo establecido en la Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN N° 24
AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de otorgar ayudas a funcionarios y empleados de la Municipalidad así como a los familiares de estos, y de esta forma dar cumplimiento a lo establecido el Código de Ética del Servidor Público.

25. NOMBRAMIENTO DEL ALCALDE AUXILIAR CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

En la revisión efectuada al nombramiento de los Empleados Municipales, se comprobó que no se cumplió con lo establecido en la Ley de Municipalidades para el nombramiento del Alcalde Auxiliar ya que este cuenta con un contrato individual de trabajo devengando un sueldo mensual de L3,500.00, pero este no fue nombrado en asamblea popular, a través de ternas presentadas por las comunidades (aldeas o colonias) a voluntad mayorista de los vecinos, los que serán remunerados de acuerdo a las reuniones a las que asista, las que no deberán exceder de 2 al mes; asimismo deberán ser remunerados de acuerdo a la capacidad financiera de la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, en su Artículo 60 párrafo primero y segundo.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 26) manifestó lo siguiente: “Se nombró al auxiliar en sesión de Corporación pero no sabíamos que la secretaria no escribió todo, porque no se encuentra en las actas hasta ahora se volvió a retomar el nombramiento, pero no sabíamos que un auxiliar era en asamblea de comunidades. Entonces será nombrado como conserje de la municipalidad”.

Lo anterior podría ocasionar que se nombre alcaldes auxiliares que no cuenten con la aprobación de la Comunidad por lo que no podrían tener el reconocimiento como Alcaldes auxiliares.

RECOMENDACIÓN N° 25
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Proceder a cumplir con lo establecido en la Ley de Municipalidades, en lo referente a que el nombramiento del Alcalde Auxiliar deberá realizarse mediante asamblea popular a voluntad de las comunidades el que deberá ser acreditado por el Alcalde Municipal, además no deberán percibir un salario mensual sino que deberán ser remunerados de acuerdo a la asistencia a las reuniones, mismas que no deberán excederse de dos al mes.

26. LOS INFORMES RENTÍSTICOS DE INGRESOS Y EGRESOS MENSUALES NO SON CONFIABLES

Al revisar los informes rentísticos de ingresos y egresos constatamos que los informes presentados no son confiables ya que existen diferencias entre las cifras presentadas en el informe rentístico contra la documentación que sustentan los ingresos (recibos) y egresos (órdenes de pago), cabe mencionar que la Municipalidad para la elaboración de estos informes realiza la contratación de asesores municipales, por lo que presentan diferencias, ejemplo diferencias encontradas en los ingresos:

(Valores expresados en Lempiras)

Año	Según Municipalidad	Según Auditoría	Diferencia
2008			
Octubre	28,981.00	20,479.00	8,502.00
Noviembre	30,399.11	21,212.54	9,186.57
Diciembre	50,962.55	51,162.55	-200.00

2009			
Enero	76,851.91	77,351.91	-500.00
Febrero	24,129.00	25,129.00	-1,000.00
Marzo	41,434.30	42,734.30	-1,300.00
Junio	27,454.50	29,454.50	-2,000.00
2010			
Enero	-	75,144.00	-75,144.00
Febrero	-	31,568.00	-31,568.00
Marzo	-	55,482.00	-55,482.00
Diciembre	39,787.00	63,314.90	-23,527.90
2011			
Abril	23,914.75	38,992.23	-15,077.48
Mayo	40,303.52	25,335.52	14,968.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría (aprobadas y oficializadas en La Gaceta el 16 de febrero de 2004, Según decreto 189-2004), Artículo No. 10 Contabilidad Apropriada. Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02.

Sobre el particular, el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 15) manifestó lo siguiente: “De ahora en adelante seguiremos con los libros de ingresos y egresos uno por año, más las ejecuciones en digital y manual lo que ya se implementó para que sirvan de auxiliar.”

Lo anterior no permite que la Municipalidad posea información financiera oportuna y confiable sobre las transacciones y/o actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los ingresos y egresos de la Institución, lo que dificulta conocer la situación financiera de la misma y la toma de decisiones administrativas.

RECOMENDACIÓN N° 26 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que elabore los Informes Rentísticos y los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de manera que corresponda a las cantidades que figura en la documentación soporte, con el fin de que la información presentada sea confiable para la toma de decisiones.

27. MIEMBROS DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL, CONTRATADOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LA MUNICIPALIDAD

Al revisar los egresos ejecutados por la Municipalidad, se encontraron adjudicaciones de contratos para ejecución de obras a los señores Marlín Joel Sierra (actual Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia) y el señor Dagoberto Alvarenga (Ex-Presidente y actual Secretario), contraviniendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, que establece que el objetivo principal de esta comisión es la realización de auditorías sociales que aseguren la ejecución transparente de los programas y proyectos; asimismo una de las funciones principales es la de verificar e informar sobre la ejecución de proyectos bajo cualquier modalidad de financiamiento por lo que por el cargo que ostentan no pueden celebrar contratos de ejecución de obras, a continuación algunos ejemplos de los pagos recibidos:

Descripción	Beneficiario	Número de O/P	Fecha de O/P	Monto de O/P En (L)	Valor de Factura o Recibo (L)	Número de cheque
Pago por la construcción de las bases para el alambrado y líneas eléctricas en el Mirador	Dagoberto Alvarenga	950	23/10/2008	5,000.00	5,000.00	Efectivo
Pago de mano de obra por reparación de caja puente en calle del casco urbano.	Dagoberto Alvarenga	1058	25/11/2008	4,500.00	4,500.00	Efectivo
Pago de mano de obra en la mejoración de caja puente calle hacia el juzgado de paz que está en mal estado.	Dagoberto Alvarenga	1063	26/11/2008	6,000.00	6,000.00	Efectivo
Pago de mano de obra en el casco urbano y calle los pinos.	Dagoberto Alvarenga	1143	30/12/2008	4,500.00	4,500.00	Efectivo
Pago por apertura de brecha para realizar estudios de agua potable en el casco urbano.	Dagoberto Alvarenga	972	16/05/2011	3,500.00	3,500.00	42510700
Pago por mano de obra en cambio de techado en la Esc. República de Guatemala Aldea San Antoñito	Marlín Sierra Joel	1091	22/07/2011	11,000.00	11,000.00	45417304
Pago por la construcción de dos Planchas y fundición de aceras	Marlín Sierra Joel	1166	29/07/2011	6,500.00	6,500.00	45417376
Pago por el arreglo de un camino de herradura (empedrado y acarreo de piedra) Caserío El Terrero, este camino conduce al Raicero, sabana larga y El Llano.	Dagoberto Alvarenga	1296	16/09/2011	8,400.00	8,400.00	458224394
Pago por obra varias reparaciones en escuelas rural aldea de Adurasta.	Marlín Sierra Joel	1441	31/10/2011	13,000.00	13,000.00	46873289
Pago por obra en la elaboración de una placa en el centro de salud social aldea el Platanar.	Marlín Sierra Joel	1364	04/10/2011	3,000.00	3,000.00	46171742
pago por obra en la delimitación de puntos cardinales	Marlín Sierra Joel	1363	04/10/2011	5,000.00	5,000.00	46171741
Pago por la reparación de techo en escuela 15 de septiembre aldea de piñuelos.	Marlín Sierra Joel	1362	04/10/2011	6,000.00	6,000.00	46171740
Pago por arreglo de camino real paso del Rio hacia la aldea de agua blanca.	Dagoberto Alvarenga	1551	12/12/2011	5,850.00	5,850.00	46873404

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 59 B y C (adicionado por Decreto 143-2009),

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 43) manifestó lo siguiente: “Nosotros contratamos a los de transparencia como a cualquier otro ciudadano porque consideramos que deben trabajar y ganar para su sustento y nada tiene que ver ser de la comisión de transparencia municipal, presidente de patronato y que no puedan trabajar entonces de que vivirá su familia, por este caso nadie quiere servir en los municipios ya que se les cuestiona por servir y no se recibe sueldo ni ayudas porque ellos cobran lo que trabajan no se les regala el dinero, para esto se busca otra persona que haga la supervisión.”

Lo anterior no permite tener una certeza razonable de que realmente los proyectos hayan sido ejecutados con transparencia, en vista que es ésta **Comisión** la encomendada a comprobar la ejecución correcta de los mismos.

RECOMENDACIÓN Nº 27
AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de celebrar contratos de prestación de servicios con Miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia Municipal, ya que esto induce a la pérdida de autonomía funcional y operativa por parte de la Comisión Ciudadana de Transparencia además crea la posibilidad de limitar su criterio propio, ya que ellos tienen la función primordial de realizar auditorías sociales e informar sobre la ejecución transparente de los fondos municipales, no de administrar o ejecutar obras.

28. LA SECRETARIA MUNICIPAL NO REMITE ANUALMENTE COPIA DE LAS ACTAS A GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL NI AL ARCHIVO NACIONAL

Al evaluar el Control Interno del área de Secretaría, se comprobó que la Secretaria Municipal no remite copia de las Actas celebradas a Gobernación Departamental, ni al Archivo Nacional como lo establece la Ley de Municipalidades, a continuación se detallan las sesiones celebradas:

Reuniones realizadas por años

Años	Cantidad	Tipo de sesiones
2009	21	20 Ordinarias y 1 Extra-ordinarias
2010	27	23 Ordinarias 4 Extra-ordinarias
2011	35	23 Ordinarias 7 Extra-ordinarias y 5 cabildo abiertos

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, Artículo 51.- Son deberes del Secretario Municipal numeral 5.

Sobre el particular en nota de fecha 29 de marzo de 2012, la señora Rebeca Aguilar, Secretaria Municipal, manifestó lo siguiente: "Por olvido pero ya están listos."

Como consecuencia de lo anterior se corre el riesgo de que la historia del municipio se pierda ya sea por extravío, pérdida o daño en los Libros de Actas Municipales.

RECOMENDACIÓN Nº 28
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Secretaria Municipal para que de la misma manera como se remitan las copias de las actas a la Gobernación Departamental, enviar copia al Archivo Nacional una vez al año.

29. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LAS RENDICIONES DE CUENTAS APROBADAS

En el análisis efectuado a Liquidaciones Presupuestarias, aprobadas por la Corporación Municipal correspondiente a los años 2009 y 2010, se comprobó que presentan inconsistencias las que se detallan de la siguiente manera:

- En el Estado de Ejecución Presupuestaria para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, la Municipalidad registró ampliaciones al presupuesto, mismas que no coinciden con las aprobadas por la Corporación Municipal según actas correspondientes, las que se describen a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Código	Descripción	Ampliación		Acta		Diferencia
		Según Rendición	Según libro de actas	N°	Fecha	
11	INGRESOS TRIBUTARIOS	28,717.96	15,274.50			
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	3,315.00	8,215.00	75,79 y 84	15/06/2009 17/08/2009 16/11/2009	-4,900.00
111	Impuesto Personal	1,031.96	647.50			384.46
114	Impuesto Establecimientos de Servicios	6,940.00	2,740.00			4,200.00
115	Impuesto Pecuario	8,766.00	3,672.00			5,094.00
117	Tasas por servicios Municipales	4,220.00	0.00			4,220.00
118	Derechos Municipales	4,445.00	0.00			4,445.00
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	29,162.00	15,263.00			
120	Multas	2,970.00	2,840.00	75,79 y 84	15/06/2009 17/08/2009 16/11/2009	130.00
121	Recargos	704.00	0.00			704.00
123	Recuperación por cobro de Servicios	14,843.00	12,423.00			2,420.00
125	Renta de Propiedades	10,645.00	0.00			10,645.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	2,555,671.63	1,134,155.88			1,421,515.75
22	Venta de Activos	42,272.00	19,372.00	75,79 y 84	15/06/2009 17/08/2009 16/11/2009	22,900.00
25	Transferencias	1,974,030.81	581,661.37			1,392,369.44
28	Otros Ingresos de Capital	17,335.62	11,089.31			6,246.31
29	Recursos de Balance	522,033.20	522,033.20			-

DIFERENCIAS EN EGRESOS

Código	Descripción	Según Rendición de Cuentas			Según Libro de Actas	
		Ampliación	Trasposos		Ampliación	Diferencia
			De más	De menos		
	GRAN TOTAL	6,042,104.24	2,000,594.18	2,000,594.18	5,838,887.24	-203,217.00
	TOTAL GASTO CORRIENTE	1,136,604.03	820,984.74	755,145.83	2,434,709.92	1,298,105.89
100	Servicios Personales	185,675.00	251,132.00	322,366.00	179,239.00	-6,436.00
200	Servicios no Personales	931,328.63	516,649.94	379,047.54	1,933,382.63	1,002,054.00
300	Materiales y Suministros	5,644.40	11,529.00	9,732.29	5,644.40	-
500	Transferencia Corrientes	13,956.00	41,673.80	44,000.00	316,443.89	302,487.89
	EGRESOS DE CAPITAL Y DEUDA PÚBLICA	4,905,500.21	1,179,609.44	1,245,448.35	3,404,177.32	-1,501,322.89
400	Bienes Capitalizables	4,705,682.56	1,048,805.09	1,132,652.31	3,404,177.32	-1,301,505.24
500	Transferencias de Capital	199,817.65	130,804.35	112,796.04	0.00	-199,817.65

- Asimismo, registró erróneamente en la cuenta de Transferencias del Gobierno Central la cantidad de **UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L1,049,046.74)**, así:

(Valores expresados en Lempiras)

Tipo de ingreso	Valor del ingreso	Monto registrado en la liquidación presupuestaria	Diferencia registrada erróneamente
Transferencias del Gobierno Central	3,551,171.90	4,600,218.64	1,049,046.74

- De igual forma, no se registraron correctamente los ingresos eventuales (intereses bancarios) ya que no se incluyó en la Rendición de Cuentas la cantidad de **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L5,688.61)**.

(Valores expresados en Lempiras)

Tipo de ingreso	Valor del ingreso	Monto registrado en la liquidación presupuestaria	Diferencia no registrada (L)
Intereses en cuenta de ahorro	23,024.23	17,335.62	5,688.61

- También, en el Estado de Ejecución Presupuestaria para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, se registró ampliaciones al presupuesto, mismas que no coinciden con las aprobadas por la Corporación Municipal según actas correspondientes, las que se describen a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Código	DESCRIPCIÓN	Ampliación		Acta		Diferencia
		Según Rendición	Según libro de actas	N°	Fecha	
11	INGRESOS TRIBUTARIOS	61,964.00	55,189.00	-	-	-6,775.00
112	Impuesto Establecimientos de Industriales	38,019.00	34,964.00	18 y 26	1/09/2010 y 15-12-10	3,055.00
118	Derechos Municipales	15,340.00	11,620.00	26	15/12/2010	3,720.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	5,980,140.24	5,214,840.46	-	-	-765,299.78
25	Transferencias	5,790,700.32	5,040,700.32	26	15/12/2010	750,000.00
28	Otros Ingresos de Capital	32,141.47	16,841.69			15,299.78
29	Recursos de Balance	141,048.45	141,048.45	18	01/09/2010	0.00

- Además no se registraron correctamente los ingresos eventuales (intereses bancarios) ya que no se incluyó en la Rendición de Cuentas la cantidad de **DIECINUEVE MIL NOVENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L19,090.54)**.

(Valores expresados en Lempiras)

Tipo de ingreso	Valor del ingreso	Monto registrado en la liquidación presupuestaria	Diferencia no registrada
Intereses en cuenta de ahorro	60,793.93	41,703.39	19,090.54

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades el Artículo 93 numeral 3) y Artículo 97

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en TSC -NOGECI V-10 Registro oportuno, TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC -NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional, TSC-PRICI-04: Rendición de Cuentas.

Sobre el particular en nota de fecha 05 de febrero de 2014, el señor Francisco Roberto López, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: 2. “En relación a las ampliaciones presupuestarias del 2010 no coinciden ni con la rendición de cuentas del mismo año debido a que las hacían erróneamente los consultores que contrataban foráneos y nunca les cuadro nada y nadie le puso interés por falta de conocimiento y confiando en ellos.”

Lo anterior puede ocasionar que el presupuesto se ejecute sin la debida aprobación de la Corporación Municipal, y que los funcionarios o terceros interesados no cuenten con información confiable, necesaria para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 29
AL ALCALDE MUNICIPAL

- Procede a registrar en la Rendición de Cuentas, saldos reales y que cuenten con su soporte documental, omitiendo todo tipo de errores, a fin que esta sea confiable y oportuna para la toma de decisiones.

- b. Someter a consideración de la Corporación Municipal todas las modificaciones por ampliaciones, disminuciones o traspasos entre cuentas que afecten el presupuesto inicial, previo a efectuar los gastos, asegurarse de que conste en el libro de actas correspondiente.

30. LOS EXPEDIENTES DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y EN PROCESO DE EJECUCIÓN ESTÁN INCOMPLETOS

Al revisar las Obras Públicas, se comprobó que los expedientes por cada obra ejecutada o en proceso de ejecución, no contienen toda la información relacionada, que permita su control y verificación posterior, ejemplos a continuación:

Año de ejecución	Proyecto	Contratista	Valor (L)	Documento Faltante
2010	Electrificación Pie de la Cuesta	Walker Irías Díaz	398,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • No Contiene Presupuesto inicial • Diseño ni planos • Orden de Inicio, • Acta de recepción final • No contiene informe de supervisión ni estimaciones de avance de la obra
2010-2013	Arreglo de Carretera Nueva Armenia Sabana Grande	Raúl Alfredo López Carrasco	302,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • No Contiene Presupuesto inicial • Orden de Inicio, • Acta de recepción final • No contiene informe de supervisión ni estimaciones de avance de la obra
2010-2011	Pavimentación Calle Principal	Varios	459,320.00	<ul style="list-style-type: none"> • Sin estudio topográfico de alcantarillado previo a la pavimentación • No Contiene Presupuesto inicial • Diseño ni planos • Orden de Inicio, • Acta de recepción final • No contiene informe de supervisión ni estimaciones de avance de la obra
2011	Proyecto de agua potable el Chaguitón para Casco Urbano	Varios	1,182,301.22	<ul style="list-style-type: none"> • No Contiene Presupuesto inicial • Diseño ni planos • Orden de Inicio, • Acta de recepción final • No contiene informe de supervisión ni estimaciones de avance de la obra

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 23;

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 38.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 23) manifestó lo siguiente: “Para los proyectos no están completos los folders porque no sabíamos que se le ponía de documentación aparte de copia de las órdenes de pago y facturas o recibos, hemos estado ignorantes de todo lo administrativo porque confiábamos en los consultores que les pagábamos y decían que todo estaba listo a partir de la fecha estamos tratando de complementar.”

Lo anterior ocasiona dificultad en la revisión posterior de los proyectos realizados, además de limitar la verificación de si éstos han sido aprobados y ejecutados de acuerdo a las normas y leyes vigentes.

RECOMENDACIÓN Nº 30
AL ALCALDE MUNICIPAL

Elaborar un expediente para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente deberá contener:

- ✓ Aprobación de la obra, por parte de la Corporación Municipal en el Plan de Inversión.
- ✓ Documentos base para el proceso de cotización o licitación (si procede); esto incluye: diseño, condiciones generales y particulares de la obra, presupuesto base, entre otras.
- ✓ Convocatoria a cotizar o licitar (es conveniente tener un banco de datos de contratistas, debidamente calificados).
- ✓ Proceso de Licitación; esto incluye: Pliego de condiciones, presupuesto, aviso de licitación, recepción de ofertas, actas de recepción de ofertas, actas de aperturas de ofertas, informe de análisis de ofertas por la comisión nombrada, acta de adjudicación de la obra, notificación a los participantes.
- ✓ Contrato que debe incluir todos los términos que estipula la Ley de Contratación del Estado, entre las que mencionamos: detalle por actividades de la obra a construir, fecha de inicio y finalización de la obra, valores del contrato, anticipo si correspondiera, todas las garantías etc.
- ✓ Orden de inicio, bitácora acta de recepción final estimaciones de pago.
- ✓ Ordenes de cambio, positivas o negativas, debidamente soportadas y conforme a la Ley de Contratación del Estado, informes de supervisión con su avance físico.

31. NO SE SUSCRIBEN CONTRATOS DE SERVICIOS NI DE EJECUCIÓN DE OBRA PARA TODOS LOS PROYECTOS EJECUTADOS Y SERVICIOS REQUERIDOS Y NO SE CUMPLE CON TODAS LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

En la revisión del rubro de Obras Públicas, se comprobó que la Municipalidad no efectúa contratos para todos los servicios que requiere, lo que no le permite definir el cumplimiento y debido control de sus objetivos, asimismo se comprobó que en los casos en los cuales se efectuaron contratos para la realización de actividades específicas; estos no cuenta con todas las cláusulas y disposiciones necesarias para su correcta ejecución y debido control, donde define claramente su objeto y determine la necesidad requerida ya que estos no cumplen con todas las clausulas o requerimientos mínimos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, ejemplos:

Nº De Renglón	Descripción	Beneficiario	Nº De O/P	Fecha De O/P	Monto De O/P En (L.)	Valor del contrato	Observación
251	Pago por servicios técnicos prestado a esta Municipalidad	Abel Jacobo Cantarero	276	22/05/2009	40,000.00	40,000.00	No estable ninguna cláusula sobre garantías de cumplimiento de contrato, ni multas por incumplimiento, ni se exige garantía por anticipo de fondos. No se cumplen con las clausulas ya que se pagó en su totalidad.
251	Pago consultoría Municipal	Claudia Carolina Romero	816	10/12/2009	25,000.00	S/C	Pago sin contrato

251	Pago por Contrato para la construcción de la I etapa de la línea de conducción de agua potable El Chaguitón- Casco Urbano N.A	Martha Ligia Rojas Merlo	1534	09/12/2011	116,529.00	776,860.00	No estable ninguna cláusula sobre garantías de contrato, se le pago anticipo el cual no estaba cubierto con garantía Bancaria, no se realizaron cotizaciones, orden de inicio, Estimaciones, Informe de supervisión, no se realizó la retención del 12.5% ISR, en las compras de materiales se pagó el impuesto sobre ventas, existen compra de materiales reembolsadas al Ing. Isaac Calderón por un monto de L. 50,418.83 según O/P 951 cuando él no es el ejecutor de la obra.
251	Pago consultoría Municipal	Jorge Alvarado	0006	03/05/2010	47,500.00	195,000.00	No estable ninguna cláusula sobre garantías de cumplimiento de contrato, ni multas por incumplimiento, ni se exige garantía por anticipo de fondos.
461	Pago por construcción del centro social casco urbano	Santos Fredis Navas	876	30/12/2009	250,000.00	250,000.00	No estable ninguna cláusula sobre garantías de cumplimiento de contrato, ni multas por incumplimiento, ni se exige garantía por anticipo de fondos, ya que este se efectuó como un único.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en los Artículos 10, 99, 100, 101,102, 104,105 y 106.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 21) manifestó lo siguiente: “Todo se ha hecho sin contar con lo establecido en la ley de contratación del estado por eso hemos tenido tantos errores, pero ahora si estamos aplicando lo que la ley estipula.”

El no establecer en el contrato las cláusulas necesarias, no permite exigir a los contratistas la correcta ejecución de las obras, asimismo podría ocasionar pérdidas económicas para la Municipalidad por mala ejecución de las mismas.

RECOMENDACIÓN Nº 31 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

1. Previo a la ejecución de un proyecto, o la contratación de un servicio, debe elaborarse el respectivo contrato con las cláusulas y condiciones de trabajo que regirán las dos partes que ayuden a proteger las inversiones y que permitan la obtención de obras y servicios de calidad, así como el adecuado control en el desarrollo de los mismos:
2. Instruir al Alcalde Municipal para que exija la presentación de las garantías en los Contratos de Obras, Consultorías y Servicios como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, y de esta forma asegurar la recuperación de la inversión, en caso de incumplimiento del contratista.

32. NO SE HA SOLICITADO LA DEVOLUCIÓN DEL DOCE POR CIENTO (12%) DEL IMPUESTO SOBRE VENTA

Al analizar los gastos efectuados por la Administración Municipal, se comprobó que la Municipalidad, en las compras efectuadas, ha pagado el doce por ciento (12%), y no han iniciado los trámites para solicitar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) la devolución del impuesto sobre ventas pagado sobre las compras realizadas, ya que durante el período de la auditoría la mayor parte de las compras las realizaron pagando el impuesto sobre ventas, cabe mencionar que para el año 2008 la Municipalidad contaba con órdenes de compra exentas de las que la mayoría se encuentran en blanco en vista que

no fueron utilizadas y tuvieron un vencimiento al 01 de febrero de 2009, mismas que solo fueron utilizadas para algunas compras de materiales para ejecución de proyectos, sin embargo para las demás compras se ha pagado el impuesto sobre ventas, asimismo no se continuó con el proceso de solicitud de las órdenes de compra exentas, ejemplos a continuación:

N°	Descripción	Beneficiario	N° de O/P	Fecha de O/P	Valor pagado (L)	Valor Impuesto s/ventas pagado (L)
1	Compra de materiales eléctricos Fact. 591 electrificación de aldeas del casco urbano	INYAEL	373	17/06/2009	225,001.10	24,107.26
2	Compra de materiales eléctricos Fact. 635 electrificación de aldeas del casco urbano	Walker Irias	590	26/08/2009	259,925.39	27,849.15
3	Compra de cables eléctricos para la electrificación de las Aldeas del Municipio.	EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.	772	30/10/2009	62,000.00	6,642.86
4	Pago por construcción de techos y pisos.	Isaac Calderón	807	30/10/2009	232,992.56	22,354.56
5	Pago por compra de varios materiales eléctricos para proyecto seis Aldeas	Equipos Industriales S. A.	704	15/02/2011	78,431.36	8,403.36
6	Pago por compra de materiales para proyecto de mejoramiento del servicio del agua potable en el casco urbano Aldea y Caserío	BOMOUSA	943	28/04/2011	95,791.17	10,263.34
7	Pago por compra de materiales para proyecto de mejoramiento del servicio del agua potable en el casco urbano Aldea y Caserío	INDUFESA	944	28/04/2011	108,161.29	11,588.71
8	Pago por compra de materiales y tubos para proyecto de mejoramiento del servicio del agua potable en el casco urbano.	MEKICHEM	945	28/04/2011	149,000.03	15,964.29
9	Pago por compra de materiales proyecto de mejoramiento en el servicio del agua potable.	MEKICHEM	946	28/04/2011	157,627.21	16,888.83
10	Pago por mejoramiento del sistema de agua potable del casco urbano.	BOMOUSA	949	28/04/2011	24,640.00	2,640.00
11	Pago por la compra de pegamento PVC para uso en el proyecto del SANAA para agua potable.	FERRESAN	950	28/04/2011	13,440.00	1,440.00
Totales					1,407,010.11	148,142.36

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Equilibrio Financiero y Compensación Social, Artículo 3.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 11) manifestó lo siguiente: “La devolución del 12% no se pudo continuar empezó el trámite por parte del consultor Jorge Luis Alvarado, pero no continuo y todo quedó en nada y el uso de las exentas no se pudo seguir porque se perdieron varias por descuido y la poca importancia que se le dio al uso, ahora estamos en proceso de continuar con la exentas y las órdenes de compra autorizadas por el Alcalde y la Tesorera.”

Lo anterior podría ocasionar pérdidas económicas a la Municipalidad por el pago de impuesto al que no está sujeto, sin que se realicen las gestiones administrativas necesarias para la recuperación del mismo.

RECOMENDACIÓN Nº 32 **A ALCALDE MUNICIPAL**

Iniciar las gestiones administrativas correspondientes, ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), encaminadas a liquidar y definir las órdenes de pago exentas utilizadas en el año 2008; lo anterior en cumplimiento al Acuerdo Nº 053-07 de la Secretaria de Finanzas, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 22 de mayo de 2007, y en adelante proceder a gestionar la aprobación de las órdenes exentas, para realizar las compras.

33. CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SIN COMPROBAR QUE SE ENCUENTREN LEGALMENTE CONSTITUIDAS

En la revisión de los egresos ejecutados por la Municipalidad, se comprobó que se realizaron contrataciones de empresas para la ejecución de proyectos y compras en algunas comerciales para la adquisición de Materiales y Suministros, las que según las indagaciones realizadas algunas no se encuentran registradas en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, otras no Tributan ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos y otros no aparecen como contribuyentes de la Municipalidad del Distrito Central, teniendo su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, las que se detallan de la siguiente manera:

Nombre de la Empresa	Razón Social	Están Inscritos en:			Observaciones
		Cámara de Comercio	Dirección ejecutiva de Ingresos	Municipalidad del Distrito Central	
INYAEL S.DE R.L DE C.V	Instalaciones y Accesorios Eléctricos S. DE R.L	SI	SI	NO	No se encontró ningún registro de ésta empresa en la Municipalidad.
Ferretería San Lorenzo "FERRESAN"	Ferretería	NO	SI	SI	No se encontró registro alguno en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.
Equipos y Contratistas de Construcción "ECONT"	-----	NO	----	NO	No se encontró registro alguno en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, de igual forma, No se encontró el registro de sus obligaciones formales y materiales ante la Dirección ejecutiva de Ingresos , ni en la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 20, 31, 34, 35, 36, 37.

Sobre el particular, el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 25 de febrero de 2014, en el punto 3.4) manifestó lo siguiente: "Nosotros no investigamos si las empresas son fantasmas o si están registradas en la Cámara de Comercio, por tal motivo tuvimos varios engaños de los cuales nos dimos cuenta hasta ésta auditoría y de ahora en adelante pedimos facturas que sean legales firmadas y selladas y a los contratistas también les pedimos sus pagos de la DEI y sus respectivos colegios profesionales"

Lo anterior podría ocasionar pérdidas económicas para la Municipalidad, al contratar empresas que no estén constituidas legalmente, por las que no se puedan ejecutar garantías o no se obtengan los mejores productos y precios al no encontrarse registradas como lo establece la Ley.

RECOMENDACIÓN N° 33 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al Tesorero Municipal para que actualice la base de datos de Contratistas y Proveedores con los que la Municipalidad mantiene relaciones comerciales para facilitar la adquisición y búsqueda de los materiales, bienes o servicios esenciales que se requieran para el buen funcionamiento Municipal y para la ejecución de proyectos, asimismo previo

a establecer relaciones comerciales con los mismos, deberá exigir que acrediten su personalidad con el testimonio de su escritura de declaración de comerciante individual o de su constitución social, según corresponda, inscrita en el Registro Público de Comercio; asimismo sus representantes acreditarán, cuando corresponda, poderes suficientes para la suscripción de los contratos de conformidad con las leyes.

**MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DELA POBREZA

- A. ANTECEDENTES
- B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS
- C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Conforme a la información proporcionada por el SIAFI (Sistema de Administración Financiera) se recibió el primer desembolso para la ejecución de los proyectos en el plan Municipal de los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza en la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, en base a Dictamen ERP 2007 N° CTI 1-B-0812, por un monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (1,454,153.42)**, y un segundo desembolso por un monto de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (581,661.37)**, que corresponden al PIM-ERP 2007, de los cuales se ejecutaron en su totalidad cinco (5) proyectos, del eje Productivo.

El financiamiento con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) se determinó de la forma siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS ERP

Fuente de Financiamiento	Monto (L)
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) aprobado para el 2007 primer desembolso recibido el 20-10-08	1,454,153.42
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) aprobado para el 2007 segundo desembolso recibido en el 2009.	540,000.00
	41,661.37
Total asignado de la ERP	2,035,814.79

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

Durante el período de la auditoría, se recibieron el segundo desembolsos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza ERP correspondientes al PIN 2007, EL primer desembolso se recibió el 20/10/2008 por un valor de L1,454,153.42; El segundo desembolso se recibió en 2 partes el 21/09/2009 por un valor de L540,000.00 y la segunda parte en fecha 28-09-2009 por L41,661.37 para hacer un total de L. 2,035,814.79, más los intereses ganados del 30 de octubre 2008 al 31 de enero de 2012 suman L16,298.81.

La utilización de los fondos fue distribuida así:

Ejecución Primer Desembolso PIN ERP-2007

N°	Descripción de Proyectos	Valor Ejecutado ERP (L)
	Eje Productivo	1,406,000.00
1	Electrificación de Seis Aldeas	741,000.00
2	Sistema de Riego Barajana y Salalica.	200,000.00
3	Electrificación Barrio El Banquito	465,000.00

Ejecución Segundo Desembolso PIN ERP-2007

N°	Descripción de Proyectos	Valor Ejecutado ERP (L)
	Eje Social	
1	Proyecto Reparación de Techos y Pisos	232,992.56
	Eje Productivo	
1	Electrificación de Seis Aldeas	62,000.00
2	Sistema de Riego Barajana y Salalica	190,000.00
	Eje Institucional	
1	Proyecto Gobernabilidad	96,000.00
2	Auditoría Social	20,000.00
3	Total Ejecutado	600,992.56

D. RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS

Descripción	Parciales (L)	Total (L)
Saldo Inicial		5,450.57
Banco de Occidente Cta. 21-402-112032-6 (ERP)	5,450.57	

INGRESOS:		
Transferencias ERP		2035,814.79
Recibida el 20/10/08	1454,153.42	
Recibida el 21/09/09	540,000.00	
Recibida el 20/09/10	41,661.37	
Intereses bancarios del 31/10/2008 al 31/01/2012		16,298.81
DISPONIBILIDAD		2057,564.17
EGRESOS:		2044,352.56
Primer Desembolso 2008	1406,000.00	
Segundo Desembolso 2009	600,992.56	
Electrificación de Seis Aldeas	13,000.00	
Supervisión de Proyectos	24,000.00	
Gastos Financieros	360.00	
Saldo según Auditoría		13,211.61
Saldo según Municipalidad al 31/01/2012		13,204.17
Banco de Occidente Cta. 21-402-112032-6 (ERP)		13,204.17
DIFERENCIA		7.44

Los proyectos ejecutados en el Eje Productivo han beneficiado al municipio con obras de desarrollo como ser: Electrificación de Seis Aldeas, Electrificación Barrio El Banquito y proyectos de beneficio comunal como ser la Reparación de Techos y Pisos.

Se realizó inspección física de algunos proyectos financiados con estos fondos, por lo cual se confirmó que las obras existen y están en funcionamiento, a excepción del proyecto Sistema de Riego Barajana y Salalica el cual no está siendo utilizado.

E. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS

1. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN LA CONSTATAción FÍSICA DEL PROYECTO REPARACIÓN DE TECHOS Y PISOS

En la revisión de la documentación soporte relacionado con la ejecución de fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza específicamente el Proyecto de Reparación de Techos y Pisos, comprobamos según entrevistas realizadas con los beneficiarios que existen diferencias entre las cantidades encontradas en los listados de materiales entregados y las confirmadas por los beneficiarios en la inspección de campo realizada de los que se detallan algunos ejemplos:

Beneficiario	Identidad	Lugar	Material Entregado			Observación
			Según Inspección	Según Municipalidad	Diferencia	
Prisca Amelia Flores	0818-1940-00010	Bo. El Banquito	6 láminas 3 cemento	10 cemento	6 láminas 7 cemento	
Wilfredo García Gómez	0812-1982-00047	Bo. El Banquito	10 láminas 4 cemento	10 cemento	10 láminas 6 cemento	
Franxis Ramón Barahona	0812-1973-00077	Bo. El Banquito	15 cemento 26 láminas	10 láminas	15 cemento 16 láminas	Se encontró piso de cerámica y la Esposa es Diana Montoya Encargada de Tributación

Concepción Gonzales	0812-1952-00083	Pie de la Cuesta	6 láminas	10 láminas	4 láminas	No firmo listado de beneficiarios
Olman Alexis Gonzales	0812-1984-00102	Pie de la Cuesta	10 cemento 8 láminas	10 cemento	0 cemento 8 láminas	
Carlos Humberto Zúniga	0812-1974-00011	Centro	8 láminas	8 láminas	0	
María Leída Aguilar Barahona	0812-1954-00041	Centro	15 cemento	10 cemento	5 cemento	
Juan Ramón Aguilar	0812-1956-00040	Bo. La Quinta	10 cemento	10 cemento	0	Empleado de la Alcaldía Cargo: Colector de Impuestos
Placida Margarita López		Bo. La Quinta	8 lámina	10 láminas	2 láminas	
Walter Edilberto Aguilar	0812-1982-00052	Bo. La quinta	10 láminas	15 láminas	5 láminas	
Ángela Aguilar Pérez		Bo. El Cerrito	10 cemento	10 cemento	0	Esposa de Marco Andino, no firmo listado de beneficiarios
Lidia Rosario Sierra	0812-1954-00076	Bo. El Cerrito	10 cemento	10 cemento	0	Listado de beneficiarios
Altagracia Ordoñez	0812-1950-00008	Bo. Santo Domingo	2 cemento	10 cemento	8 cemento	
Lucio Eugenio Barahona	0812-1941-00013	Bo. Villa Amelia	8 cemento	10 cemento	2 cemento	
Santos Olivio Gómez	0608-1965-00093		0	10 cemento	10 cemento	
Juan AngelRodriguez	0812-1926-00039	Bo. Villa Amelia	8 cemento	10 cemento	2 cemento	
Beltrán Avilez	0812-1937-00056	Bo. Bella Vista	12 láminas	8 láminas	2 láminas	Empleado Alcaldía cargo: Vigilante
María Antonia Contreras	0812-1979-00047	Bo. Bella Vista	8 láminas	10 cemento	10 cemento	Esposa de Aníbal Avilés
Evelia Rodríguez	0812-1961-00039	Aldea Salalica	0	10 cemento	10 cemento	No recibió ayuda

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 125 Soporte Documental.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 45) manifestó lo siguiente: “En relación a la entrega de materiales regalados a la gente del pueblo, porque eran de escasos recursos.

Lo anterior ocasiona que las actividades que realice la Municipalidad pierdan credibilidad y no se encuentren debidamente documentadas, así como que no haya transparencia en la ejecución de las mismas, además de que no se beneficie la Comunidad con las ayudas que llegan destinados para ellos.

RECOMENDACIÓN N °1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que cuando se realicen proyectos a los que se tengan que entregar materiales a los beneficiarios como ser láminas, cemento u otros, se deberá adjuntar toda la documentación que soporte la ayuda entregada, para la cual deberá incluir: solicitud de la ayuda, así como los documentos que evidencie la cantidad recibida mediante firma y número de identidad del beneficiario, además de fotografías que muestren que el beneficiario recibió la ayuda detallada en los listados aprobados.

2. COMISIÓN CIUDADANA DE TRANSPARENCIA NO HA CREADO SU REGLAMENTO NI ESTÁ CUMPLIENDO LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Como parte del desarrollo de la auditoría se realizó una entrevista con los miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia Municipal, en la que se comprobó que esta Comisión no cuenta con un reglamento que regule el funcionamiento, las actividades y un plan de trabajo que defina las labores a realizar, además no se ha realizado ninguna gestión de fiscalización hasta el momento, asimismo manifestaron desconocer controversias en proyectos ejecutados en la comunidad ya que no han realizado auditorías sociales, no se reúnen para asamblea de trabajo ya que existe una división entre algunos de los miembros de la misma; por lo que no se está ejerciendo las atribuciones que como Comisión les corresponden, por lo que no se cumple con lo establecido en la Ley de Municipalidades.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 59-B y C (Reformado Según Decreto 143-2009).

Sobre el particular, el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 27) manifestó lo siguiente: “El reglamento de la comisión de transparencia es asuntos de ellos, no consideramos que nos copete a nosotros hacerles el reglamento, en cuanto a la controversias entre ellos no nos metemos en esos asuntos, solo esperamos que cumplan su periodo para hacer la nueva elección en cabildos abiertos.”

Lo anterior no permite que las diferentes actividades que ejecute la Comisión de Transparencia sean reguladas y aprobadas mediante un reglamento, que defina los objetivos y alcances de la Comisión nombrada.

RECOMENDACIÓN N° 2 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Consensuar junto con la Comisión Ciudadana de Transparencia Municipal la creación de un reglamento que regule su funcionamiento, donde se definan lo que permitirá ejercer las atribuciones establecidas en la Ley Municipalidades, asimismo deberán definir un plan de trabajo que defina las labores a realizar, que incluya la realización de auditorías sociales y de esta forma ejercer las atribuciones que como Comisión le corresponden.

F. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la revisión de la documentación soporte y demás procedimientos de auditoría realizados para evaluar la razonabilidad de la utilización de los fondos asignados en el marco de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se concluye que los mismos, no se encuentran razonables.

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Sueldos y Salarios, Servicios no Personales, Cuentas por Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo Cuentas por Pagar, Ingresos, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Presupuestos, y Ayudas Sociales, practicada a la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

1. PAGOS NO JUSTIFICADOS Y FALTA DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE EN CONCEPTO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

Al efectuar el rubro de gastos, se encontró que la administración de la Municipalidad, efectuó pagos por concepto de Servicios Técnicos y Profesionales, algunos de estos Ex-empleados de este Tribunal (en ocasiones utilizaron formatos de contrato de este Tribunal), para la elaboración de los informes rentísticos y liquidaciones presupuestarias, capacitaciones para usos de sistemas, elaboración de reglamentos, en los que se comprobó lo siguiente:

- En la elaboración de informes rentísticos, estos no son confiables ya que se encontraron diferencias entre lo reportado en los informes rentísticos mensuales con el soporte de ingresos en relación a las transacciones que realizó la Municipalidad y la encontrada según auditoría, del que se encontró un libro manual donde registran los ingresos y egresos mensuales, por lo que no era necesaria la contratación de un consultor para la elaboración de los mismos; ya que esta es una función de la Tesorera Municipal.
- En cuanto a la elaboración de manuales y otros se constató que estos pagos fueron excesivos en relación al producto obtenido por el servicio contratado, ya que estos manuales carecen de procedimientos necesarios para mejorar la administración Municipal, como por ejemplo en el reglamento de viáticos no se especifican los documentos a presentar para su liquidación, los que fueron elaborados en el año 2010; cabe mencionar que la AMHON y USAID proporcionan estos reglamentos, mismos que solo deben ser modificados según la necesidad de la Municipalidad, para que posteriormente sean aprobados por la Corporación Municipal, por lo que el gasto es innecesario.
- Asimismo, en los pagos en concepto de capacitaciones, se comprobó que en la Municipalidad no cuentan con sistemas para uso de Control Tributario, ni ningún otro sistema, por lo que no se justifica la contratación de dicho personal técnico, ni erogaciones realizadas por estos conceptos, erogados de la siguiente manera:

Año	Descripción	Valor (L)
2008	Servicios Técnicos Profesionales no justificados	13,000.00
2009		383,850.00
2010		843,610.00
2011		978,775.00
2012		66,875.00
2010 y 2011	Cheques Adulterados	40,000.00
TOTAL		2,326,110.00

(Ver detalle en Anexo 4) (Página 150)

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 Responsabilidad por Dolo Culpa o Negligencia, 122 Infracciones a la Ley numeral 6) y 125 Soporte Documental.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de en fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 38) manifestó lo siguiente: “Estamos conscientes que el pago a los consultores tan malo que tuvimos fue por tanta ignorancia administrativa y falta de capacitación administrativa, uno confía en que saben porque se presentaron con tanta seguridad que venían del Tribunal Superior de Cuentas, de la AMHON y de Gobernación y en eso nos confiamos, el error fue no pedir referencias antes de contratarlos, también la tesorera al no saber nada y falta de experiencia en este campo confiaba en que ellos hacían todo bien y entregaban los informes correctos, si nos empezamos a dar cuenta cuando la rendición de cuentas del año pasado y luego las opiniones que daba Gobernación pero algunas ellos no las entregaban aquí, así como perdían los estados de cuenta. A la señora Eva Zepeda se le contrato inicialmente solo para la rendición de cuentas 2011 porque todavía teníamos a Pedro y Jorge Luis Alvarado y ella nos dijo en 15 días máximo la elaboraría habiendo fondos decidimos darle el pago de un solo para que al terminar se fuera, el problema que no le cuadraba nada porque no había informes buenos hechos, nos dijo tenía que empezar por realizar los informes del 2011 para poder liquidar, entonces decidimos darle el contrato por los informes y al final la corporación dijo era mejor contratarla como empleada asesora/administradora para que nos ayudara.

Abel en un tiempo nos ayudó pero descubrimos su poca experiencia y contratamos a los Alvarado que fue lo peor que hemos tenido, pero la tesorera no tiene la experiencia para realizar las gestiones, ni la parte administrativa, quien lleva el libro de ingresos y egresos es la secretaria Municipal, por eso no nos dábamos cuenta que lo demás estaba malo. En cuanto a Guillermo Jiménez allí está el programa GEMA en la computadora, pero no capacitó a nadie ni dio manuales por eso no se usa.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS (L2,326,110.00)**.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de contratar consultores para realizar auditorías, elaboración de informes y reglamentos, así como capacitaciones para el personal de la Municipalidad en el manejo de sistemas, por particulares que no cuentan con la experiencia ni acrediten la capacidad de realizar dicho trabajo, ya que para ello existen los funcionarios responsables de realizar dichas actividades dentro de la Municipalidad; en los casos debidamente calificados y necesarios para la contratación de estos servicios, deberán ser aprobados por la Corporación Municipal y deberán ser soportados con informes y documentos que evidencien que dicho servicio se ha recibido; ya que estos valores pueden ser invertidos en ayudas sociales, inversión para mejoras del municipio, por lo que recomendamos no realizar este tipo de contratación.

2. EXCESIVO GASTO EN CONCEPTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y SIN DOCUMENTACIÓN QUE LO SOPORTE Y JUSTIFIQUE

Al revisar los gastos por el período sujeto a examen, se comprobó que se efectuaron erogaciones en concepto de prestación de servicios de transporte a la Municipalidad, para

lo cual se contrata el vehículo propiedad de la señora Evangelista Rodríguez, el cual es manejado por el señor José Carlos Andino Rodríguez, asistente de Catastro e hijo de la señora Evangelista Rodríguez, dichos gastos se consideran excesivos y no documentados ya que en algunos casos solo cuentan con el contrato, recibo y acta de recepción firmada por la persona encargada de brindar el servicio, testigo y un empleado municipal y en otros casos solo se adjunta con el recibo de pago lo que no evidencia la prestación del servicio, asimismo en los casos del servicio para ayudas sociales no cuentan con solicitud, listado de las personas trasladadas y lugares visitados, ni documento de recepción del beneficiario del servicio, también para trasladar a los Funcionarios y Empleados Municipales los cuales no cuentan con constancias y listados de los lugares, visitados actividades realizadas y las personas trasladadas, además se considera excesivo en relación al beneficio que obtendría la comunidad y al volumen de ingresos que se generan en la Municipalidad, pagos que se detallan así:

Año	Descripción	Valor (L)
2010	Excesivo gasto en concepto de servicio de transporte, sin documentación que lo soporte y justifique	238,850.00
2011		404,600.00
2012		8,400.00
TOTAL		651,850.00

(Ver detalle en Anexo 5) (Página 161)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 Responsabilidad por Dolo Culpa o Negligencia, 122 Infracciones a la Ley y 125 Soporte Documental.

Ley de Municipalidades en su Artículo 98 numeral 6.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 25) manifestó lo siguiente: “Al ver la cantidad pagada a la señora Evangelista Rodríguez hemos reflexionado en presupuestar una volqueta municipal de agencia a plazos, para acarrear materiales, basura y otras actividades y utilizar al asistente de catastro como motorista con salario mínimo, mientras se implementa formalmente el catastro municipal, al mismo tiempo se cobraría a cada usuario por botarles la basura y tendríamos más ingresos y minimizamos los gastos. En cuanto a las órdenes de pago antes se elaboraban el día que se pagaban por tal motivo no coincidían, ahora se elaboran los contratos antes desde que se pacta con el alcalde y se va iniciar el proyecto, se acordó un supervisor que es el vice alcalde quien llevara el control, la orden de pago No. 771 el cheque se elaboró a nombre del alcalde porque él iba a pagar el ataúd, el pago de transporte del ataúd, a Evangelista ,y se le dio para gastos de víveres a los dolientes por ser personas pobres y así se acostumbra hacerse en el pueblo y la orden pues fue un error tal vez haberla hecho a nombre de Evangelista pero fue porque ella se le pago el transporte, o sea no se le dio todo el dinero si no para varios gastos que no supimos cómo manejarlo.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPTRAS (L651,850.00)**.

RECOMENDACIÓN Nº 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de realizar gastos excesivos no justificados, especialmente cuando no traigan beneficio directo para la comunidad ya que estos gastos disminuye considerablemente la

posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio comunitario, minimizando así las posibilidades de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del municipio, asimismo la Administración deberá tomar las medidas necesarias para reducir el gasto de combustibles y de esta forma evitar el exceso de gastos por este concepto.

3. VIÁTICOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Al revisar los gastos se comprobó, que los anticipos otorgados en concepto de viáticos a los funcionarios y empleados municipales no cuentan con documentación soporte que los justifique como ser: facturas o recibos de hotel, diplomas, informes de viaje, constancia de los lugares visitados, u otro documento que evidencia la realización y propósito de la misión y que justifique que la misma se haya efectuado en actividades propias de la Municipalidad y que eran necesarias para cumplir los objetivos de la misma, ya que a la orden de pago solo se le adjunta un hoja de viáticos, donde se describe el propósito del viaje, sin embargo esto no evidencia que viaje y que las gestiones fueran realizadas; además algunas de estos se realizaron de forma recurrente y sin documentación que los soporte, erogaciones que se efectuaron de la siguiente manera:

Año	Descripción	(Valor) (L)
2008	Viáticos sin documentación de soporte	26,900.00
2009		28,500.00
2010		88,329.00
2011		341,600.00
2012		5,500.00
TOTAL		490,829.00

(Ver detalle en Anexo 6) (Página 162)

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 Responsabilidad por Dolo Culpa o Negligencia, 122 Infracciones a la Ley, numeral 6) y 125 Soporte Documental

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 39) manifestó lo siguiente: “Para liquidar los viáticos no se ha utilizado formato de liquidación ni de solicitud, pero ahora se les está solicitando un informe manuscrito de las actividades que realizan y de las que se les delegan. Se elaborara otro reglamento de viáticos más formal y explicativo en las categorías y Zonas.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS (L490,829.00)**

RECOMENDACIÓN N° 3 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder a modificar el Reglamento de Viáticos existente, el cual deberá tomar como referencia el ajustado al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje del Poder Ejecutivo vigente, en relación a la forma de autorización y liquidación de los viáticos, se deberá acompañar con la correspondiente documentación que soporte y justifique la

liquidación, así como los informes de las labores realizadas, tarifas, plazo de liquidación y penalidades por la no presentación de la liquidación. Este reglamento deberá ser sometido al análisis y aprobación de la Corporación Municipal, además el otorgamiento de los viáticos por zona deberá estar de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad.

4. NO SE REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS REGIDORES MUNICIPALES POR LAS DIETAS RECIBIDAS, NI A LOS CONTRATISTAS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES Y PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se comprobó que no se realizó la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los Regidores Municipales por el pago de dietas recibidas, las que se detallan de la siguiente manera:

(Valores expresados en Lempiras)

Nombre	Cargo	Dietas pagadas	Valor no retenido
Jesús Vicente Aguilar	Primer Regidor (dos Corporaciones)	70,250.00	8,781.25
Tito Abelardo Arévalo Aguilera	Ex-Segundo Regidor	2,500.00	312.50
Efraín Barahona Núñez	Ex-Tercer Regidor	4,250.00	531.25
Oscar Rene Flores Sánchez	Ex-Cuarto Regidor	3,750.00	468.75
Miguel Vásquez	Segundo Regidor	73,000.00	9,125.00
Mateo Aníbal Barahona	Cuarto Regidor	53,000.00	6,625.00
Total		206,750.00	25,843.75

(Ver detalle en anexo 7.1) (Página 164)

De igual forma, al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se comprobó que no se realizó la retención del 12.5% establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a los Contratistas por la prestación de Servicios Técnicos y Profesiones, ni por la ejecución de obras, los que se integran de la siguiente manera:

(Valores expresados en Lempiras)

Año	Descripción	Valor pagado a los contratistas	Valor del Impuesto no retenido
2008	Pago a contratistas sin efectuar la retención del impuesto sobre la renta.	127,000.00	15,875.00
2009		543,125.00	67,890.63
2010		743,734.82	92,966.85
2011		1,581,077.00	197,634.63
Total		2,994,936.82	374,367.11
Gran Total		3,201,686.82	400,210.86

(Ver detalle en anexo 7.2) (Página 165)

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su Artículo 50 (párrafo cuarto)

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 42) manifestó lo siguiente: “Con el 12.5% de las dietas a los regidores, a ellos se les comunicó y se les empezó a deducir desde el mes de marzo del 2011 y luego dejaron de pagar en septiembre, se les hizo el cálculo y quedaron en sesión de corporación que iban a pagar L. 500.00 hasta cancelar, el regidor Aníbal Barahona ya abonó L.1,000.00 a su cuenta.”

Asimismo, en nota de fecha 05 de febrero de 2014, manifestó lo siguiente: 13. “El 12.5% del ISR no se le retenía por falta de conocimiento nadie sabía cómo hacerlo pero a partir del 2012 se le está reteniendo a todos los contratistas y que prestan servicios a la municipalidad y lo hemos enterado desde el 2010 ya todo está cancelado en la DEI, también ya se envió la información digitalizada de todos, solamente quedan pendientes los regidores que no cancelaron su retención según informe del TSC.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras, por la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L400,210.86)**.

RECOMENDACIÓN Nº 4 **AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Previo a efectuar los pagos relacionados con contratos para la ejecución de obras, de prestación de servicios y el pago de dietas a los Regidores Municipales, se efectúe la retención del 12.5% de impuesto, posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención, de igual forma para los contratistas bajo el régimen de pagos a cuenta, se les deberá pedir la constancia de la DEI y último pago realizado por este impuesto.

5. EJECUCIÓN DE PROYECTO DE RIEGO DE BARAJANA Y SALALICA, FINANCIADO CON LOS FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA, PRESENTA MALA CALIDAD

Al realizar la inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales, se comprobó que la Municipalidad ejecutó con fondos de la Estrategia Para la Reducción de la Pobreza el **Proyecto de Riego de Barajana y Salalica**, ubicado en la Comunidad de Barajana, Aguas Arriba del Rio Coyolar, el cual fue ejecutado en el año 2008 para beneficiar éstas comunidades; en el que la Municipalidad invirtió la cantidad de L1,019,000.52, de los que destinó L395,897.15 para la ejecución de una presa o cortina, la que según la evaluación realizada por el personal técnico se encontró que presentan mala calidad en la obra, la que se evaluó de la siguiente manera:

Análisis Técnico

El proyecto consiste en una obra para riego el cual está compuesto por 3 secciones las cuales se describe anteriormente en este informe.

La obra tuvo diferentes daños a raíz de un fenómeno natural. Algunos de estos daños se pueden adjudicar a no tomar en seguir un diseño y especificaciones técnicas, lo que conlleva a una deficiente ejecución.

La cortina sufrió una falla o colapso parcial ya que un fragmento cercano a la corana se desplomó producto del empuje del agua que inundo el vaso, sin embargo existen varios factores que podrían dar razón de la causa como son las siguientes:

- La cortina está construida de una manera inadecuada ya que es concreto ciclópeo puro, el utilizado, lo cual es incorrecto porque para una cortina de retención independientemente del material del cual este construido, debe ser impermeabilizado en la cara que haga contacto con el agua, y en este caso, la piedra y el concreto quedaron en contacto directo con el agua, lo cual deja que el flujo de agua erosione las uniones entre el concreto y la piedra y origina una

pequeña fisura que se va agrandando con el tiempo producto de la misma erosión y flujo del agua, esto produce una falla que debilita la sección fisurada que sumado al empuje del agua más la velocidad y turbulencia de la misma, ocasionaron el colapso de la cortina.

- Si bien es cierto existió una creciente o una avenida como es conocido técnicamente, sin embargo en un diseño para estas obras se deben considerar estos eventos tomando en cuenta aspectos como caudales máximos, caudales mínimos, velocidad de flujo, topografía del terreno, constitución geológica del suelo, naturaleza del lecho marino, material de arrastre, etc, para lograr una obra que se adecue a las circunstancias de la zona.
- La cota del conducto de toma se situara a un nivel inferior al de las aguas mínimas de la corriente, por lo que el proyecto pudo quedarse sin caudal para abastecer en los meses secos de la zona, lo cual contradice el propósito original de la obra. La cota del ducto de entrada estaba al mismo nivel agua máximo extraordinario (NAME).
- La tubería utilizada no era la más conveniente (PVC), ya que esta cuando se expone al sol se cristaliza con el tiempo y falla con pequeños movimientos causados por el exterior o la misma turbulencia del agua. Para las líneas de conducción al aire, lo más conveniente es tubería HG.

Por otra parte se observó que los anclajes de la tubería PVC de la línea de conducción estaban mal cimentados o anclados, ya que dichos pedestales estaban sentados sobre las rocas naturales del suelo, las cuales no se encuentran fijas al suelo, por lo que cualquier avenida podría haber volteado los pedestales y causar daños a la obra.

El colapso de la línea de conducción a través de los cerros no se podría calificar como ineficiente ejecución ya que es difícil predecir derrumbes en estas zonas y las líneas deben cruzar forzosamente por estas zonas, sin embargo en el estudio se pudo haber analizado la manera de evitar tirar la línea por zonas propensas a derrumbarse, tratando de buscar sitios planos sin importar el encarecimiento de la obra.

Se encontró un estudio con presupuesto desglosado el cual no encaja con las actividades y obras realizadas por el contratista según contrato e inspección física, en dicho estudio se muestra un presupuesto desglosado que arroja un monto tres veces mayor al que invirtió la Municipalidad y actividades diferentes a lo ejecutado.

Es evidente que en la construcción no se siguió el diseño del estudio, por lo tanto la obra ejecutada carece de diseño lo que puede conducir a ejecutar una obra no adecuada a las necesidades o exigencias del proyecto.

CONCLUSIONES

Para una construcción de una cortina que será utilizada para una cortina de una represa, es necesario tomar en cuenta aspectos técnicos tales como el tipo de agregados adecuados (arena, piedra y grava) que tiene que ser usado para la construcción de la obra, así como también las características del acabado de la superficie de la misma, la cual debe ser lo más impermeable posible para evitar la filtración de agua y el socavamiento de los agregados (arena, grava y piedra), sin embargo, la cortina de la represa del proyecto, no poseía un acabado adecuado de la superficie, pues la piedra de la cortina está expuesta y en contacto con el agua, lo cual permitió que el agua pudiera penetrar entre las grietas y espacios de las piedras con el mortero, causando que se

erosionara, debilitara, y se separaran los agregados de la estructura y finalmente hacerla colapsar.

AÑO DE EJECUCIÓN	PROYECTO	COSTO TOTAL DEL PROYECTO SEGÚN LA MUNICIPALIDAD	COSTO DE LA PRESA O CORTINA	MONTO A REPARAR POR EJECUCIÓN DEFICIENTE
2008	PROYECTO DE RIEGO BARAJANA Y SALALICA	L. 1,019,000.52	L. 395,897.15	L. 395,897.15

La obra carecía de un diseño preliminar, planos, especificaciones técnicas, por lo que el contratista actuó a libre juicio sin ninguna guía técnica, lo cual contribuyó a que la obra tuviese mala calidad.

En el caso de la red de distribución, la obra no recibió reparación después de los daños causados por las lluvias, a pesar que el evento fue en el 2008, quedando las comunidades sin el servicio de riego, desde el momento del fenómeno natural hasta el día de hoy.

La obra presenta las siguientes carencias técnicas:

- El inmueble no recibió reparación después de los daños causados por el fenómeno natural a pesar que el evento fue en el 2008.
- No existe una supervisión profesional adecuada que se haya encargado de que la obra se ejecutara de calidad siguiendo especificaciones dedicadas al tipo de obra ya que la cortina no posee las condiciones técnicas necesarias, para ofrecer una vida útil razonable y brindar un buen servicio.
- La alcaldía no posee un informe de supervisión completo que contenga fotografías del proceso, control de calidad, evolución del proyecto mencionando características del mismo, especificaciones técnicas utilizadas, cambios en el plan de trabajo y en las especificaciones si es el caso, cambios en las cantidades de obra o métodos constructivos debidamente justificadas y también el avance de la obra. Este documento debe ser firmado por un supervisor contratado para la obra.
- La alcaldía no cuenta con una bitácora que mencione todos los hechos trascendentales en orden cronológico de la obra, variaciones del clima, detallados a diario, así como imprevistos, cambios en el diseño debidamente justificados, adición a las cantidades de obra, u obras adicionales extras, en donde estos debieran estar firmados tanto por la supervisión como el contratista, a diario.
- No existen especificaciones que indiquen las cuantías cualitativas y cuantitativas de la obra, además que indiquen dosificaciones para las mezclas, tamaño y calidad de los agregados.

Existe un pago excedente al monto de contrato de L.332,796.05, el cual es un 48.49% del monto original del contrato, en tal sentido requería aprobación del Congreso Nacional. Asimismo el exceso no es sustentado por un informe especial con la estimación correspondiente.

No se siguieron las especificaciones y diseños del estudio que posee la Alcaldía, ya que la construcción de la cortina de concreto ciclópeo no se contemplaba en el proyecto, asimismo el costo del estudio refleja un valor tres veces más del que invirtió la alcaldía por lo que esta obra podría no reunir las condiciones óptimas para un proyecto funcional y factible. **(Ver Anexo 8) (Página 166-169).**

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 Responsabilidad por Dolo Culpa o Negligencia, 122 Infracciones a la Ley, numeral 6) y 125 Soporte Documental.
Ley de Contratación del Estado en su Artículo 5. Artículo 97.- Detalle de los Contratos

Sobre el particular en nota de fecha 05 de febrero de 2014, el señor Francisco Roberto López, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: 4. "En relación a la presa en el proyecto de riego de Barajana-Salalica no es que sea de mala calidad la presa que se construyó sino que al no darle mantenimiento se deteriora con los años porque fue en el 2008 y hay que considerar el paso del tiempo ya que la auditoria vino 4 años después."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L395,897.15)**.

RECOMENDACIÓN Nº 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Previo a la contratación de personal para la ejecución de obras, deberá asegurarse que esos cumplan con los requisitos y conocimientos necesarios para la correcta ejecución de la misma, para los cuales deberá exigir la presentación de las garantías que permitan ejercer acciones posteriores por mala calidad en la ejecución de la obra; y de esta forma poder recuperar los valores pagados, asimismo deberá dar un seguimiento y supervisión a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al contrato pactado, en el caso que este no se cumpla, presentar las justificaciones correspondientes, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

6. CONTRATACIÓN DE TÉCNICO PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS, ELABORACIÓN DE PLANOS Y PRESUPUESTO DE PROYECTOS; SIN DOCUMENTOS QUE LOS JUSTIFIQUEN

Al revisar los gastos referentes a la contratación de personal técnico en la ejecución de proyectos, se comprobó que se requirió de la contratación de supervisores de obras, servicios de elaboración de planos y estudios de agua e inspección de proyectos de los que no se encontró documentación que soportara y justificara la erogación realizada ya que no se encontraron planos, informes de supervisión, estudios ni ningún otro documento que soportara el cumplimiento de los contratos ya que solo se adjunta el recibo de pago, los que se detallan de la siguiente manera:

(Valores Expresados en Lempiras)

N° O/P	Fecha O/P	Beneficiario	Nombre del Proyecto	Valor del Contrato	Valor pagado S/orden de pago	Número de Cheque	Observaciones
454	20/09/2010	Isaac Francisco Calderón	Pago del 40% por el estudio para el mejoramiento del sistema de agua potable del casco urbano y aldeas circunvecinas (Subsidio del Congreso Nacional).	235,000.00	94,000.00	-	Este pago constituye el 40% del valor por L94,000.00 del total del proyecto; no adjuntan copia del Estudio, solamente el recibo.

N° O/P	Fecha O/P	Beneficiario	Nombre del Proyecto	Valor del Contrato	Valor pagado S/orden de pago	Número de Cheque	Observaciones
0947	28/04/2011	Isaac Francisco Calderón	Elaboración de Estudio para el Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, pago del 60%.	235,000.00	141,000.00	42510472	Este pago constituye el 60% del valor por L141,000.00 del total del proyecto; no adjuntan copia del Estudio, solamente el recibo.
1322	23/09/2011	Isaac Francisco Calderón	Supervisión e inspección de 3 cajas de Puente.	54,000.00	54,000.00	46171702	El contrato no especifica las actividades que debe realizar, No se encontró evidencia/informe de la supervisión realizada. Solo se adjunta el contrato y recibo de pago.
1474	15/11/2011	Isaac Francisco Calderón	Elaboración de estudio proyecto de agua potable caserillo El Junquillo	45,000.00	45,000.00	42510486	No se encontró el estudio mencionado ni se desarrolló ningún proyecto.
Totales					334,000.00		

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 Responsabilidad por Dolo Culpa o Negligencia, 122 Infracciones a la Ley numeral 6) y 125 Soporte Documental.

Contratación del Estado Artículo 82.- Supervisión.

Sobre el particular, el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 28) manifestó lo siguiente: "En relación a la contratación de técnicos, ingenieros para supervisar las obras realizadas se hizo con contratos únicamente que ellos los traían elaborados porque nosotros no sabíamos que aquí se tenían que hacer por lo que se cometieron todos esos errores, *ejemplo no entregaban estudios, ni informes de supervisión; mismos que se han superado porque desde este año nosotros elaboramos todos los contratos con las cláusulas necesarias dependiendo de la cuantía de del contrato, también se elaboraba antes de iniciar las obras, el informe del Ing. Isaac Calderón por el estudio mejoramiento del sistema de agua potable, y del sistema de agua el junquillo, y el informe por la supervisión de las tres cajas puentes se los hare llegar porque el Ing. Quedo pendiente de entregarlo el viernes.*"

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán por la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L334,000.00)**.

RECOMENDACIÓN Nº 6 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Considerar previo a la contratación de personal técnico para realizar labores relacionadas con la ejecución de obras como ser: planos supervisión y estudios de agua potable entre otros, se tome en cuenta la capacidad técnica del personal requerido, además deberá seguir los procedimientos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto, aplicable a cada año y la Ley de Contratación del Estado, asimismo que previo al pago se asegure que estos hayan cumplido con lo dispuesto en las cláusulas del contrato, que justifique el pago a realizar con informes de supervisión estudios y planos y que de esta forma se cumpla con el objeto del contrato.

7. FALTANTE DE EFECTIVO ENCONTRADO EN LA TESORERÍA MUNICIPAL

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, y realizar la determinación de saldos de los ingresos percibidos y los gastos efectuados por la administración de la Municipalidad, se encontró que durante el período del 01 de octubre de 2008 al 31 de enero de 2012, existe faltante de efectivo según se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	Parciales (L)	Total (L)	Observaciones
		182,183.40	
Banco de Occidente Cta. 21-424-001503-0 (Transferencias)	57,478.97		
Banco de Occidente Cta. 21-402-112481-0	100.00		
Banco de Occidente Cta. 21-402-109656-5 (Proy. FHIS)	10,446.84		
Banco de Occidente Cta. 21-402-112032-6 (ERP)	5,450.57		
Banco de Occidente Cta. 21-402-112001-6 (Ingresos Corrientes)	87,058.47		
Banco de Occidente Cta. 21-402-112482-8	100.00		
Banco de Occidente Cta. 21-402-112546-8 (SERNA)	780.89		
Banco de Occidente Cta. 21-402-109537-2 (FHIS)	6,352.01		
Efectivo	14,415.65		Efectivo considerado al cierre de la Auditoría anterior; según Arqueo.
INGRESOS:		31,781,993.57	
Ingresos corrientes		1,756,406.78	
Del 01/10/2008 al 31/01/2012	1,756,406.78		
Transferencias		23,449,050.34	
Del 01/10/2008 al 31/01/2012	23,449,050.34		
ERP		2,035,814.79	
Año 2008	1,454,153.42		
Año 2009	581,661.37		
Subsidios y Donaciones		4,301,545.80	
Año 2009 al 2011	4,301,545.80		
Otros Ingresos		135,673.15	
Del 2009 al 2012	135,673.15		
Intereses bancarios del 31/10/08 al 31/01/12		103,502.71	
Disponibilidad		31,964,176.97	
EGRESOS:		28,063,581.97	
Egresos Totales del 1/10/08 al 31/01/2012	28,213,596.75		
Gastos Financieros	3,379.17		
Orden de pago N° 1069 de fecha 05/07/2011, con cheque N° 45417277 considerados como egreso, sin embargo el cheque fue anulado; y pagado posteriormente con el cheque N° 45417284 y orden N° 1081 de fecha 21/07/2011.	-120,000.00		
Orden de pago N° 109 del 25/02/2009 considerada erróneamente	-33,393.95		
Saldo según Auditoría		3,900,595.00	
Saldo según municipalidad al 31/01/2012		3,645,035.66	
Banco de Occidente Cta. 21-424-001503-0 (Transferencias)	0.00		
Banco de Occidente Cta. 21-402-112001-6 (Ingresos Corrientes)	42,696.88		
Banco de Occidente Cta. 21-402-114658-9 (Dominios)	17,211.34		
Banco de Occidente Cta. 21-402-112032-6 (ERP)	13,204.17		
Banco de Occidente Cta. 21-402-109656-5 (Proy. FHIS)	11,697.54		
Banco de Occidente Cta. 21-402-109537-2 (FHIS)	6,984.22		
Banco de Occidente Cta. 21-402-112546-8 (SERNA)	822.79		
Banco de Occidente Cta. 21-402-114635-0 (Subsidios)	4,167.84		
Banco de Occidente Cta. 21-402-115801-3 (Proy. Cancha)	195.79		
Cuenta 11-402-013749-0 (Subsidios)	100.00		
Cuenta 11-402-013753-9 (Subsidios Proyectos)	100.00		
Cuentas de Cheques Banco de Occidente			
Cuenta 11-402-013709-1 (Transferencias) saldo conciliado	2,988,130.32		
Cuenta 11-402-013748-2 (Ing. Corrientes)	163,916.61		
Cuenta 11-402-013753-9 (Subsidios Proyectos)	2,833.13		
Cuenta 11-402-013749-0 (Subsidios)	392,975.03		
Diferencia		255,559.34	

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 122 Infracciones a la Ley numeral 6 y 125 Soporte Documental

Sobre el particular en nota de fecha 05 de febrero de 2014, el señor Francisco Roberto López, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: 5. “El faltante en la tesorería municipal no es de fondo porque consideramos que no tomaron en cuenta las especies fiscales sobrantes y en realidad es efectivo y asciende más o menos a L. 300,000.00, también era un descontrol el gasto por ser en efectivo no se utilizaba cheques, los ingresos por intereses no sabíamos cómo contabilizarlos ni los gastos bancarios y algunos subsidios solo se gastaban de un solo o sea directo.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Nueva Armenia, Francisco Morazán, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L255,559.34)**.

RECOMENDACIÓN Nº 7
AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Asegurarse de que todo gasto realizado sea documentado mediante la emisión de una orden de pago para cada beneficiario, adjuntando los soportes suficientes y adecuados; asimismo todo ingreso deberá contar con su recibo correspondiente y ser depositado íntegramente y registrado con sus respectivos comprobantes.

8. ALGUNOS GASTOS NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE COMPLETA

Al revisar el rubro de gastos, se comprobó que algunas órdenes de pago no cuentan con toda la documentación soporte, ya que se comprobó que al sumar el gasto faltan facturas o comprobantes por el monto total de la orden de pago en otros caso solo se encontró la orden de pago o el traslado de los fondos que serían liquidados por otra Institución sin embargo no se encontró documentación que lo soportara, asimismo presenta documentos de los que no se encontró la justificación correspondiente, los que se detallan de la siguiente manera:

(Valores Expresados en Lempiras)

Descripción	Beneficiario	Número de orden	Fecha de orden	Valor	Valor según recibo o facturas	Diferencia	Observaciones
Pago por concepto de elaboración de proyectos de electrificación del barrio el banquito construcción de líneas secundarias e instalación de transformador, elaboración del diseño eléctrico y recepción del proyecto	Walker Iriás Díaz	961	27/10/2008	465,000.00	440,000.00	25,000.00	Solo se encontró copia de las facturas N° 615 y 616 de INYAEL, por la compra de los materiales, encontrando una diferencia de L25,000.00, los que no se encontró la factura correspondiente, en la orden de pago establece que se canceló diseño y recepción del proyecto del que no se encontró el soporte correspondiente.

No cuenta con ninguna descripción, Solo en la parte superior derecha se le incluyó la cantidad de L85,000.00	Sin beneficiario	357	Sin fecha	85,000.00	-	85,000.00	No se encontró ningún documento soporte, la orden de pago está firmada por el Alcalde y la Tesorera Municipal.
Sin descripción (Solo se anota la leyenda "Peguntar a Pedro por la documentación soporte").	Juan A. Quiróz	284	29/07/2010	14,000.00	-	14,000.00	Solo se adjunta una nota con actividades que aparentemente realizó el beneficiario, no así un documento que soporte las mismas.
Pago por colaboración para la elección de la Comisión de Transparencia de la Corporación Municipal	Comisión de Transparencia	361	18/08/2010	6,320.00	-	6,320.00	No se encontró ningún documento soporte el egreso además de no ser erogaciones que debe absorber la Municipalidad.
Pago de contraparte de la Alcaldía Municipal para proyecto de FORCUENCAS	Fideicomiso Fondo de Acciones	1348	28/09/2011	120,000.00	-	120,000.00	Traslado de fondos para Fideicomiso del que no se encontró la documentación que soportara la erogación de los fondos como ser, informe de liquidación donde indique en que se invirtieron dichos fondos.
Total						250,320.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 Responsabilidad por Dolo Culpa o Negligencia 122 Infracciones a la Ley numeral 6 y 125 Soporte Documental

Marco Rector del Control de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 33 manifestó lo siguiente: "El deber de nosotros era reconocerle los gastos de movilización por colaborar para elegir la comisión, lo mismo si hubieran venido personajes importantes de Gobernación o del TSC, de la AMHON, etc. Al ser invitados por nosotros sino tenemos experiencia en algo y necesitamos ayuda, porque venir de otros lugares requiere gastos de movilización. Las facturas originales de Inyael no las encontramos pero creemos que al haber copias existieron las originales, el problema es que ese proyecto se le asignó al regidor Vicente Aguilar lo supervisar todo por ser su comunidad junto con el ejecutor Walker Irías quien dicho sea de paso está en Estados Unidos ahora, y la Lic. Alejandrina Matamoros se encargó de liquidar."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L250,320.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Previo a efectuar un pago deberán asegurarse que estos cuenten con toda la documentación soporte relacionada con el gasto, la que deberán adjuntarse a la orden de pago y que de esta forma se respalde adecuadamente con el sustento pertinente como ser recibos facturas, órdenes de compra, actas de recepción de materiales o productos, contratos, listados de beneficiarios, constancia de entrega del bien o servicio o cualquier

otro documento que evidencie que la erogación fue realizada en actividades propias de la Municipalidad.

9. SOBREALORACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD

Al realizar la inspección física y avalúo a varios proyectos ejecutados por la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales y de acuerdo al dictamen de Valoración de Proyectos de Obras Públicas, se analizó el costo de acuerdo a cada obra construida, tomando los precios de los insumos de las facturas de compra de material registradas para cada proyecto y de los contratos por concepto de suministro y acarreo de materiales pétreos, incluyendo el costo por acarreo, lo cual se encuentra en los pagos que conforman cada proyecto.

En base a lo anterior, se comprobó que existe una sobrevaloración en el costo de los proyectos detallados de la siguiente manera:

(Valores Expresadas en Lempiras)

N°	Nombre del proyecto	Ubicación	Fecha de ejecución	Monto ejecutado por la Municipalidad	Monto según avalúo de la obra	Sobrevaloración	Observaciones
1	Pavimentación calle El Mirador	Casco Urbano	2011	465,447.50	384,015.27	81,432.23	Ver Anexo 9.1 (Página 171)
2	Pavimentación calle frente al Parque	Casco Urbano	2010-2011	472,680.00	436,566.86	36,113.14	Ver Anexo 9.2 (Página 172)
3	Huellas Piñuelas Tramo A	Comunidad de Piñuelas	2011	233,070.00	183,961.45	49,108.55	Ver Anexo 9.3 (Página 173)
4	Huellas Piñuelas Tramo C						
5	Tanque de almacenamiento de agua de 20 mil galones	Salalica	2010	399,984.82	367,418.37	32,566.45	Ver Anexo 9.4 (Página 174)
6	Construcción de Vado Los Pozos	Comunidad de Sabanalarga	2011	88,325.00	62,098.11	26,226.89	Ver Anexo 9.5 (Página 175)
Totales				1,659,507.320	1,434,060.06	225,447.26	

1. Pavimentación Calle El Mirador

Análisis Técnico

El proyecto consiste en la pavimentación de 104.2 metros lineales de un tramo de calle que hace forma en L, esta posee muy buen acabado y por lo que podría tener buena resistencia del concreto, sin embargo esto no se puede asegurar hasta no realizar pruebas de laboratorio para conocer la resistencia real del concreto.

Vale mencionar que según contrato revisado se realizó un empedrado de 20 metros lineales, con piedra ahogada en concreto a un espesor de 25 cm. Esta obra no se pudo apreciar ya que esta oculta por la carpeta de concreto hidráulico, no obstante se consideró en el análisis para un empedrado embebido en concreto con relación 30%-70%, concreto-piedra.

La calle posee muy buena pendiente de drenaje para el flujo de las escorrentías de las aguas que fluyan por su superficie, no obstante no existen cunetas para conducir dicha agua lo cual hace que la escorrentía circule por el borde del pavimento por lo que afectara a largo plazo a la obra.

Otro factor negativo es la mala compactación de la sub base, ya que esta se hizo a mano con pisón dejando un grado de compactación sumamente bajo para los requerimientos de las cargas vehiculares, siendo la maquinaria pesada necesaria para estos proyectos.

Es importante mencionar que la obra se realizó sin existir alcantarillado sanitario, por lo que en un futuro cuando se desee construir alcantarillado sanitario, la Municipalidad se verá obligada a romper el pavimento.

Análisis de costo

La falta de planeación es un aspecto fundamental que hace que se encarezcan estas obras ya que ignoran procedimientos básicos como ser un presupuesto y un diseño preliminar elaborado por un Ingeniero que establezca un parámetro de cuanto material, tiempo y dinero consumirá el proyecto previo a la cotización o licitación.

Se hizo un análisis de todas las cantidades de obras medidas utilizando fichas del FHIS como base, teniendo estas fichas holgados rendimientos.

El presupuesto fue obtenido con los precios de mano de obra y materiales que imperaban en aquel sitio y año, estimando el costo por sobre acarreo más un porcentaje de utilidad para el contratista.

Se consideró también el empedrado que figura en el contrato, pese a que este no se pudo apreciar ya que se encontraba oculto por el pavimento.

PRESUPUESTO DESGLOSADO

AVALÚO PAVIMENTACIÓN EL MIRADOR						
CASCO URBANO						
AÑO DE EJECUCIÓN: 2011						
FICHA	No.	Concepto	Und	Cant	C.U. (L)	Importe (L)
F013003	1	TRAZADO Y MARCADO	ml	104.20	23.10	2,406.86
F014001	2	CORTE Y CONFORMACIÓN DE TERRENO	m³	115.74	286.00	33,101.64
F016001	3	ACARREO DE MATERIAL e=20cm	m³	138.88	84.00	11,665.92
F015003	4	RELLENO CON MATERIAL SELECTO	m³	57.87	357.60	20,694.31
F154005	5	BORDILLOS	ml	202.92	91.46	18,559.49
F156001-I	6	LOSA DE PAVIMENTACIÓN	m²	578.70	377.48	218,450.26
F130003	7	CURADO DE LOSA	m²	578.70	11.60	6,712.92
EMPEDRADO DE 20 ML CON PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO						
F013003	8	TRAZADO Y MARCADO	ml	20.00	23.10	461.97
F014001	9	CORTE Y CONFORMACIÓN DE TERRENO	m³	27.50	286.00	7,865.00
F016001	10	ACARREO DE DESPERDICIOS	m³	33.00	84.00	2,772.00
F151001-I	11	EMPEDRADO CON PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO	m²	110.00	391.26	43,038.46
COSTO DIRECTO						365,728.83
UTILIDAD DEL CONTRATISTA 5%						18,286.44
COSTO TOTAL						384,015.27
COSTO INVERTIDO POR LA ALCALDÍA						465,447.50
DIFERENCIA EN PERJUICIO DE LA MUNICIPALIDAD						81,432.23

Comparación de montos según costo de la Alcaldía vrs. Costo Auditoría de Proyectos

ÁREA PAVIMENTADA SEGÚN INSPECCIÓN FÍSICA M²	COSTO SEGÚN ALCALDÍA L.	PRECIO POR METRO CUADRADO SEGÚN INVERSIÓN DE LA ALCALDÍA L/M2	COSTO POR VALORACIÓN DEL TSC L.	PRECIO POR METRO CUADRADO SEGÚN VALORACIÓN L/M2	DIFERENCIAS DE COSTO EN LEMPIRAS POR L/M2 ENTRE ALCALDÍA Y VALORACIÓN DEL TSC L/M2
578.7	465,447.50	804.30	384,015.27	663.58	-140.72

La obra está sobrevalorada ya que al realizar el análisis de costo de la obra, arroja diferencias en perjuicio de la Municipalidad y se detallan a continuación:

PROYECTO	COSTO SEGÚN MUNICIPALIDAD L.	COSTO POR VALORACIÓN DEL TSC L.	SOBREVALORACIÓN L.
PAVIMENTACIÓN DE CALLE EL MIRADOR, CASCO URBANO	465,447.50	384,015.27	-81,432.23

2. Pavimentación Calle Frente al Parque

Análisis Técnico

El proyecto consiste en la pavimentación de 47.9 metros lineales de un tramo de calle que hace forma recta en frente al parque la cual fue ejecutada en el 2011.

La calle posee mala calidad en el acabado ya que presenta desgaste en la superficie, esta situación puede obedecer a que el pavimento no se vibró al momento del acabado por lo que se dio el fenómeno de la segregación del concreto.

Vale mencionar que según contrato revisado se realizó un empedrado con piedra ahogada en concreto a un espesor de 25 cm, lo cual debido a la ausencia de informes de supervisión esta obra no se pudo apreciar ya que esta oculta por la carpeta de concreto hidráulico, no obstante se consideró en el análisis para un empedrado embebido en concreto con relación 30%-70%, concreto-piedra.

La calle posee muy buena pendiente de drenaje para el flujo de las escorrentías de las aguas que fluyan por su superficie, contando con cunetas de buena capacidad hidráulica a un costado de la calle.

Otro factor negativo es la mala compactación de la sub base, ya que esta se hizo a mano con pisón dejando un grado de compactación sumamente bajo para los requerimientos de las cargas vehiculares, siendo la maquinaria pesada necesaria para estos proyectos.

Es importante mencionar que la obra se realizó sin existir alcantarillado sanitario, por lo que en un futuro cuando se desee construir alcantarillado sanitario, la Municipalidad se verá obligada a romper el pavimento y realizar un gasto que se pudo haber evitado si se planificaran los proyectos de manera adecuada.

Análisis de costo

La falta de planeación es un aspecto fundamental que hace que se encarezcan estas obras ya que ignoran procedimientos básicos como ser un presupuesto y un diseño preliminar elaborado por un Ingeniero que establezca un parámetro de cuanto material, tiempo y dinero consumirá el proyecto previo a la cotización o licitación.

Se hizo un análisis de todas las cantidades de obras medidas utilizando fichas del FHIS como base, teniendo estas fichas holgados rendimientos.

El presupuesto fue obtenido con los precios de mano de obra y materiales que imperaban en aquel sitio y año que se ejecutó la obra, estimando el costo por sobre acarreo más un porcentaje de utilidad para el contratista.

Se consideró también el empedrado que figura en el contrato, pese a que este no se pudo apreciar ya que se encontraba oculto por el pavimento y el cual eleva el costo de la valoración significativamente.

PRESUPUESTO DESGLOSADO

AVALÚO PAVIMENTACIÓN CALLE FRENTE AL PARQUE						
CASCO URBANO						
NUEVA ARMENIA						
AÑO DE EJECUCIÓN: 2011						
FICHA	No.	Concepto	Und	Cant	C.U. (L)	Importe
F013003	1	TRAZADO Y MARCADO	ml	47.90	23.10	1,106.42
F014001	2	CORTE Y CONFORMACIÓN DE TERRENO e=25 cm	m³	76.64	286.00	21,919.04
F015003	3	RELLENO MATERIAL SELECTO	ml	45.98	411.80	18,934.56
F016001	3	ACARREO DE MATERIAL	m³	91.97	84.00	7,725.48
F151001-I	4	EMPEDRADO CON PIEDRA DE RIO	m²	306.56	391.28	119,949.30
F154006	5	BORDILLOS	ml	47.90	247.29	11,845.23
F156001-I	6	LOSA DE PAVIMENTACIÓN e= 25 cm	m²	306.56	752.68	230,741.83
F130005	7	CURADO DE LOSA	m²	306.56	11.60	3,556.10
COSTO DIRECTO						415,777.96
UTILIDAD DEL CONTRATISTA 5%						20,788.90
COSTO TOTAL						436,566.86
COSTO INVERTIDO POR LA ALCALDÍA						472,680.00
DIFERENCIA EN PERJUICIO DE LA MUNICIPALIDAD						36,113.14

ÁREA PAVIMENTADA SEGÚN INSPECCIÓN FÍSICA M²	COSTO SEGÚN ALCALDÍA L.	PRECIO POR METRO CUADRADO SEGÚN INVERSIÓN DE LA ALCALDÍA L/M2	COSTO POR VALORACIÓN DEL TSC L.	PRECIO POR METRO CUADRADO SEGÚN VALORACIÓN L/M2	DIFERENCIAS DE COSTO EN LEMPIRAS POR L/M2 ENTRE ALCALDÍA Y VALORACIÓN DEL TSC L/M2
306.56	472,680.00	1,541.88	436,566.86	1,424.08	-117.80

CONCLUSIONES

1. La obra está sobrevalorada ya que al realizar el análisis de costo de la obra, arroja diferencias en perjuicio de la Municipalidad y se detallan a continuación.

PROYECTO	COSTO SEGÚN MUNICIPALIDAD (L)	COSTO POR VALORACIÓN DEL TSC (L)	SOBREVALORACIÓN (L)
PAVIMENTACIÓN FRENTE AL PARQUE, CASCO URBANO	472,680.00	436,566.86	36,113.14

2. La obra presenta las siguientes carencias técnicas (ejemplos):
 - No existen especificaciones que indiquen las cuantías cualitativas y cuantitativas de la obra, además que indiquen dosificaciones para las mezclas y los tamaños de los agregados.
 - La obra presenta mala calidad en el vibrado del concreto a la hora que se coló ya que presenta un desgaste en la superficie del pavimento producto de la segregación que se da al no vibrar de manera adecuada.
3. La pavimentación se ejecutó sin existir alcantarillado sanitario por lo que en el futuro la alcaldía se verá obligada a romper el pavimento para colocar las tuberías y realizar un gasto adicional que se pudo haber evitado si se realizase planificación adecuada.

3. y 4. Huella Pilluelas Tramo A y C

Análisis Técnico

La obra objeto de avalúo se encuentra ubicado en la Comunidad de Piñuelas y consiste en la construcción de huellas, el cual fue ejecutado en el 2011.

Las huellas están cimentadas en mampostería o piedra ligada con mortero, cubierto en su superficie con una capa de concreto de 5 cm que es donde entra en contacto directo con las ruedas de los vehículos.

La calle posee mala calidad, ya que en ciertas secciones de las huellas, estas están agrietadas y fragmentadas, quedando al descubierto la cimentación de piedra.

Esto podría deberse a que el concreto tiene una dosificación pobre, es decir poco cemento, asimismo podría deberse a la mala calidad del agregado como es la arena y la grava ya que este no tuvo ningún control de calidad, debido a la ausencia de buena supervisión.

Otro factor que podría influir en la falla de las huellas es una mala cimentación, ya que el peso de los vehículos podría causar movimientos en el suelo, ocasionando la fracturación de las huellas.

Análisis de costo

La falta de planeación es un aspecto fundamental que hace que se encarezcan estas obras ya que ignoran procedimientos básicos como ser un presupuesto y un diseño preliminar elaborado por un Ingeniero que establezca un parámetro de cuanto material, tiempo y dinero consumirá el proyecto previo a la cotización o licitación.

Para el análisis del proyecto se tomó en cuenta dos tramos de huellas que poseían las mismas características y antigüedad. Luego se comparó contra los gastos encontrados para las huellas ejecutados en el 2011.

Se hizo un análisis de todas las cantidades de obras medidas utilizando fichas del FHIS como base, teniendo estas fichas holgados rendimientos.

El presupuesto fue obtenido con los precios de mano de obra y materiales que imperaban en aquel sitio y año que se ejecutó la obra, estimando el costo por sobre acarreo más un porcentaje de utilidad para el contratista.

PRESUPUESTO DESGLOSADO

HUELLAS PIÑUELAS						
COMUNIDAD DE PIÑUELAS						
NUEVA ARMENIA						
AÑO DE EJECUCIÓN: 2011						
Ficha	No.	Concepto	Und	Cant	C.U. (L)	Importe (L)
F013003	1	TRAZADO Y MARCADO	ml	368.40	23.10	8,509.48
F014006	2	EXCAVACIÓN DE ZANJOS PARA MAMPOSTERÍA	m ³	124.17	131.25	16,297.31
F016002	3	ACARREO DE DESPERDICIOS	m ³	149.00	44.00	6,556.00
F021001	4	MAMPOSTERÍA	m ³	124.17	1,118.19	138,845.76

F071002	5	CAPA DE CONCRETO PARA SUPERFICIE DE RODADURA	m ³	18.20	274.33	4,992.82
COSTO DIRECTO						175,201.38
COSTO INDIRECTO 5% UTILIDAD						8,760.07
COSTO TOTAL DEL PROYECTO SEGÚN TSC						183,961.45
COSTO TOTAL DEL PROYECTO SEGÚN ALCALDÍA						233,070.00
DIFERENCIA EN PERJUICIO DE LA MUNICIPALIDAD						49,108.55

CUADRO COMPARATIVO ENTRE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD Y LA VALORACIÓN DEL TSC

METROS LINEALES TOTALES DE HUELLAS SEGÚN INSPECCIÓN FÍSICA ML	COSTO SEGÚN ALCALDÍA L.	PRECIO POR METRO LINEAL SEGÚN INVERSIÓN DE LA ALCALDÍA L/ML	COSTO POR VALORACIÓN DEL TSC L.	PRECIO POR METRO LINEAL SEGÚN VALORACIÓN DEL TSC L/ML	DIFERENCIA DE COSTO EN LEMPIRAS POR METRO LINEAL ENTRE ALCALDÍA Y VALORACIÓN DEL TSC L/ML
368.40	233,070.00	632.65	183,961.45	499.35	-133.30

CONCLUSIONES

1. La obra está sobrevalorada ya que al realizar el análisis de costo de la obra, arroja diferencias en perjuicio de la Municipalidad y se detallan a continuación:

PROYECTO	COSTO SEGÚN MUNICIPALIDAD (L)	COSTO POR VALORACIÓN DEL TSC (L)	SOBREVALORACIÓN (L)
HUELLAS COMUNIDAD DE PIÑUELAS	233,070.00	183,961.45	-49,108.55

2. La obra presenta las siguientes carencias técnicas:
 - Existe mala calidad de obra, pues el recubrimiento de concreto en ciertas secciones se encuentra agrietado o fragmentado, debido a una pobre dosificación en el cemento.
 - No existe una supervisión profesional adecuada que se haya encargado de que la obra se ejecutara de calidad.

5. Tanque de almacenamiento de agua de 20 mil galones

Análisis técnico

La obra objeto de avalúo se encuentra ubicado en la Comunidad de Salalica y consiste en la construcción de un tanque de almacenamiento de agua de 20 mil galones, el cual fue ejecutado en el 2010.

Como se puede observar en la descripción del proyecto detallado anteriormente, la obra es muy bien ejecutada a nivel estructural, quedando sobrado en ciertos aspectos estructurales como ser la cimentación, ya que posee una gruesa capa de mampostería más la losa de concreto reforzado del piso.

El espesor y el refuerzo de las paredes son buenas ya que utilizaron ladrillo rafón ligado de manera transversal a su longitud (ladrillo a tesón), lo cual conforma una pared más gruesa y junto con el refuerzo de acero lo hace seguro.

Es de suma importancia el tratamiento que se le da al acabado del interior ya que de este depende el origen de una falla de infiltración, sin embargo esta no se logró ver con claridad ya que el tanque se encuentra tapado por una losa, no obstante no se observaron filtraciones de agua en el exterior por lo que se asume que el interior está sano.

Es importante mencionar que es vital que para una obra de estas exista un presupuesto base, planos y todo un anteproyecto completo para incluirlo en la cotización o licitación, condiciones técnicas y desde luego hacerlos de carácter legal en el contrato.

Análisis de costo

La falta de planeación es un aspecto fundamental que hace que se encarezcan estas obras ya que ignoran procedimientos básicos como ser un presupuesto base y un diseño preliminar elaborado por un Ingeniero que establezca un parámetro de cuanto material, tiempo y dinero consumirá el proyecto previo a la cotización o licitación, no obstante vale mencionar que en este proyecto se realizó por cotización utilizando un formato de actividades de obras. Sin embargo no se encontró ningún presupuesto base, cuyas precios unitarios tenían que ser comparados contra las cotizaciones, lo cual genera que no exista una selección del oferente sin suficiente sustento pues, pese a que es la más baja, el contratante no tiene la seguridad que el costo es coherente y cercano a los precios de mercado

Para el análisis del proyecto se tomó en cuenta el presupuesto del contrato, en donde se mantuvieron los mismos precios unitarios y únicamente se verificaron las cantidades de obras medidas en el sitio en el momento de la visita a la obra.

ANÁLISIS DE COSTO DEL PROYECTO

Tabla A. 1

TABLA COMPARATIVA DE CANTIDADES DE OBRA PAGADAS POR LA MUNICIPALIDAD CONTRA LAS MEDIDAS EN CAMPO POR EL TSC									
TANQUE DE AGUA 20,000 GALONES									
ALDEA DE SALALICA, NUEVA ARMENIA									
AÑO DE EJECUCIÓN: 2010									
COSTO SEGÚN ALCALDÍA					COSTO SEGÚN VALORACIÓN DEL TSC				
No.	Concepto	Und	Cant (1)	C.U. (L) (2)	Importe (L) (3)=(1x4)	Cant (4)	Importe (5)=(4x2)	Diferencia (6)=(5-3)	Observaciones
1	Trazado y marcado	ml	32.00	45.00	1,440.00	20.45	920.25	-519.75	Existía menos en la obra comparado con lo que pago la Alcaldía
2	Excavación es roca	m³	20.00	320.00	6,400.00	19.91	6,371.20	-28.80	Existía menos en la obra comparado con lo que pago la Alcaldía
3	Excavación en semiduro	m³	16.00	245.00	3,920.00	6.64	1,626.80	-2,293.20	Existía menos en la obra comparado con lo que pago la Alcaldía
4	Relleno con material del sitio	m³	8.00	140.00	1,120.00	8.00	1,120.00	-	Se tomó la misma cantidad que pago la Alcaldía
5	Relleno con material selecto	m³	11.60	280.00	3,248.00	1.66	464.52	-2,783.48	Existía menos en la obra comparado con lo que pago la Alcaldía
6	Mampostería	m³	27.50	2,050.00	56,375.00	26.54	54,407.00	-1,968.00	Existía menos en la obra comparado con lo que pago la Alcaldía
7	Piso	m²	34.50	1,025.00	35,362.50	33.18	34,009.50	-1,353.00	Existía menos en la obra comparado con lo que pago la Alcaldía

8	Paredes	m ²	56.00	1,456.00	81,536.00	52.59	76,571.04	-4,964.96	Existía menos en la obra comparado con lo que pago la Alcaldía
9	Viga Perimetral Superior de 15x32	ml	18.00	2,075.00	37,350.00	18.00	37,350.00	-	La cantidad medida en campo coincide con la pagada por la Alcaldía
10	Losa de Techo	m ²	37.20	2,089.00	77,710.80	33.18	69,313.02	-8,397.78	Existía menos en la obra comparado con lo que pago la Alcaldía
11	Repello	m ²	158.00	210.00	33,180.00	138.36	29,055.60	-4,124.40	Existía menos en la obra comparado con lo que pago la Alcaldía
12	Afinados	m ²	96.26	172.00	16,556.72	85.77	14,752.44	-1,804.28	Existía menos en la obra comparado con lo que pago la Alcaldía
13	Acera	m ²	20.00	560.00	11,200.00	12.27	6,871.20	-4,328.80	Existía menos en la obra comparado con lo que pago la Alcaldía
14	Instalaciones tubería entrada y salida	gbl	1.00	32,000.00	32,000.00	1.00	32,000.00	-	Se tomó la misma cantidad que pago la Alcaldía
15	Caja de Válvulas	und	1.00	1,450.00	1,450.00	1.00	1,450.00	-	Se tomó la misma cantidad que pago la Alcaldía
16	Costo compra de madera	gbl	1.00	1,135.80	1,135.80	1.00	1,135.80	-	Este gasto lo realizo directamente la Alcaldía y no el contratista, no obstante lo sumamos al costo del Proyecto, sin embargo el ítem no pertenece a la estimación.
ACTIVIDADES EN LAS QUE PRESENTAN DIFERENCIAS					399,984.82		367,418.37	32,566.45	Diferencia total entre monto pagado por Alcaldía y Valoración por el Auditor de Proyectos del TSC
DIFERENCIA					399,984.82 (-) 367,418.37		32,566.45		
MONTO TOTAL DEL CONTRATO SEGÚN ALCALDÍA							399,984.82		
MONTO VALORADO A LA OBRA SEGÚN AVALÚO DEL TSC							367,418.37		

El monto invertido por la alcaldía según auditoria refleja que al monto del contrato se le suma un gasto de una compra de madera hecha por la Alcaldía, por lo que el gasto total sería del proyecto se explica en la Tabla A.2:

Tabla A.2

OBJETO	MONTO CONTRATADO
Contrato de construcción a favor de Isaac Calderón	398,849.02
Compra de Madera	1,135.80
Costo Total Según Alcaldía:	L. 399,984.82

CUADRO COMPARATIVO ENTRE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD Y LA VALORACIÓN DEL TSC

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN INSPECCIÓN FÍSICA M ²	COSTO SEGÚN ALCALDÍA L.	PRECIO POR METRO CUADRADO SEGÚN INVERSIÓN DE LA ALCALDÍA L/M2	COSTO POR VALORACIÓN DEL TSC L.	PRECIO POR METRO CUADRADO SEGÚN VALORACIÓN L/M2	DIFERENCIAS DE COSTO EN LEMPIRAS POR L/M2 ENTRE ALCALDÍA Y VALORACIÓN DEL TSC L/M2
33.18	399,984.82	12,055.00	367,418.37	11,073.49	-981.51

CONCLUSIONES

La obra se visitó, se midió y luego se analizó conforme al presupuesto que contenía el contrato, conservando los precios unitarios que este contenía. Se compararon las cantidades de obra pagadas contra las que se midieron en campo y se obtuvo una diferencia en perjuicio de la Municipalidad (ver Tabla A.1, A.2 y Criterios de Evaluación), la cual es de: L32,566.45.

6. Construcción de Vado Los Pozos

Análisis técnico

La obra objeto de avalúo se encuentra ubicado en la Comunidad de Los Pozos y consiste en la construcción de un Vado vehicular, el cual fue ejecutado el 2011.

Como se puede observar en la descripción del proyecto detallado anteriormente, la obra ya posee una falla en una sección donde el concreto se fragmento, donde las razones podrían ser varias como ser concreto pobre, malos agregados (arena y grava) o un espesor muy bajo. A excepción de esta área no se identificaron grietas o fallas significativas.

En este tipo de proyecto es necesario que la supervisión se haga de manera regular, de manera que se mida el avance de la obra en todas sus actividades y que vele por una obra de calidad del proyecto, revisando la calidad de los materiales y de la mano de obra, estas acciones se realizaron aparentemente por personal asignado por el Alcalde, sin embargo la Alcaldía no posee los informes de supervisión con sus anexos fotográficos del proceso constructivo, por tal razón se desconoce si se realizó.

No existe bitácora en donde se hayan relatado los hechos trascendentes de la obra, y que debieran estar firmados cada día por el contratista y el supervisor.

Es importante mencionar que es vital para una obra de estas exista un presupuesto base, planos y todo un anteproyecto completo para incluirlo en la cotización o licitación, condiciones técnicas y desde luego hacerlos de carácter legal en el contrato.

Análisis de costo

La falta de planeación es un aspecto fundamental que hace que se encarezcan estas obras ya que ignoran procedimientos básicos como ser un presupuesto y un diseño preliminar elaborado por un Ingeniero que establezca un parámetro de cuanto material, tiempo y dinero consumirá el proyecto previo a la cotización o licitación.

En esta obra se hizo un vado con refuerzo de petate de acero, además de una cimentación de mampostería, en tal sentido el proyecto se encarece.

Se hizo un análisis de todas las cantidades de obras medidas utilizando fichas del FHIS como base, teniendo estas fichas holgados rendimientos.

El presupuesto fue obtenido con los precios de mano de obra y materiales que imperaban en aquel sitio y año que se ejecutó la obra, estimando el costo por sobre acarreo más un porcentaje de utilidad para el contratista.

PRESUPUESTO DESGLOSADO

AVALÚO CONSTRUCCIÓN DE VADO LOS POZOS						
COMUNIDAD DE LOS POZOS						
NUEVA ARMENIA						
AÑO DE EJECUCIÓN: 2011						
FICHA	No.	Concepto	Und	Cant	C.U. (L)	Importe (L)
F013003	1	TRAZADO Y MARCADO	ml	35.60	24.67	878.38
F014007	3	EXCAVACIÓN TIPO III	m ³	29.40	288.75	8,489.25
F016001	4	ACARREO DE DESPERDICIOS	m ³	35.28	62.00	2,187.36
F021001	5	CIMENTACIÓN DE MAMPOSTERÍA	m ³	22.05	1,098.87	24,230.18
F130018-I	6	FIRME DE CONCRETO REFORZADO e=30 cm	m ²	22.05	1,059.22	23,355.89
COSTO DIRECTO						59,141.06
UTILIDAD DEL CONTRATISTA 5%						2,957.05
COSTO TOTAL VALORADA POR EL TSC						62,098.11
COSTO INVERTIDO POR LA ALCALDÍA						88,325.00
DIFERENCIA EN PERJUICIO DE LA MUNICIPALIDAD						-26,226.89

CUADRO COMPARATIVO ENTRE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD Y LA VALORACIÓN DEL TSC

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN INSPECCIÓN FÍSICA M ²	COSTO SEGÚN ALCALDÍA L.	PRECIO POR METRO CUADRADO SEGÚN INVERSIÓN DE LA ALCALDÍA L/M2	COSTO POR VALORACIÓN DEL TSC L.	PRECIO POR METRO CUADRADO SEGÚN VALORACIÓN L/M2	DIFERENCIAS DE COSTO EN LEMPIRAS POR L/M2 ENTRE ALCALDÍA Y VALORACIÓN DEL TSC L/M2
306.56	88,325.00	288.12	62,098.11	202.56	-85.56

CONCLUSIONES

La obra está sobrevalorada ya que al realizar el análisis de costo de la obra, arroja diferencias en perjuicio de la Municipalidad y se detallan a continuación:

PROYECTO	COSTO SEGÚN MUNICIPALIDAD L.	COSTO POR VALORACIÓN DEL TSC L.	SOBREVALORACIÓN L.
PAVIMENTACIÓN FRENTE AL PARQUE, CASCO URBANO	88,325.00	62,098.11	-26,226.89

CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

Para la evaluación de obras de infraestructura se toma en consideración varios criterios técnicos y procedimientos de evaluación, los que combinados llevan al producto final, el cual es la determinación económica de la obra en evaluación que es comparado con lo cancelado por la Municipalidad al Contratista.

Dentro de los criterios técnicos que se utilizan para una evaluación, se encuentran los siguientes:

1. Análisis de la tipología evaluada: se considera el tipo de obra, sus características, la zona y el año en que se edificó, para poder crear un panorama o contexto claro y preciso de lo que se está evaluando.

2. Determinar el costo de la obra: se toma en consideración los insumos adquiridos por la Municipalidad (precio pagado), y el pago de mano de obra realizado por la misma, integrando ambos en una ficha de costo unitario, en donde se concibe el análisis de costo con rendimientos por concepto de obra en cuanto a insumo y rendimiento de mano de obra por jornal diario, de acuerdo a las actividades y especialidades que se presenten en la obra determinada. Dentro de este numeral se toma en consideración detalladamente, el insumo de la siguiente manera:
 - 2.1. Insumo adquirido: se determina si se utilizó en un 100%.
 - 2.2. Insumo utilizado: se determina cuanto se utilizó.
3. Análisis de costo determinado: se analiza de acuerdo al caso que se presente que tipo de sobrecosto lleva la obra. En este proyecto solo se verificaron las cantidades de Obra.
4. Determinación de costo unitario de cada concepto: este se incluye en cada obra evaluada, el cual posteriormente es comparado con el precio pagado por la Municipalidad, en donde la suma o resta de todos los conceptos de obra en su importe final arrojan un resultado que puede ser positivo o negativo, según sea el caso, el cual determina si existe una responsabilidad o no. Este criterio es el que se utiliza por norma internacional de evaluación de obras o presupuestos, los cuales poseen integrados todos los costos que intervienen en un concepto de obra determinado y que son mencionados en el numeral 3.

Dentro de los procedimientos técnicos que se utilizan para una evaluación, se encuentran los siguientes:

1. Revisión de documentación técnica: se analiza toda la documentación técnica existente o recopilada de cada una de las obras a evaluar, con el objeto de poder determinar el alcance y características físicas de la misma, así como el costo de inversión.
2. Evaluación de campo: se realiza la visita in situ, en la cual la obra es mostrada y explicada por un empleado de la Municipalidad asignado por el Alcalde, en donde se levanta la obra en un 100%, recogiendo las dimensiones del proyecto, calidad de esta y estado de finalización. Asimismo se levantan los conceptos de obra utilizados para la ejecución de la misma, teniendo en consideración todos los elementos que intervienen en el desarrollo de cada obra visitada, los cuales son variables para cada una de ella.
3. Calculo de cantidades de obra: se realiza conforme a lo recopilado en campo y posteriormente es comparado con lo pagado al contratista.
4. Elaboración de presupuesto: se elabora el presupuesto final desglosado por conceptos de obra de la evaluación realizada o en su defecto se analiza conforme a las estimaciones, integrando todos los criterios mencionados y procedimientos que dicta la norma para este tipo de evaluaciones. **(Ver Anexo 9.6) (Página 176).**

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 Responsabilidad por Dolo Culpa o Negligencia, 122 Infracciones a la Ley y 125 Soporte Documental.

Ley de Contratación del Estado en su Artículo 5
Ley de Municipalidades en su Artículo 99-A

Sobre el particular en nota de fecha 05 de febrero de 2014, el señor Francisco Roberto López, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: 3. “En la sobrevaloración de los proyectos ejecutados por la municipalidad durante los años 2008-2012, la realidad es que el costo se va arriba siempre por motivo que todo el material utilizado siempre es al crédito debido a la falta de transferencia oportuna por lo tanto los precios son más elevados ya que se les paga a veces a los tres o cuatro meses, también la mano de obra en estos pueblos como no hay fuentes de ingreso la mano de obra es muy cara y el acarreo de materiales hasta L. 3,000.00 por viaje y esto encarece cada proyecto.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L225,447.26)**.

RECOMENDACIÓN Nº 9 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Incorporar en el Plan de Inversión las obras a ejecutar, las cuales deberán contar con un presupuesto base y diseño preliminar, utilizando los precios de la zona, con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra, así como un presupuesto más fidedigno. Asimismo darle seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado, en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación, exigirle al Alcalde Municipal que presente las justificaciones correspondientes, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

10. PAGO DE DIETAS Y VIÁTICOS ASIGNADOS A REGIDORA MUNICIPAL QUE LABORA EN OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA, MISMA QUE NO PERTENECE AL ÁREA DE SALUD O EDUCACIÓN

Al revisar los pagos de dietas realizado a los miembros de la Corporación Municipal, se comprobó que la señora Lila Esperanza Alonzo Flores, Regidora Tercera recibió pago de dietas por el período comprendido del 25 de enero de 2010 al 31 de enero de 2012 (fecha de cierre de la auditoría), por la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L88,750.00)**, quien además labora en la Secretaría de Transporte, Obras Públicas y Viviendas (SOPTRAVI), devengando un salario mensual regular, por lo que no podía recibir pago en concepto de dietas ya que según lo establece la *Constitución de la República ninguna persona podrá desempeñar dos o más cargos públicos remunerados excepto quienes presenten servicios asistenciales y en la docencia*, comprobándose que la funcionarios no desempeña su cargo ni es asistencia social ni la docencia, por lo que existe una incompatibilidad de funciones, además de que los actos en los que ella participó son nulos, sin embargo recibió pago de dietas así:

Año	Descripción	Valor (L)
2010	Pago de dietas a funcionaria	39,000.00
2011	que labora en otra institución	48,000.00
2012	pública	1,750.00
Total		88,750.00

(Ver Anexo 10.1) (Página 178)

De igual forma, se le otorgaron viáticos y gastos de viaje, existiendo una incompatibilidad en la realización de ambas actividades, ya que en esas fechas debió cumplir una jornada de trabajo en la Institución nombrada (SOPTRAVI), además de que no se encontró ningún documento que soportara dichos viáticos ya que no se les adjunta constancia de la visita a los lugares mencionados, informe de supervisión de los proyectos, ni ningún otro documento que soportara los desembolsos recibidos en concepto de viáticos, los que recibió de la siguiente manera:

Año	Descripción	Valor (L)
2010	Viáticos asignados a regidora quien desempeña un cargo permanente en otra institución del estado	9,150.00
2011		41,326.00
2012		3,000.00
Total		53,476.00
Gran total pago de Dietas y Viáticos		142,226.00

(Ver Anexo 10.2) (Página 179)

Incumpliendo lo establecido en:

Constitución de la República Artículo 258 y 259,

Ley de Municipalidades en su Artículo 31 (Reformado mediante Decreto 48-91) numeral 2).

Ley Orgánica de Presupuesto en su Artículo 125 Soporte Documental.

Sobre el particular, el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 36) manifestó lo siguiente: “Las dietas se le pagaron a la compañera regidora porque al inicio le dijimos que era prohibido hacerlo pero ella nos dijo haberlo consultado al TSC y un amigo abogado y le dijo que si lo hacía con permiso del trabajo no había problema, luego al venir la asesora se lo dijo que eran reparables y contestó estar asesorada por un abogado por lo que luego entró en razón y dijo en punto de acta lo devolvería como ella pudiera a la cuenta de la Municipalidad o sea L. 1,000.00 mensuales, lo mismo que el 12.5% L.500.00 mensuales se los entregará a la tesorera previo recibo.”

Asimismo, en el numeral 31 manifestó lo siguiente: “Los viáticos a la regidora y a los demás regidores se les dan porque se movilizan de sus lugares de habitación, también porque se le comisiona para cualquier actividad que se requiera y ella solicita permiso en su trabajo, la documentación soporte que se solicitaba en tesorería es la que ella entregaba, por lo tanto no es tanta la culpa de ella en cuanto a la documentación y la tesorera pues creyendo que con solo llenar la orden de pago y recibo es suficiente ya que todo está respaldado por cheques, esos significa que se les dio y los demás errores en concepto de las ordenes son por falta de experiencia de la tesorera que no es perito mercantil o sea no estudio secundaria.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS (L142,226.00)**.

RECOMENDACIÓN Nº 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a. Abstenerse de efectuar pago a regidores en concepto de dieta o bonificación por la prestación de un servicio en cumplimiento de sus funciones, si este ya percibe un sueldo regular en otra Institución del Estado; a excepción de las Instituciones que son del área de salud y de educación, pero con la particularidad que no exista incompatibilidad en el horario para el ejercicio de ambas funciones;

- b. Solicitar a la Secretaria del Interior y Población (SEIP), que realice las investigaciones pertinentes para solicitar la inhabilitación;
- c. Abstenerse de otorgar viáticos a Regidores Municipales, que desempeñen cargos permanentes en otras Instituciones Públicas, ya que estos cumplen con un horario de trabajo regular por el que reciben un sueldo mensual, por las actividades realizadas en las que se les asigna los viáticos son incompatibles ya que los realizan en días hábiles.

11. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, INCONSISTENCIAS EN LOS PAGOS REALIZADOS Y FALTA DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE GOVERNABILIDAD

Al revisar las órdenes de pago en concepto de proyectos ejecutados con los fondos de la Estrategia Para la Reducción de la Pobreza, se comprobó que existe inconsistencias en los pagos efectuados para la ejecución del Proyecto de Gobernabilidad, ya que estos no se realizaron conforme a las cláusulas establecidas en el contrato de trabajo, que establecía la realización de capacitaciones y la liquidación de los Fondos de la Estrategia Para la Reducción de la Pobreza, sin embargo los documentos adjuntos a los pagos, en el caso de las capacitaciones son de la propuesta del servicio ya que las fechas de los listados de los beneficiarios corresponden a meses anteriores a la firma del contrato, además de que la liquidación de los fondos fue realizada hasta el mes de abril de 2012 y el último pago del contrato se realizó el 30 de octubre de 2009, siendo la liquidación de estos fondos el requisito para el pago final del contrato, evidenciado que se efectuó el pago del contrato sin haber cumplido con las cláusulas establecidas en el mismo, pagos que se detallan de la siguiente manera:

Descripción	Beneficiario	N° de Orden de Pago	Fecha	Valor (L)	Observaciones
Pago por la ejecución de proyecto de Gobernabilidad de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza	Lucia Esther Miranda	734	17/09/2009	40,000.00	El valor del contrato era de L96,000.00 firmado el 10/09/2009; según contrato le correspondía 50% de pago, y solo se realizó el 42%. Presentan listado de beneficiarios del casco urbano el 28/06/2009, por lo que no se encontró documentación que evidenciara la realización de las capacitaciones.
Pago por la ejecución de proyecto de Gobernabilidad de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza	Lucia Esther Miranda	735	17/10/2009	50,000.00	Según contrato le correspondía 50% de pago, y se realizó el 52% y los listados de beneficiarios son de la Aldea el Platanar el 06/07/2009 por lo que no se encontró documentación que evidenciara la realización de las capacitaciones y la liquidación de los fondos, tal como lo establecía el contrato.
Pago por la ejecución de proyecto de Gobernabilidad	Lucia Esther Miranda	773	30/10/2009	6,000.00	Se pagó la diferencia del contrato, y los listados de beneficiarios son de la Comunidad de San Antoñito del 14/07/2009, Piñuelas el 07/07/2009 y en Salalica el 13/07/2009.
Total				96,000.00	

Según lo establecido en el Contrato de Servicios en su **Cláusula Tercera**, se realizaría un primer pago del 50%, al momento de presentar el Plan de Trabajo que fue el 10 de septiembre del 2009 (pagándosele a esa fecha solamente el 42%), en cuanto al 50% restante el contrato establecía que este sería cancelado una vez realizada **las**

capacitaciones, presentación de la solicitud de los fondos asignación ERP 2008 y liquidación de los fondos del 30% del segundo desembolso, sin embargo el Informe de Liquidación fue presentado hasta el mes de abril del presente año 2012, por lo que se comprobó que el pago fue realizado sin cumplir lo establecido en el contrato; además los listados de beneficiarios presentados son de los meses de junio y julio pero dichas capacitaciones se tenían que dar entre septiembre y octubre del 2009, después de presentar el Plan de trabajo (septiembre del 2009) y de la firma del contrato, por lo que hay inconsistencias en las fechas de ejecución, firma del contrato y pagos establecidos.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 numeral 6), Artículo 125 Soporte Documental

Ley de Municipalidades, en su Artículo 58 numeral 1

Acuerdo Ejecutivo N° 1138-07, Reglamento para la Operacionalización Institucional de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, asignados a las Municipalidades, Artículo 23: Responsabilidades de las Corporaciones Municipales.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 40) manifestó lo siguiente: *“Para realizar los pagos del proyecto de Gobernabilidad con fondos ERP se iban haciendo los desembolsos conforme presentaban el listado de capacitados y no se lleva un buen control con ellos, nosotros solo nos encargamos de pagarles con la documentación que traigan y verificamos que al final se les pague todo.”*

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán por la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L96,000.00)**.

RECOMENDACIÓN Nº 11 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer los controles necesarios para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que tengan la respectiva documentación de respaldo, además deberán asegurarse que cumplan con las cláusulas establecidas en los contratos, a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad y legalidad de los mismos.

12. PAGO DE VIÁTICOS MENSUALES, SIN EVIDENCIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y AFECTANDO UN OBJETO DE GASTO CORRESPONDIENTE A INVERSIÓN SOCIAL

Al revisar los gastos en concepto de viáticos, se encontraron pagos efectuados al señor Franklin Barahona, Encargado de la Unidad Municipal Ambiental de forma mensual en concepto de giras realizadas de forma consecutivas, las que no cuentan con documentación que las justifique, como ser informes de supervisión, facturas o recibos que liquiden dichos gastos, constancia de haber estado en los lugares mencionados, ni se evidencia que estos hayan sido otorgados para actividades propias de la Municipalidad, de igual forma estas erogaciones fueron registradas como **Subsidios a Instituciones Culturales o Sociales sin fines de lucro (cuentas 573)**; sin embargo estos corresponden a viáticos y no a gastos de inversión social, contraviniendo lo establecidos en la Ley de Municipalidades, en relación al destino de los ingresos, pagos que se detallan de la siguiente manera:

(Valores Expresado en Lempiras)

Año	Descripción	Valor (L)
2008	Pago de dietas a funcionaria que labora en otra institución pública	8,000.00
2009		42,500.00
2010		13,250.00
2011		3,500.00
Total		67,250.00

(Ver Anexo 11) (Página 180)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125 documentación de procesos y transacciones.

Ley de Municipalidades en su Artículo 98 numeral 4) y 5).

Sobre el particular en nota de fecha 05 de febrero de 2014, el señor Francisco Roberto López, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: 6. "En cuanto a los gastos por viáticos para el encargado de la UMA considerábamos que se tenían que incluir en el renglón 573 del programa 03 que es de inversión social, pero ahora ya no se trabaja en esa forma."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L67,250.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 12
AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de aprobar viáticos a Empleados Municipales por valores fijos y mensuales, como pago a las funciones diarias asignadas por las que reciben un sueldo mensual, además no afectar cuentas que corresponden a *Inversión Social como ser **Subsidios a Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro (cuentas 573)*** ya que según el objeto del gastos estos conciernen a gastos de funcionamiento; por lo que cuando se realicen actividades de supervisión de proyectos solamente se deberán otorgar viáticos para la movilización del funcionario responsable de dicha labor, los cuales deberán estar debidamente justificados con documentos que soporten las actividades realizadas, las que deberán ser en forma esporádicas y ser registras en el renglón que le corresponde.

13. PAGOS EFECTUADOS A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE TRANSPARENCIA Y COMISIONADO MUNICIPAL POR REALIZACIÓN DE AUDITORÍA SOCIAL Y POR SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

Al revisar los gastos relacionados con los Fondos de la Estrategia Para la Reducción de la Pobreza, se encontraron pagos a los miembros de la Comisión de Transparencia, por la realización de auditorías Sociales, misma que no se encuentra documentada ya que solamente adjuntan un detalle de actividades realizadas, de las que no adjuntan informes de las auditorías efectuadas, ni constancia de haber asistido a los lugares referidos en el cuadro adjunto a orden de pago, solamente se adjuntan tres recibos firmados por algunos miembros de la Comisión de Transparencia el Comisionado Municipal, así:

Descripción	Beneficiario	N° de Orden de Pago	Fecha	Valor (L)	Observaciones
Pago por servicio de auditoría social de campo	Manuel García López	828	18/12/2009	20,000.00	Recibos firmados por los miembros de la Comisión de Transparencia así: Manuel García López Secretario L6,000.00 Pedro Montoya Barahona (Comisionado Municipal) L6,000.00 Dagoberto Alvarenga Sierra Presidente L.8,000.00
Total				20,000.00	

Cabe mencionar que en detalle de proyectos y lugares visitados, incluyen algunos que no son proyectos ejecutados con los Fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza. Asimismo, en la revisión efectuada se encontraron pagos realizados al Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia nombrada según Acta N° 28 de fecha 17 de enero de 2011, en concepto de supervisión de los proyectos, mismos que fueron registrados en la cuenta de Servicios Transporte y Otros Gastos de Viaje, en los que no se encontró evidencia de la actividades realizadas ni ningún documento que soporte el gasto efectuado, ya que a la orden de pago solo se le adjunta la autorización del Alcalde Municipal, detallados así:

Descripción	Beneficiario	N° de Orden de Pago	Fecha	Valor (L)	Número de cheque	Observaciones
Pago a Joel Sierra para varias giras realizadas a supervisión de proyectos municipales a nivel del casco urbano y otros	Marlín Joel Sierra	1629	27/12/2011	13,800.00	47323517	Pago efectuado al Presidente de la Comisión de Transparencia. Solo se adjunta una constancia donde del dinero recibido, asimismo la Tesorera adjunta una nota la que literalmente dice: "El señor Alcalde me autorizó el pago del señor Marlín Joel Sierra... yo como Tesorera no me responsabilizó de dicho pago..."
Pago a Joel Sierra para varias giras realizadas a supervisión de proyectos municipales a nivel del casco urbano y otros	Marlín Joel Sierra	1453	03/11/2011	2,500.00	46873300	Pago efectuado al Presidente de la Comisión de Transparencia. Solo se adjunta una constancia donde del dinero recibido, no así la evidencia de la supervisión o trabajo realizado.
Sub Total				16,300.00		
Gran total				36,300.00		

Incumpliendo lo establecido en:

Acuerdo Ejecutivo N° 1138-07, Reglamento para la Operacionalización Institucional de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, asignados a las Municipalidades, Artículo 5.

Ley de Municipalidades, Artículo 59 (reforma según decreto 127-2000) numeral 4 y 6 y Artículo 59-C numeral 9 (adicionado por decreto 143-2009).

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral en nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 34) manifestó lo siguiente: "A los de la comisión de transparencia se les pagó porque en ese tiempo decía para el FTM fondo de transparencia municipal y ellos y nosotros pensamos era para sus gastos de movilización porque también los que venían a capacitar les decían que había un fondo para ellos, entonces vinieron y discutían que se

los teníamos que dar o nos denunciaban porque en el presupuesto venía para ellos ese dinero, de ahí ha venido ese pero hasta este año sabemos que eso no es así porque la asesora platicó con nosotros y explicó que significaba eso, por lo tanto ese error no se vuelve a cometer, sino es bien justificado el gasto y presupuesto.”

Asimismo, en el numeral 43) manifestó lo siguiente: “Nosotros contratamos a los de transparencia como a cualquier ciudadano porque consideramos que deben trabajar y ganar para su sustento y nada tiene que ver ser de la comisión de transparencia o municipal, presidente del patronato y que no puedan trabajar entonces de que vivirá su familia, por este caso nadie quiere servir en los municipios ya que les cuestiona por servir y no se recibe sueldo ni ayudas porque ellos cobran lo que trabajan no se les regala el dinero, para esto se busca, otra persona que haga la supervisión.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L36,300.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 13
AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de autorizar desembolsos a las Comisión Ciudadana de Transparencia Municipal en cumplimiento de sus funciones, no obstante tendrá derecho a que se le reconozca los gastos de oficina (entendiéndose papelería y útiles) y movilización conforme a las disponibilidades presupuestarias, pero en ningún caso, estos montos podrán destinarse a sueldos o salarios, dietas, bonificaciones, comisiones o cualquier tipo de emolumento o remuneración que pueda inducir a la pérdida de autonomía funcional y operativa por parte de las Comisiones Ciudadanas de Transparencia y a la posibilidad de limitar su criterio propio.

14. CÁLCULO Y PAGO ERRÓNEO DE VACACIONES

Al evaluar el cálculo y pago en concepto de vacaciones a Empleados Municipales, se comprobó que éste no se realizó conforme a lo establecido en el Código de Trabajo ya que se pagaron en base a 30 días sin considerar la antigüedad del empleado, de las que lo máximo que les correspondería eran 20 días, además no se calcularon en base al promedio mensual de los últimos seis sueldos percibidos sino que se realizaron en base al último sueldo del empleado, dando como resultado que se efectuara el pago por un valor superior al que les correspondía, los que se agrupan de la siguiente manera:

Año	Descripción	Valor (L)
2008	Cálculo erróneo de vacaciones	5,600.00
2009		5,600.00
2010		9,666.67
2011		10,066.67
Total		30,933.34

(Ve Anexo 12) (Página 181)

Incumpliendo lo establecido en el Código del Trabajo, en sus Artículos 346 y 352.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de julio de 2012, manifiesta lo siguiente: “El motivo fue por desconocimiento de

nuestra parte y asesoría de los consultores que teníamos contratados y que nos han llevado a tantos problemas, ellos hicieron los cálculos, también habían consultado al abogado pacheco, ya teníamos conocimiento antes que llegara la auditoria por parte de nuestra asesora que hemos contratado y que ha quedado en acuerdo con los empleados que tendrán que devolver lo que se les dio de más, ya se empezó a deducirles y depositarlos nuevamente en las cuentas de transferencias.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

A la fecha no se ha presentado ningún documento que evidencia la devolución de estos pagos en las cuentas municipales.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L30,933.33)**.

RECOMENDACIÓN N° 14 **AL TESORERO MUNICIPAL**

Realizar los cálculos y posteriormente el pago de vacaciones tomando en consideración la antigüedad laboral de los empleados municipales, ya que ésta es la que determina los días de vacaciones que les corresponden, además deberán ser calculados en base al valor promedio de los últimos seis meses de salarios ordinarios percibidos, tal y como lo establece el Código del Trabajo, de igual forma los cálculos deberán ser revisados y analizados oportunamente antes de emitir los pagos correspondientes y de ésta manera evitar erogaciones erróneas por este concepto.

15. PAGOS NO JUSTIFICADOS POR SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EJECUTADOS CON LOS FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

Al analizar los proyectos ejecutados con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se encontró la orden de pago N° 198 de fecha 30 de marzo de 2010, a nombre de Omar Mejía (Técnico Municipal) por L24,000.00, en concepto de consultoría en supervisión de proyectos en el Marco de la ERP, de los que según la documentación presentada, enuncia la supervisión de los siguientes proyectos: Sistema de Riego Aldeas de Barajana y Salalica *Proyecto de Techos y Pisos, Electrificación de Seis Aldeas, Electrificación Barrio El Banquito y Gobernabilidad, de los que no existe ningún informe de supervisión realizada, solo presenta un informe donde manifiesta que no se cumple a cabalidad con los objetivos específicos, señalando que los factores negativos y limitantes que tuvo en cuanto a tiempo de ejecución, dificultad de acceso por falta de medios de transporte, situaciones no relacionadas a la supervisión y avance de los proyectos, asimismo en la propuesta técnica hecha por el supervisor se encontraron que estos incluían gastos para movilización, por un costo de L10,000.00 por lo que no era limitante, en todo ello no menciona las incongruencias presentadas en los proyectos que debió supervisar de igual forma en el inciso d) del informe manifiesta: “El Gobierno local no tiene conformada la Comisión de Transparencia; pero en el punto 3.3 destacada y coordinada la participación y menciona a la Comisión de Transparencia dentro de esta, por lo que se contradice en su limitantes; además no se encontró ningún contrato por la prestación de servicios, por lo que no se justifica la erogación realizada, detallada de la siguiente manera:

Descripción	Beneficiario	N° de Orden de Pago	Fecha	Valor (L)	Número de cheque	Observaciones
Pago de la consultoría para la supervisión de proyectos en el Marco de la Estrategia Para la Reducción de la Pobreza.	Omar Mejía	198	30/03/2010	24,000.00	-	Pago no justificado ya que no presenta ningún informe de supervisión de los proyectos
Total				24,000.00		

Incumpliendo lo establecido en:

Acuerdo Ejecutivo N° 1138-07, Reglamento para la Operacionalización Institucional de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, asignados a las Municipalidades, Artículo 17 supervisión de proyectos
Ley de Contratación del Estado Artículo 94 y 97.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 35) manifestó lo siguiente: “Este pago se le hizo al señor Omar Mejía porque dijo tener experiencia en supervisión de proyectos y venía con el señor Walker Irías, lo que vimos que al final dio un informe pero nosotros no le entendíamos nada, somos tan ignorantes que siempre creemos que las personas actúan bien y confiamos, lo que también sucede que le ponen unas palabras tan enredadas que no sabemos a qué se refiere, nosotros lo que vemos es la obra o proyecto terminado, con órdenes de pago y listo, ese ha sido nuestro mayor error.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán por un monto de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS (L24,000.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 15
AL ALCALDE MUNICIPAL

Asegurarse previo a la contratación de Servicios Técnicos Profesionales, que se elabore un contrato que contenga las cláusulas necesarias donde se defina con claridad el trabajo a realizarse, su programación general, las demás obligaciones de las partes y las formas de pago, de igual forma deberá cerciorarse que la persona a contratar tenga los suficientes conocimientos y la capacidad requerida para el desarrollo del trabajo para el que fue contratado, asimismo previo al pago deberán presentar un informe referente al avance de los proyectos y situaciones encontradas en cuanto a la ejecución y avance de los mismos, lo que servirá de soporte y justificación para los desembolsos realizados.

16. GASTOS EFECTUADOS EN CONCEPTO DE AYUDAS SOCIALES SIN EVIDENCIA DE HABER SIDO ENTREGADOS A LOS BENEFICIARIOS

En la revisión de la documentación soporte relacionado con el otorgamiento de ayudas sociales, específicamente las otorgada a las Instituciones Educativas; y mediante la confirmación de la entrega de éstas ayudas con los representantes de las Instituciones, se comprobó que existen diferencias entre las encontradas en las órdenes de pago de los materiales entregados y las confirmadas por los beneficiarios en la inspección de campo realizada, dando como resultado que algunas de estas no fueran recibidas por los beneficiarios, detallados así:

Nombre de la Institución	N° de orden	Descripción	Beneficiario	Fecha	Valor de la orden de pago (L)	Donación recibida por la Institución según sus Autoridades	Diferencia (L)	Observaciones
Escuela Miguel Morazán	168	Pago por la compra de varios materiales para reparación de la Escuela Miguel Morazán.	Ferretería FERRESAN	26/03/2010	49,996.00		500.00	No se Recibieron 2 pliegues de Masonite.
	272	Compra de varios accesorios para uso en la reparación en la Escuela Miguel Morazán.	Factura Aguilera Larach y Romero	23/07/2010	7,420.00	6,000.00	1,420.00	La constancia no incluye la recepción de puestas y quicios ver factura 00242.
Escuela Marco Aurelio Soto, Aldea de Barajana	172	Pago por la compra de láminas para la reparación del techo de la Escuela Marco Aurelio Soto, Aldea de Barajana.	COFERLO	26/03/2010	6,490.00	0.00	6,490.00	Según la constancia no se recibió la lámina
Instituto "Doctor René Aguilar	0743	Pago por la compra de materiales para reparación de ventanales del Instituto "Doctor René Aguilar"...	Hugo Eduardo López (COFERLO)	24/02/2011	9,848.00		1,523.00	Según la constancia no se recibieron materiales para la reparación de ventanales. Ver factura 015968.
Escuela Rural Mixta Nuevo Rosario	0333	Pago adjunto factura por la compra de cemento para reparación de aceras y baños en le Escuela de Salalica	Ferretería COFERLO	10/08/2010	7,370.00	0.00	7,370.00	Según la Constancia en ningún momento se recibió cemento para reparación de aceras y baños ya que están sin repellar y no tienen aceras y baños... ver factura 016306.
Escuela Nuevo Rosario de Aldea Salalica	0781	Pago adjunto documentación por acarreo de materiales cemento y varilla para cercar la Escuela Nuevo Rosario de Aldea Salalica	Hermes Daniel Molina Lagos	07/03/2011	2,000.00	0.00	2,000.00	Según la Constancia en ningún momento se recibió han recibido el acarreo de algún tipo de material...
Total							19,303.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 Responsabilidad por Dolo Culpa o Negligencia, 122 Infracciones a la Ley numeral 6) y 125 Soporte Documental.

Sobre el particular en nota de fecha 05 de febrero de 2014, el señor Francisco Roberto López, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: 11. "Las ayudas sociales a las instituciones educativas se canalizaba a través de los Regidores de esa zona y del vice-alcalde y se les pedía que trajeran comprobante de entrega pero al final por su posición no lo hacían pero si se le ayudó a todas estas escuelas, también por la política no dicen la verdad al momento de las auditorías solo para hacerme un daño."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TRES LEMPIRAS (L19,303.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 16
AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de efectuar pagos en concepto de ayudas sociales, sin que estos cuenten con evidencia de entrega a los beneficiarios, en el caso de ayudas a Instituciones deberán ser concedidas a los representantes de la Instituciones beneficiarias mediante documentos que evidencien la recepción de las ayudas solicitadas y otorgadas.

17. ÓRDENES DE PAGO DOCUMENTADAS CON FACTURAS QUE EN LA FERRETERÍA QUE EFECTUÓ LA VENTA SE ENCUENTRAN EN BLANCO

Al revisar los egresos ejecutados por la Municipalidad específicamente por compra de materiales y suministros, se comprobó que existen algunas facturas de la Ferretería COFERLO, la cual está ubicada en el Municipio de Sabana Grande, Francisco Morazán, donde según la Municipalidad se efectuó compra de láminas y según la visita realizada a la ferretería donde se nos proporcionaron los talonarios de facturas con los números correlativos, se comprobó que estos se encuentra totalmente en blanco, por lo que no se registraron como ventas del día, sin embargo la Municipalidad si registró el egreso del que no se encontró documentación que lo soportara como ser acta de recepción de los materiales, ni constancia de entrega a los beneficiarios ya que a la orden de pago solo se le adjunta las facturas, las que se detallan de la siguiente manera:

Ferretería	Número de orden	Fecha	No. Factura	Fecha	Valor según la Municipalidad (L)	Valor según la Ferretería (L)	Diferencia (L)
COFERLO	207	29/06/2010	016062	29/06/2010	7,535.00	0.00	7,535.00
	210	29/06/2010	016067-016071	29/06/2010	14,710.00	0.00	14,710.00
Total					22,245.00	0.00	22,245.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 Responsabilidad por Dolo Culpa o Negligencia, 122 Infracciones a la Ley numeral 6) y 125 Soporte Documental.

Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1).

Sobre el particular en nota de fecha 05 de febrero de 2014, el señor Francisco Roberto López, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: 7. "El error de la facturas de la ferretería Coferlo que las tenía en blanco no es problema nuestro ya eso es interno en su contabilidad porque nosotros pagamos las facturas tal como las traen con tal vengan firmadas y selladas por el propietario porque ahora también se le da una orden por escrito de lo solicitado y parece que ellos facturan hasta el momento de cobrar que realmente no es lo correcto por eso ahora se le dice al gerente de la ferretería que las facturas deben venir con la fecha que entrega el material para comprobar de cuando es la deuda."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS (L22,245.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 17
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Asegurar el buen manejo de los fondos municipales, para evitar irregularidades que dañaren los intereses de la Hacienda Municipal, las finanzas y el prestigio de la Municipalidad.

18. INCONSISTENCIAS EN EL CÁLCULO Y PAGO DEL DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO

Al revisar los gastos en concepto de décimo cuarto mes de salario, se comprobó que en el pago correspondiente a los años sujetos a auditoría, el cálculo se hizo en base al último

salario devengado por cada empleado municipal, sin embargo se constató que a los empleados en algunos años se les efectuó aumento salarial, no obstante el Reglamento del Décimo Cuarto mes de Salario y Ley del Décimo Tercer Mes de Salario establece: **“que se tomará como base de cálculo los salarios percibidos en el año que se trate”**, en este caso los salarios que se debieron considerar fueron los percibidos de julio a diciembre de 2010 y de enero a junio de 2011 por lo que debieron ser promediados para efectuar al pago correspondiente, lo que provocó un pago erróneo de los mismo, detallados de la siguiente manera:

DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO AÑO 2010
(Valores Expresado en Lempiras)

Nombre de Empleado	Fecha de Ingreso	Fecha de Cálculo	Sueldo Promedio	Días de derecho Décimo Cuarto	Décimo Cuarto Mes según la Ley	N° de Orden de Pago	N° de cheque	Valor Pagado	Diferencia
Francisco Roberto López	25/01/2002	29/06/2010	5,916.67	360	5,916.67	204	39359913	10,000.00	4,083.33
Efraín Barahona	25/01/2010		3,666.67	156	1,588.89		40811910	1,667.00	78.11
Rebeca Aguilar	25/01/2002		4,150.00	360	4,150.00		39359910	5,500.00	1,350.00
Ángela Rosa Barahona	11/02/1992		4,150.00	360	4,150.00		-	5,500.00	1,350.00
Juan Ramón Aguilar	15/04/1986		1,333.33	360	1,333.33		39359904	2,000.00	666.67
José Manuel Sierra	25/01/1986		2,333.33	360	2,333.33		39359915	3,000.00	666.67
Roberto Rodríguez	15/02/2002		2,416.67	360	2,416.67		39359902	3,500.00	1,083.33
Fausto Rodríguez	01/01/1986		1,433.33	360	1,433.33		-	2,000.00	566.67
Franklin Barahona	15/04/2004		3,666.67	360	3,666.67		39359909	5,000.00	1,333.33
Marlín René Flores	18/12/2009		2,928.57	193	1,570.04		40811908	1,750.00	179.96
Armando Sierra	01/01/2005		1,833.33	360	1,833.33		39359907	2,500.00	666.67
Total Décimo Cuarto mes de Salario					30,392.26				42,417.00

DÉCIMO TERCER MES DE SALARIO AÑO 2010
(Valores Expresado en Lempiras)

Nombre de Empleado	Fecha de Ingreso	Fecha de Cálculo	Sueldo Promedio	Días de derecho Décimo Cuarto	Décimo Cuarto Mes según la Ley	N° de Orden de Pago	N° de cheque	Valor Pagado	Diferencia
Francisco Roberto López	25/01/2002	17/12/2010	8,666.67	360	8,666.67	583	42510232	10,000.00	1,333.33
Efraín Barahona	25/01/2010		3,833.33	336	3,577.78		42510233	4,000.00	422.22
Rebeca Aguilar	25/01/2002		5,000.00	360	5,000.00		42510234	5,500.00	500.00
Ángela Rosa Barahona	11/02/1992		5,000.00	360	5,000.00		42510235	5,500.00	500.00
Juan Ramón Aguilar	15/04/1986		1,833.33	360	1,833.33		42510236	2,000.00	166.67
Roberto Rodríguez	15/02/2002		3,166.67	360	3,166.67		42510237	3,500.00	333.33
Fausto Rodríguez	01/01/1986		1,833.33	360	1,833.33		42510238	2,000.00	166.67
Marlín René Flores	18/12/2009		3,333.33	360	3,333.33		42510239	3,500.00	166.67
Franklin Barahona	15/04/2004		4,666.67	360	4,666.67		42510241	5,000.00	333.33
José Manuel Sierra	25/01/1986		2,833.33	360	2,833.33		42510242	3,000.00	166.67
Armando Sierra	01/01/2005		2,333.33	360	2,333.33		42510243	2,500.00	166.67
Total Décimo Tercer mes de Salario					42,244.44				46,500.00
Gran total					72,636.70			88,917.00	16,280.30

Incumplió lo establecido en:
Reglamento del Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, en su Artículo 6;

Ley del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo, Artículo 12.

Sobre el particular en nota de fecha 05 de febrero de 2014, el señor Francisco Roberto López, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: 8. “En relación a las inconsistencias por malos cálculos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se hicieron en esta forma por o tener experiencia en este campo y no había nadie que nos asesorara correctamente, por lo mismo se cometieron estos errores lo mismo al calcular vacaciones las cuales devolvieron los empleados el año 2012.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L16,280.30)**.

RECOMENDACIÓN Nº 18
AL TESORERO MUNICIPAL

Realizar los cálculos de décimo cuarto y décimo tercer mes en concepto de Compensación Social y Aguinaldo respectivamente, en base al valor promedio de los salarios ordinarios percibidos durante el tiempo trabajado en el año de que se trate. Los cálculos deberán ser revisados y analizados oportunamente antes de emitir los pagos, con el propósito de verificar y que solamente se pague lo que establece la Ley.

19. OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO

En la revisión de las erogaciones efectuadas en concepto de viáticos, se encontraron algunas asignaciones otorgadas a empleados municipales para asistir a capacitaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas, en las que se les reconoció la alimentación y el alojamiento, y según lo establece el Reglamento de Viáticos aprobado por la Corporación Municipal, según Acta N° 07 de fecha 12 de abril de 2010, punto N° 2 inciso a), Artículo 25 solo se les debió otorgar el 30% de viáticos, sin embargo en algunos casos se les otorgó el 100% y en otros casos el 50%, por lo que los valores pagados supera el porcentaje de asignación establecido en el Reglamento, los que se detallan a continuación:

Descripción	Beneficiario	Orden de Pago			Número de Días	Asignación diaria según Reglamento (30%)	Total	Diferencia Otorgada erróneamente
		Número	Fecha	Valor (L)				
Pago por Viáticos y gastos de viaje a Seminario Gestión Municipal al municipio de Comayagua, gastos de viaje	Ángela Rosa Barahona	546	18/11/2010	3,000.00	4	300.00	1,200.00	1,800.00
Pago por Viáticos y gastos de viaje al departamento de Comayagua a Seminario Gestión Municipal impartido por el Tribunal Superior de Cuentas, gastos de viaje	Rebeca Aguilar	547	18/11/2010	3,000.00	4	300.00	1,200.00	1,800.00
Pago por Viáticos y gastos de viaje al departamento de Comayagua a Seminario impartido por el Tribunal Superior de Cuentas Gestión Municipal, gastos de viaje	Marlin René Flores	548	18/11/2010	3,000.00	4	300.00	1,200.00	1,800.00
Pago de viáticos y gastos de viaje a Comayagua a seminarios impartido por el Tribunal Superior de Cuentas por 4 días	Diana Montoya Sandrez	549	18/11/2010	3,000.00	4	300.00	1,200.00	1,800.00

Pago por Viáticos y gastos de viaje al municipio de Comayagua a Seminario con el Tribunal Superior de Cuentas, capacitación seminario de Rendición de Cuentas Municipales.	Rebeca Aguilar Barahona	577	03/12/2010	2,500.00	6	300.00	1,800.00	700.00
Pago por Viáticos y gastos de viaje a Comayagua, Comayagua a Seminario impartido por el Tribunal Superior de Cuentas, Rendición de Cuentas Municipales, gastos de viaje	Ángela Rosa Barahona	578	03/12/2010	2,500.00	6	300.00	1,800.00	700.00
Total								8,600.00

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento Administrativo de Viáticos de la Municipalidad de Nueva Armenia, aprobado en Acta N° 07 de fecha 12 de abril mayo de 2010 en su Artículo N° 25.

Sobre el particular en nota de fecha 05 de febrero de 2014, el señor Francisco Roberto López, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: 9. "Para asignar viáticos a los empleados que asistieron a capacitaciones nadie nos explicaba que se daban por porcentajes porque no se le tomo formalidad a la hoja de viáticos existente y creíamos que se daba lo que decía ahí o sea lo mismo que se mantiene a la fecha L. 500.00 diarios."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L8,600.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 19 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asegurarse previa a la aprobación y asignación de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, que los valores correspondan a los establecidos en el Reglamento de Viáticos aprobado por la Corporación Municipal, para los cuales se deberán analizar las invitaciones que reciban de otras instituciones, determinado claramente que gastos serán reconocidos y de ésta forma evitar asignaciones fuera de las establecidas y aprobadas.

20. PAGO DUPLICADO EN CONCEPTO DE MANO DE OBRA

Al revisar los pagos efectuados en concepto de ayudas sociales, se comprobó que la Administración Municipal en fecha 16/04/2010, efectuó un desembolso en concepto de pago de mano de obra en reparación de techo y encielado en la Escuela Miguel Morazán; mismo que en fecha 18/06/2010 se efectuó nuevamente; ya que éste se realizó por el mismo concepto, el mismo valor y la misma documentación a la que solo se le efectuó el cambio de la fecha del contrato y el recibo, por lo que se considera un pago duplicado, detallado de la siguiente manera:

Descripción	Beneficiario	Número de orden	Fecha de orden	Valor (L)	Número de cheque	Observaciones
Pago de mano de obra en el la reparación de techo y encielado en la Escuela Urbana Mixta Miguel Morazán por estar en mal estado	Rony Alexander Barahona	238	16/04/2010	7,500.00	39359775	Pagos efectuados por el mismo concepto, el mismo valor y en el mismo lugar de trabajo.

Pago de mano de obra en el la reparación de techo y enclavado en la Escuela Miguel Morazán por estar en mal estado	Rony Alexander Barahona	170	18/06/2010	7,500.00	39359879	Contrato firmado el 18/06/2010
--	-------------------------	-----	------------	----------	----------	--------------------------------

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica de Presupuesto en su Artículo 121 y 122 numeral 4;

Marco Rector del Control de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 37) manifestó lo siguiente: "No es que se le pagó dos veces por error sino que fueron dos contratos diferentes en diferentes fechas que hizo estos trabajos, aunque el concepto se da el mismo es porque volvió a hacer el mismo arreglo en el techo de la escuela."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L7,500.00)**.

RECOMENDACIÓN Nº 20
AL ALCALDE MUNICIPAL

Asegurarse que todos los desembolsos efectuados estén soportados con la documentación y justificación correspondiente, además de crear un control de desembolsos por obra, para que al momento de realizar pagos se revise y se verifique el concepto de dichos pagos y así evitar realizar erogaciones en forma duplicada.

21. EROGACIÓN EN CONCEPTO DE DÉCIMO TERCER MES DE SALARIOS NO CONTEMPLADO EN EL CONTRATO DE TRABAJO

Al evaluar el rubro de Recursos Humanos, se comprobó la existencia de un pago en concepto de décimo tercer mes de salario a la señora Yajaira Argentina Tábora Banegas, quien fue contratada como Asistente de Tesorería desde el mes de abril de 2011, mediante contratos celebrados con interrupción cada dos meses y registrados en la cuenta 122 *Jornales*, además de que en dichos contratos no se considera el pago de este beneficio, solamente en la Cláusula séptima establece: "**CONSIDERACIONES ESPECIALES**: *El monto del contrato queda entendido como fijo y definitivo sin embargo, la MUNICIPALIDAD podrá reconocer al CONTRATISTA gastos adicionales por movilización hospedaje alimentos y otros gastos que se requieran para el cumplimiento de sus actividades los cuales deberán ser previamente autorizados y debidamente justificados y evidenciados.*" Por lo que no se establecen el reconocimiento de este beneficio, mismo que fue cancelado de la siguiente manera:

DÉCIMO TERCER MES DE SALARIO

Nombre del Empleado	Fecha de Ingreso	Fecha del Cálculo	Sueldo mensual (L)	Décimo tercer mes (L)	Nº de O/P	Fecha	Valor Pagado (L)
Yajaira Tabora	01/04/2011	20/12/2011	3,500.00	2,625.00	1593	20/12/2011	2,625.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del séptimo día y décimo tercer mes en concepto de aguinaldos Capítulo II (Decreto número 112), Artículo Nº 9

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota recibida en fecha 15 de julio de 2012, manifiesta lo siguiente: “El motivo fue por desconocimiento de nuestra parte y asesoría de los consultores que teníamos contratados y que nos han llevado a tanto problemas, ellos hicieron los cálculos, también habían consultado al abogado Pacheco.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L2,625.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 21
AL ALCALDE MUNICIPAL

Asegurase previo a afectar erogaciones en concepto de compensaciones laborales que estos hayan sido pactados en el contrato de trabajo, asimismo deberá darle fiel cumplimiento a lo estipulado en el mismo ya que de lo contrario podrían ocasionar desembolsos sin que cuenten con soporte documental o justificación correspondiente.

22. NO SE AMORTIZÓ LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO OTORGADO AL CONTRATISTA

Al revisar el rubro de Obras Públicas, específicamente a la ejecución del proyecto de Construcción del Sistema de Riego Barajana Salalica, para el cual se firmó un contrato por la cantidad de L686,204.47, con el Ingeniero Isaac Francisco Calderón, al que en fecha 25/02/2008 se le otorgó un anticipo por la cantidad de L174,000.00, equivalente al 25.36% del monto del contrato, el cual no fue amortizado en su totalidad, ya que según el análisis efectuado a los pagos realizados al contratista se encontró una diferencia no amortizada por la cantidad de L2,448.88; sin que posteriormente hayan efectuado la devolución correspondiente, el que se detalla de la siguiente manera:

AMORTIZACIONES DEL ANTICIPO					
Número de estimación	Fecha	Anticipo pendiente de amortizar	Retención	Pendiente de retener	Observaciones
Anticipo	25/02/2008	174,000.00	-	-	
Primera Estimación	11/03/2008	174,000.00	26,756.93	147,243.08	Anticipo no amortizado por L2,448.88 no cobrado al contratista
Segunda Estimación	07/04/2008	147,243.08	33,243.46	113,999.61	
Tercera Estimación	07/05/2008	113,999.61	49,999.84	63,999.78	
Cuarta Estimación	06/06/2008	63,999.78	41,666.62	22,333.16	
Quinta Estimación	21/09/2009	22,333.16	19,884.28	2,448.88	

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Artículo 105.-Garantía por anticipo de fondos.

Sobre el particular en nota de fecha 05 de febrero de 2014, el señor Francisco Roberto López, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: 10. “Se le notificó al contratista Ing. Isaac Francisco Calderón sobre esta diferencia de L. 22,448.88 que no fue amortizada quien dice remediara esta situación si hay que devolver y depositarlo en las cuentas del TSC.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L2,448.88)**.

RECOMENDACIÓN N° 22
AL ALCALDE MUNICIPAL

Previo a la autorización de los desembolsos a contratitas, asegurarse que se hayan realizado todas las deducciones por anticipo otorgados, de conformidad a lo establecido en los contratos firmados y a la Ley de Contratación del Estado, evitando de esta manera un perjuicio económico al Patrimonio Municipal.

23. INCORRECTA APLICACIÓN DE LA TARIFA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PECUARIO

Al revisar el cobro del impuesto pecuario se comprobó que la Corporación Municipal aprobó según el Plan de Arbitrios correspondiente a cada año, un valor por destace de ganado mayor y menor, el cual no corresponde a los valores aprobados según acuerdos ejecutivos del salario mínimo aprobados, ya que no se efectuaron las actualizaciones oportunas de acuerdo al salario mínimo vigente para la aplicación del cobro del impuesto pecuario, situación que causó disminución en el ingreso por estos rubros, tal como se detalla a continuación:

GANADO MENOR
(Valores expresado en Lempiras)

Año	Descripción del recibo	Según municipalidad	Según decretos	Diferencia
2009	Impuesto pecuario	830.00	1,351.70	521.70
2011	Impuesto pecuario	1,496.00	1,601.60	105.60
Total		2,326.00	2,953.30	627.30

GANADO MAYOR
(Valores expresado en Lempiras)

Año	Descripción del recibo	Según municipalidad	Según decretos	Diferencia
2009	Impuesto pecuario	42.00	67.58	25.58
Total		42.00	67.58	25.58
Gran total		2,368.00	3,020.88	652.88

(Ver Anexo 13) (Página 182)

Incumplimiento lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 82;

Reglamento General de Ley de Municipalidades Artículo 134.

Acuerdo N° STSS-374-STSS-08, del 27/12/2008, en sus Artículos 1 inciso a) y 2

Acuerdo N° STSS-223-2011, del 11/04/20011.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 30) manifestó lo siguiente: “El impuesto pecuario se cobrara de acuerdo a lo que nos avisaba el Gobernación, ahora nos envían por escrito el oficio todos los años de acuerdo al salario mínimo”.

Asimismo en el numeral 48) manifestó lo siguiente: “Se cobró mal por parte de control tributario, sin saber cómo hacerlo por tal motivo se modificó el plan de arbitrios en su art. 17 y se envió a SEIP, donde se establece el cobro para los estudiantes y personas que no trabajan y la tercera edad. Copia adjunta. Esto para recaudar más ingresos y que todo mundo pague por el impuesto personal porque es Ley y aquí nadie acostumbraba hacerlo mucho menos las mujeres, ahora todos vienen y lo hacen y se les cobra desde los 18 años.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Nueva Armenia, Francisco Morazán, por la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L652.88)**.

RECOMENDACIÓN N° 23
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Aprobar el cobro del Impuesto Pecuario de acuerdo al salario mínimo vigente según la zona, además girar instrucciones al Jefe de Control Tributario y Juez de Policía que al determinar el cálculo y cobro del Impuesto Pecuario, se efectúe de conformidad a la Ley de Municipalidades y su Reglamento y a la actualización anual de los salarios mínimos emitidos según decreto ejecutivo por el Congreso Nacional, para la cual deberán monitorear el cambio del mismo, según decreto ejecutivo publicado en el diario oficial la Gaceta.

24. COBRO DE CHEQUES CUYO MONTO FUE ADULTERADO

En el análisis del rubro de gastos y del cobro de los cheques emitidos por la Municipalidad, se encontró que se emitieron pagos a favor del señor Pedro Antonio Alvarado, en concepto de Servicios Técnicos y Profesionales de los cuales se encontró el cheque N° 44064399 de fecha 06 de abril de 2011 y cobrado el 09 de abril de 2011 y el cheque N° 44064409 de fecha 12 de abril de 2011 y cobrado el 13 de abril de 2011, emitidos de la cuenta N° 11-402-013709-1 de Banco de Occidente, los cuales fueron adulterados en sus cantidades y letras ya que según la documentación encontrada en la Municipalidad, específicamente en las órdenes de pago y recibos aparecen por una cantidad inferior a la cobrada con los cheque y según la revisión efectuada a éstos, se evidencia la adulteración de los mismos, dando como resultado el cobro por un valor superior por el que fueron emitidos, cabe mencionar que la Administración de la Municipalidad no detectó esta situación y por ende no realizó las acciones necesarias a fin de recuperar estos valores cobrados irregularmente, los que se detallan de la siguiente manera:

Detalle	Beneficiario	Número de orden	Fecha	Valor (L)	Número de cheque	Valor cobrado (L)	Observaciones
Pago por abono de contrato del 18/11/2010	Pedro Alvarado	0910	12/04/2010	7,500.00	44064409	37,500.00	Se adulteró el valor del cheque en L30,000.00 más la orden de pago tiene fecha de 2010
Pago por servicios de consultoría técnica municipal contrato del 18/11/2010.	Pedro Alvarado	0900	06/04/2011	8,000.00	44064409	18,000.00	Se adulteró el valor del cheque en L10,000.00.

Incumpliendo lo establecido en:

Código Penal, Artículo 284 numeral 5.

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 Responsabilidad por Dolo Culpa o Negligencia, 122 Infracciones a la Ley numeral 6) y 125 Soporte Documental.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 32) manifestó lo siguiente: “En cuanto a la adulteración de las cheques por L.37,000.00 y L.18,000.00 no teníamos conocimiento hasta ahora que ustedes los reportan, esto es por falta de no revisar todos los meses los estados de cuenta ya que Pedro Alvarado los iba a reclamar al banco y no se los daba a la tesorera por lo tanto ella ni sabía qué hacer con los estados de cuenta al grado que

hasta ahora que llego doña Eva Zepeda nos explicó que devolvían los cheques ya cobrados y les está enseñando a hacer conciliaciones y revisar quien los cobra, no utilizábamos libros diarios de banco o sea los auxiliares ahora si están al día, porque diario se postean los cheques emitidos para tener el saldo diario disponible, para nosotros fue de gran sorpresa éste hallazgo y fuimos al banco a hablar con el encargado de la agencia Palmira que fue quien lo autorizó y nos dice que lo sorprendieron posiblemente un día que estaba lleno y por la confianza que se le daba a Pedro él se los autorizó y no se fijó en los manchones. En cuanto a la discrepancia con las firmas de esos consultores pues eso ya es cuestión de ellos porque a veces venían de carrera entrada por salida el mismo día a firmar, cobrar y hacer el medio de trabajo, otras veces de goma y a lo mejor por eso el relajo de las firmas, pero ese par de picaros tendrán que comprobar sus diferentes firmas cuando los encontremos porque no dan señales de vida, tal vez por medio de la justicia lo hagan, lo que si les digo y confirmo es que solo ellos firmaban sus papeles, contratos y recibos porque ellos mismos los elaboraban.”

Lo anterior ocasiona que la legalidad y veracidad de las operaciones de la Municipalidad de Nueva Armenia, Francisco Morazán no sean confiables y a su vez podría generar un perjuicio económico.

RECOMENDACIÓN Nº 24
AL ALCALDE MUNICIPAL

Previo al pago de servicios asegurarse que estos cuenten con la documentación soporte que lo justifique, asimismo girar Instrucciones al Tesorero Municipal para que al elaborar los cheques, se cerciore de transcribir el valor correcto sin dejar espacios donde se puedan adulterar o manipular las cantidades ahí plasmadas.

25. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO BARAJANA Y SALALICA

En el seguimiento efectuado a la ejecución del proyecto de Construcción del Sistema de Riego Barajana y Salalica, se comprobó que la inversión de este proyecto se efectuó desde el 25 de febrero del 2008 hasta el 21 de septiembre del 2009, encontrando que la totalidad de los pagos ascienden a L1,019,000.52; sin embargo el Contrato firmado con el ejecutor del proyecto, Ingeniero Isaac Calderón ascendía a L686,204.47 existiendo una diferencia pagada fuera del contrato de L332,796.05 (32.66%), que correspondería a una orden de cambio que justificara el incremento del 48.5% del valor del contrato, la cual se solicitó sin embargo no se encontró evidencia de la existencia de la misma, de igual forma en el contrato se estableció el otorgamiento de un anticipo del 20%, sin embargo el desembolso se efectuó por la cantidad de L174,000.000 lo que representó el 25.36%; por lo que el costo total del proyecto se integró de la siguiente manera:

(Valores Expresados en Lempiras)

Fecha De Pago	Número de Estimación	Total en Obra Realizada	Retenciones		Total Retenciones	Neto a Pagar	Pagado según Orden No	Diferencia
			Anticipo	Garantía De Calidad				
			20%	5%				
11/03/2008	1	107,027.70	21,405.54	5,351.39	26,756.93	80,270.78	80,000.00	270.77
07/04/2008	2	132,973.85	26,594.77	6,648.69	33,243.46	99,730.39	100,000.00	-269.61
07/05/2008	3	199,999.34	39,999.87	9,999.97	49,999.84	149,999.51	150,000.00	-0.49
06/06/2008	4	166,666.46	33,333.29	8,333.32	41,666.62	124,999.85	125,000.52	-0.68
27/10/2008	Sin estimación	-	-	-	-	-	200,000.00	-200,000.00
27/01/2009	Sin estimación	-	-	-	-	-	50,000.00	-50,000.00

21/09/2009	5	79,537.12	15,907.42	3,976.86	19,884.28	59,652.84	140,000.00	-80,347.16
SUB-TOTAL								-330,347.17
ANTICIPO PENDIENTE DE AMORTIZAR								-2,448.88
GRAN TOTAL PAGADO FUERA DEL CONTRATO DE TRABAJO								332,796.05

Resumen general de la ejecución del Proyecto

Descripción	Valores (L)	Porcentaje (%)	Observaciones
Contrato	686,204.47	67.43	Cantidad por la que se firmó el contrato
Anticipo otorgado	174,000.00	25.36	Según el contrato este pago solo es el 20%,
Total Auditado	1019,000.52	148.50	Valor pagado según auditoría
Diferencia	-332,796.05	32.66	Obra pagada y que no contemplada en el contrato y sin evidencia de la existencia de una orden de cambio.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículos 105, 121, 122 y 123

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 179 Anticipos y 206

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 22 de junio de 2012, en el numeral 29) manifestó lo siguiente “En relación al proyecto sistema de riego de Barajana y Salalica existe un adendum por L.332,796.05 al contrato que el Ing. Calderón me entregó pero no lo encuentro por lo que le solicite una copia, la cual les hare llegar posteriormente”.

El no realizar los procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, puede ocasionar que las obras se efectúen por montos superiores y sin que se cuente con garantías de ejecución de las mismas lo que podría ocasionar pérdidas al patrimonio municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 25 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

1. Ordenar al Alcalde Municipal que se abstenga de efectuar pagos por montos mayores a los establecidos en el contrato de trabajo, asimismo abstenerse de firmar contratos que no cumplan con las cláusulas permitidas en la Ley de Contratación del Estado, en relación a que los anticipos no deberán exceder del 20% del monto del contrato, y de esta forma evitar que el dinero del anticipo pueda ser destinado a otras actividades diferentes a los proyectos para los cuales se otorgó el mismo, de igual forma cuando se efectúen las retenciones en conceptos de anticipo que se aseguren de ejecutar la totalidad de las mismas.
2. Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que cuando se solicite obra adicional deberá aprobarse las órdenes de cambio en proyectos en su conjunto, si exceden del 10% de su costo original, deberá efectuarse la modificación del contrato así como también deberá ampliarse la garantía de cumplimiento del contrato, además estas modificaciones deberán ser consecuencia de circunstancias técnicas imprevistas, del diseño al momento de la contratación de las obras, o necesidades nuevas las que deberán ser debidamente fundamentadas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido, las que deberán acreditarse en el expediente y previa opinión del supervisor y reserva presupuestaria; considerando que el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional. De

igual forma se deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, además el valor de la ampliación de la garantía deberá ser calculado sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.

26. EL MONTO DEL ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA EXCEDE DEL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO.

Al revisar los expedientes correspondientes a las obras públicas, y pago de Servicios Técnicos y Profesionales, se comprobó que la Administración Municipal firmó contratos para la ejecución de proyectos y de consultorías, los que contemplan anticipo de fondos, superiores al 20% del valor del contrato, ejemplos a continuación:

N° O/P	Fecha O/P	Beneficiario	Nombre del Proyecto	Valor del Contrato (L.)	Valor Pagado por Anticipo (L.)	Porcentaje del anticipo	Valor que se Debíó Pagar S/Ley (20%) (L.)	Diferencia (L.)
124	17/03/2010	Walker Iriás Díaz	Electrificación de caserío Pie de la Cuesta	390,000.00	195,000.00	50%	78,000.00	117,000.00
1079	11/07/2011	Ing Enrique Velásquez	Construcción Caja puente quebrada El Avilla Municipio de Nueva Armenia	86,415.32	43,207.66	50%	17,283.06	25,924.60
1077	11/07/2011	Anghello Cerrato	Segundo anticipo 40% por trabajos concernientes al contrato de Estudio Topográfico, para levantamiento de la línea de conducción de agua potable desde fuente del chaquito hacia el casco urbano.	62,000.00	24,800.00	40%	12,400.00	12,400.00
1188	05/08/2011	Carlos Hernán Cortes Díaz	Contrato por la elaboración de dos perfiles de proyectos ambientales de la Alcaldía Municipal.	30,000.00	15,000.00	50%	6,000.00	9,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 105,

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el Artículo 179- Anticipos.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 19) manifestó lo siguiente: "Por desconocimiento se les daba cualquier cantidad que necesitaban y nadie nos orientó en cuanto al manejo de la ley de contratación del estado donde se especifican las formas de pago y las condiciones, hasta ahora estamos poniendo en práctica la ley para los contratos y compras."

El no realizar los procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, puede ocasionar pérdidas en la inversión por anticipos de obras que sobrepasan los porcentajes establecidos en la Ley, por lo que se corre el riesgo de que el contratista no efectuó la obra sin que la Municipalidad se encuentre protegida.

RECOMENDACIÓN N° 26
AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de firmar contratos que no cumplan con las clausulas permitidas en la Ley de Contratación del Estado, en relación a que los anticipos no deberán exceder del 20% del monto del contrato, y de esta forma evitar que el dinero del anticipo pueda ser destinado a

otras actividades diferentes a los proyectos para los cuales se otorgó el mismo, por lo que cuando se pacte un anticipo de fondos con el Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), éste último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.

27. EN ALGUNAS COMPRAS DE MATERIALES Y SUMINISTROS NO SE REALIZARON COTIZACIONES

Al revisar el área de gastos específicamente a las compras de materiales y suministros se comprobó que en algunos casos no se realizó el proceso de cotización, de los cuales se mencionan los siguientes:

No de orden	Fecha de orden	Beneficiario	Descripción	Número de cheque	Valor (L)	Procedimiento realizado	Procedimiento requerido
949	28/04/2011	BOMOHA	Aforo de pozo	42510475	24,640.00	Compra directa	Dos cotizaciones
946	28/04/2011	MEXICHEM	Pago de Tubería	42510471	157,627.21	Compra directa	Tres cotizaciones
1385	10/10/2011	Hugo Eduardo López	Pago por compra de 585 bolsas de cemento	46171764	119,320.00	Contracción directa	Dos cotizaciones

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2011 Artículo N° 36.

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 41) manifestó lo siguiente: “Anteriormente no exigíamos cotizaciones para compras de proyectos, ahora para toda compra pedimos dos cotizaciones, también al hacer contratación directa creíamos no era necesario cotizar, en el caso del señor Hugo López de COFERLO no cotizamos porque se le va comprando por partes al crédito y cuando se le paga han transcurrido varios meses, a Juan José Flores y Walter Edilberto no se le pide cotización porque son ellos los únicos 4 que dan ese servicio al mismo precio por viaje.”

El no realizar los procesos de adquisición de acuerdo a lo establecido, puede ocasionar que las adquisiciones se efectúen por montos superiores y sin los requisitos de calidad requeridos produciéndole pérdidas al patrimonio municipal.

RECOMENDACIÓN N° 27 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que toda compra o contratación de Bienes y Servicios que no exceda de CINCUENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L53,000.00) deben efectuarse mediante dos cotizaciones, de proveedores no relacionados entre sí. Para montos superiores al citado y hasta CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS (L180,000.00) se requerirán como mínimo tres cotizaciones, según como lo establece el Artículo 46 de Las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el año 2012. Por montos superiores, debe cumplirse con las formas de contratación tipificadas en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas. (Para cada año aplicar las Disposiciones Generales del Presupuesto que corresponda).

28. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR LO QUE LOS MISMOS EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al analizar las ejecuciones presupuestarias de Egresos elaboradas por la Municipalidad por el período sujeto a examen, se observó que dicha institución posee un nivel de gastos de funcionamiento en exceso, en relación con el volumen de Ingresos Corrientes y Transferencias que genera la Municipalidad; como se detalla a continuación:

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley (L)			Gastos de Funcionamiento según Alcaldía (L)	Exceso del gasto en Lempiras (3-4)	Diferencia en Porcentaje (%)
	Transferencias	Ingresos Corrientes	Trasferencias (1*10% (2009) y 30% (2010))	Ingresos corrientes (2*65%)	Total			
	1	2	3		4	5	6	7
2009	4,600,218.64	393,487.46	460,021.86	255,766.85	715,788.71	992,993.61	-277,204.90	-39

2009

Ingresos corrientes	393,487.46	65%	255,766.85
Transferencias 5%	4,600,218.64	10%	460,021.86
Gasto permitido			<u>715,788.71</u>

Comparación:

Gasto ejecutado por la Municipalidad	992,993.61
Gasto permitido (Ley de Municipalidades)	<u>715,788.71</u>
Exceso	277,204.90

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades (Según reforma por Decreto 48-91) Artículo 91 y 98 numeral 6)
Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículo 184.

Sobre el particular en nota de fecha 05 de febrero de 2014, el señor Francisco Roberto López, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: 12. “En relación al gasto de funcionamiento es bastante complicado poder llevar un control eficiente por la demanda y también por la mala asesoría que hemos tenido durante todos estos años del 2008 al 2011, pero esperamos en Dios estar trabajando mejor en estos últimos años a partir del 2012.”

La falta de control en los gastos disminuye considerablemente la posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar, una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio colectivo, minimizando así las posibilidades de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 28
AL ALCALDE MUNICIPAL

- Efectuar una revisión detallada del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, se destinen los porcentajes establecidos y de esta forma; destinar los porcentaje que corresponden para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y no para financiar gastos de funcionamiento como ha sucedido en ejercicios anteriores; y,

- b) Realizar las acciones necesarias, a fin de que se realicen revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

29. SE REALIZÓ ORDEN DE CAMBIO POR VALOR SUPERIOR AL 10% DEL MONTO ORIGINAL DEL PROYECTO, SIN QUE SE LE EFECTUARA UNA MODIFICACIÓN AL CONTRATO

La Administración Municipal, emitió una Orden de Cambio para la ejecución del Proyecto Caja Puente Rio Coyolar, la que excede el 10% que estipula la Ley de Contratación del Estado, acción que no correspondía, ya que lo indicado era efectuar una modificación del contrato, la cual debió estar debidamente fundamentada ya que estas proceden cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, la que se detalla de la siguiente manera:

Período de ejecución	Nombre del Proyecto	Ejecutor	Monto del Contrato (L)	Monto de la orden de cambio (L)	Nuevo Monto del Contrato (L)	% Modificación
2011	Caja Puente del Rio el Coyolar	Larry Moisés Fu Ayala	750,000.00	125,009.60	875,009.60	16.67

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículos 102, 121, 122 y 123;
Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 206

Sobre el particular en nota de fecha 25 de febrero de 2014, el señor Francisco Roberto López, Alcalde Municipal, en el párrafo sexto manifestó lo siguiente: “En el punto 3.3 es la misma respuesta que lo anterior puro desconocimiento de los controles y la forma de administrar porque también la tesorera no es una persona estudiada le faltaban estos conocimientos de administrar y llevar la cosas correctamente.”

El no realizar los procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, puede ocasionar que las obras se efectúen por montos superiores y sin que se cuente con garantías de ejecución de las mismas lo que podría ocasionar pérdidas al Patrimonio Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 29
AL ALCALDE MUNICIPAL

Asegurarse de que cuando las órdenes de cambio se excedan del 10% del costo original de los proyectos, deberá efectuarse la modificación del contrato así como también deberá ampliarse la garantía de cumplimiento del contrato, además estas modificaciones deberán ser consecuencia de circunstancias técnicas imprevistas, del diseño al momento de la contratación de las obras, o necesidades nuevas las que deberán ser debidamente fundamentadas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido, las que deberán acreditarse en el expediente y previa opinión del supervisor y reserva presupuestaria.



**MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Pagar, Ingresos, Sueldos y Salarios, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto, Cumplimiento de Legalidad, Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos subsecuentes significativos que pudieran tener un efecto adverso al patrimonio de la Municipalidad, los que se detallan a continuación:

1. **SOBREVALORACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO SOCIAL CASCO URBANO**

Al realizar la inspección física y avalúo a varios proyectos ejecutados por la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales y de acuerdo al dictamen de Valoración de Proyectos de Obras Públicas, se analizó el costo de acuerdo a cada obra construida, tomando los precios de los insumos de las facturas de compra de material registradas para cada proyecto y de los contratos por concepto de suministro y acarreo de materiales pétreos, incluyendo el costo por acarreo, lo cual se encuentra en los pagos que conforman cada proyecto, comprobándose que en el proyecto Construcción del Centro Social, Casco Urbano, se encontró a la fecha de corte de la Auditoría (31 de enero de 2012), una sobre valoración por la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L637,106.75)**, sin embargo posterior a ésta fecha se efectuaron otros gastos para la culminación del mismo, por lo que se deja pendiente para la próxima auditoría determinar la sobrevaloración total del proyecto, el que se detalla de la siguiente manera:

(Valores Expresadas en Lempiras)

N°	Nombre del proyecto	Ubicación	Fecha de ejecución	Monto ejecutado por la Municipalidad	Monto según avalúo de la obra	Sobrevaloración	Observaciones
1.	Construcción Centro Social	Casco Urbano	2008-2012	1,585,866.38	948,759.63	637,106.75	Ver Anexo 14 (Página 183)
	Totales			1,585,866.38	948,759.63	637,106.75	

Construcción Centro Social

Análisis técnico

La obra objeto de avalúo se encuentra ubicado en el Casco Urbano de Nueva Armenia y consiste en la construcción de un Centro Social con 245 metros cuadrados de construcción, el cual fue ejecutado desde el 2008 al 2012, siendo el 2009 donde se realizó la mayor parte de la inversión.

Como se puede observar en la descripción del proyecto detallado anteriormente, la obra es muy bien ejecutada a nivel estructural, ya que no se identificaron grietas o fallas significativas en los elementos, membranas, conexiones y muro de retención.

El acabado de la obra es aceptable, sin embargo, se observó que al inmueble le ha faltado mantenimiento por lo que se ha ido deteriorando, siendo más evidente en el piso mosaico del interior, donde se ha ido manchando por la suciedad.

La obra tiene dos particularidades que hacen elevar significativamente su costo, y es el muro de contención el cual posee más de 60 metros cúbicos de mampostería y un relleno para una elevación de la parte frontal del edificio de casi un metro de altura.

Análisis de costo

La falta de planeación es un aspecto fundamental que hace que se encarezcan estas obras ya que ignoran procedimientos básicos como ser un presupuesto y un diseño preliminar elaborado por un Ingeniero que establezca un parámetro de cuanto material, tiempo y dinero consumirá el proyecto previo a la cotización o licitación.

Se hizo un análisis de todas las cantidades de obras medidas utilizando fichas del FHIS como base, teniendo estas fichas holgados rendimientos.

El presupuesto fue obtenido con los precios de mano de obra y materiales que imperaban en aquel sitio y año que se ejecutó la obra, estimando el costo por sobre acarreo más un porcentaje de utilidad para el contratista.

ANÁLISIS DEL COSTO DEL PROYECTO

Tabla A.1

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNAL NUEVA ARMENIA						
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVA ARMENIA, FRANCISCO MORAZÁN						
PRESUPUESTO DE CONSTRUCCIÓN.						
FECHA : 2009						
FICHA	No.	Concepto	Und	Cantidad	C.U. (L)	Importe (L)
	1	Preliminares				
F013003	1.01	Trazado y marcado	ml	69.00	20.99	1,448.64
F014006	1.02	Excavación	m³	41.40	251.63	10,417.28
F015003	1.03	Relleno y compactado de material selecto	m³	154.60	424.54	65,633.88
					subtotal	77,499.80
	2	Cimentación y estructuras				
F021001	2.01	Cimentación de mampostería	m³	41.40	1,264.80	52,362.57
F031028	2.02	Solera inferior 0.20x0.20, 4#3, #2@0.20	ml	86.50	237.04	20,503.86
F031041	2.03	Solera superior 0.20x0.20, 4#3, #2@0.20	ml	63.00	283.73	17,875.30
F032015	2.04	Castillo 25X25 4#4,#3@25 CMS,	ml	21.00	373.89	7,851.63
F034053-4	2.05	Columna 40x40	ml	36.10	1,019.07	36,788.42
F037022	2.06	Viga 30x40	ml	45.50	653.91	29,753.05
					subtotal	165,134.84
	3	Pisos				
F071003	3.01	Piso de concreto simple	m²	245.00	274.99	67,373.57
F072005	3.02	Piso mosaico 25x25	m²	245.00	302.71	74,163.07
F071012	3.03	Acera	m²	118.50	166.20	19,694.80
					subtotal	161,231.44
	4	Albañilería				
F042017	4.01	Pared de bloque de concreto de 15 cm	m²	250.51	322.09	80,687.21
F600049	4.02	Cubos de gradas	m²	6.50	645.15	4,193.44
					subtotal	84,880.66
	5	Cubiertas				
F082005	5.01	Estructura metálica canaletas 2"x6" +lamina aluzinc	m²	288.42	462.03	133,258.64
					subtotal	133,258.64

	6	Acabados				
F061010	6.01	Repello y pulido en paredes	m ²	501.02	132.39	66,330.27
F172001	6.02	Pintura	m ²	501.02	64.06	32,095.02
F600047	6.03	Puertas Metálica y Ventana Metálica	und	1.00	16,000.00	16,000.00
F123003	6.04	Balcón de tubo industrial	m ²	2.28	572.95	1,306.33
F123003-4	6.05	Balcón de varilla de 1/2" para ventanas de 1.5m x0.4m	und	5.00	138.47	692.35
F600048	6.06	Detalles de concreto para pasamanos frontal con	und	105.00	115.00	12,075.00
					subtotal	128,498.97
	7	Instalaciones Eléctricas				
F216001	7.01	Interruptor sencillo	und	4.00	199.35	797.40
F217002	7.02	Salida lámpara roseta	und	11.00	222.72	2,449.93
F213004	7.03	Centro de carga 12 espacios	glo.	1.00	2,886.68	2,886.68
F191008	7.04	Base para contador de 200 amp	und	1.00	1,943.33	1,943.33
F212001-1	7.05	Circuito de fuerza hasta 20amp, poliducto de 1"	ml	39.50	40.73	1,608.76
					subtotal	9,686.09
	8	Muro de Contención				
F021005	8.01	Muro de mampostería	m ³	64.68	1,509.57	97,639.25
					subtotal	97,639.25
Sub- Total						857,829.68
8% por sobre acarreo en materiales						48,038.46
5% utilidad sobre monto neto						42,891.48
TOTAL COSTO VALORADO AL PROYECTO POR EL TSC						948,759.63
COSTO DEL PROYECTO SEGÚN AUDITORÍA						1,585,866.38
DIFERENCIA						637,106.75

CUADRO COMPARATIVO ENTRE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD Y LA VALORACIÓN DEL TSC

Tabla A. 2

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN INSPECCIÓN FÍSICA M ²	COSTO SEGÚN ALCALDÍA L.	PRECIO POR METRO CUADRADO SEGÚN INVERSIÓN DE LA ALCALDÍA L/M2	COSTO POR VALORACIÓN DEL TSC L.	PRECIO POR METRO CUADRADO SEGÚN VALORACIÓN L/M2	DIFERENCIAS DE COSTO EN LEMPIRAS POR L/M2 ENTRE ALCALDÍA Y VALORACIÓN DEL TSC L/M2
245	1,585,866.38	6,472.92	948,759.63	3,872.49	-2,600.43

CONCLUSIONES

La obra se midió y se realizó un análisis del costo de la misma (ver tabla A.1 y Fichas de Costos Unitarios) conforme a lo existente y considerando los precios unitarios de las facturas de la documentación soporte, considerándose también el acarreo de materiales, costo de mano de obra según el sitio, resultando un monto de valoración el cual es inferior significativamente a lo que invirtió la Municipalidad, en donde dicha diferencia asciende a **L563,406.75**

CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

Para la evaluación de obras de infraestructura se toma en consideración varios criterios técnicos y procedimientos de evaluación, los que combinados llevan al producto final, el cual es la determinación económica de la obra en evaluación que es comparado con lo cancelado por la Municipalidad al Contratista.

Dentro de los criterios técnicos que se utilizan para una evaluación, se encuentran los siguientes:

5. Análisis de la tipología evaluada: se considera el tipo de obra, sus características, la zona y el año en que se edificó, para poder crear un panorama o contexto claro y preciso de lo que se está evaluando.
6. Determinar el costo de la obra: se toma en consideración los insumos adquiridos por la Municipalidad (precio pagado), y el pago de mano de obra realizado por la misma, integrando ambos en una ficha de costo unitario, en donde se concibe el análisis de costo con rendimientos por concepto de obra en cuanto a insumo y rendimiento de mano de obra por jornal diario, de acuerdo a las actividades y especialidades que se presenten en la obra determinada. Dentro de este inciso se toma en consideración detalladamente, el insumo de la siguiente manera:
 - 6.1. Insumo adquirido: se determina si se utilizó en un 100%.
 - 6.2. Insumo utilizado: se determina cuanto se utilizó.
7. Análisis de costo determinado: se analiza de acuerdo al caso que se presente que tipo de sobrecosto lleva la obra. En este proyecto solo se verificaron las cantidades de Obra.
8. Determinación de costo unitario de cada concepto: este se incluye en cada obra evaluada, el cual posteriormente es comparado con el precio pagado por la Municipalidad, en donde la suma o resta de todos los conceptos de obra en su importe final arrojan un resultado que puede ser positivo o negativo, según sea el caso, el cual determina si existe una responsabilidad o no. Este criterio es el que se utiliza por norma internacional de evaluación de obras o presupuestos, los cuales poseen integrados todos los costos que intervienen en un concepto de obra determinado y que son mencionados en el numeral 3.

Dentro de los procedimientos técnicos que se utilizan para una evaluación, se encuentran los siguientes:

5. Revisión de documentación técnica: se analiza toda la documentación técnica existente o recopilada de cada una de las obras a evaluar, con el objeto de poder determinar el alcance y características físicas de la misma, así como el costo de inversión.
6. Evaluación de campo: se realiza la visita in situ, en la cual la obra es mostrada y explicada por un empleado de la Municipalidad asignado por el Alcalde, en donde se levanta la obra en un 100%, recogiendo las dimensiones del proyecto, calidad de esta y estado de finalización. Asimismo se levantan los conceptos de obra utilizados para la ejecución de la misma, teniendo en consideración todos los elementos que intervienen en el desarrollo de cada obra visitada, los cuales son variables para cada una de ella.
7. Calculo de cantidades de obra: se realiza conforme a lo recopilado en campo y posteriormente es comparado con lo pagado al contratista.
8. Elaboración de presupuesto: se elabora el presupuesto final desglosado por conceptos de obra de la evaluación realizada o en su defecto se analiza conforme a las estimaciones, integrando todos los criterios mencionados y procedimientos que dicta la norma para este tipo de evaluaciones. **(Ver Anexo 9.6) (Página 176).**

2. PAGO INDEBIDO POR HORAS EXTRAS A PERSONAL MUNICIPAL Y CONSULTORA

Al revisar los gastos específicamente al pago de horas extras, se comprobó que la Administración Municipal efectuó pagos por este concepto a algunos empleados municipales y a la consultora contratada para la elaboración de la Rendición de Cuentas, sin que exista justificación para realizar dichos pagos, ya que en el caso de los Empleados Municipales eran actividades que debían realizar por las que devengan un sueldo mensual y en el caso de la Consultora era una función para la cual fue contratada, por lo que no se debió efectuar pago de horas extras, las que se detallan de la siguiente manera:

N° O/P	Fecha	Beneficiario	Descripción	Número de Cheque	Valor (L)
1960	04/05/2012	Ángela Rosa Barahona	Pago por bonificación de horas extras laborables	45417149	25,000.00
1961	04/05/2012	Rebeca Aguilar		45417150	5,000.00
1962	04/05/2012	Eva Josefina Zepeda		45417151	5,000.00
TOTAL					35,000.00

(Ver Anexo 15) (Página 188)



CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

1. INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS EN EL INFORME N° 036-2008-DASM

Al verificar el seguimiento a las recomendaciones efectuadas según informe de Auditoría anterior **INFORME N° 036-2008-DASM**, que comprendió el período del 30 de septiembre de 2005 al 30 de septiembre de 2008, notificado por el Tribunal Superior de Cuentas mediante Oficio 370/2009-SG TSC de fecha 04 de agosto de 2009, recibido el 06 de septiembre de 2009 por la Secretaria Municipal, señora Rebeca Aguilar, comprobamos que la Municipalidad no ha implementado dieciséis (16) recomendaciones de las treinta y una (31) establecidas en el informe, las que se detallan a continuación:

N°	Título Del Hallazgo	Responsable de Implementar la recomendación	Observaciones
1.	<p><u>CONTROL INTERNO</u></p> <p><u>NO SE MANTIENE ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS DE LA MUNICIPALIDAD</u></p> <p>Al evaluar el control interno general, se comprobó que no existe inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la Municipalidad, tampoco existe evidencia de que haya sido asignado por escrito al personal responsable de su uso y custodia.</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN No. 2</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>Instruir a quien corresponda, para que se elabore el inventario de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Municipalidad y mantenerlo actualizado, el cual debe contener entre otra la siguiente información: a) Descripción completa del bien, su estado, ubicación; b) Identificar la fecha de compra o donación y su costo de adquisición; c) Codificación; d) Asignarlo por escrito a las personas responsables de su uso y custodia; e) Establecer fechas de toma inventarios. Lo Anterior en cumplimiento de la Norma Técnica de Control Interno 136-03 Custodia y 136-04 Inventario Físico de Bienes.</p>	<p>Se está procediendo a hacerlo porque está actualizado a noviembre de 2011.</p>
2.	<p><u>LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO MANTIENE CONTROLES DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS</u></p> <p>Al revisar la documentación soporte de los pagos realizados para la ejecución de obras públicas, se comprobó que no existen controles que permitan la determinación de los valores erogados por proyecto, ya que no se mantienen procedimientos para el control de suministro de materiales de construcción adquiridos por la Municipalidad y destinados a la ejecución de proyectos, se constató que no se designa personal para la recepción, control y distribución de estos materiales y suministros, además se encontraron facturas de la Ferretería</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN No. 3</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>Instruir a quien corresponda, establecer un procedimiento de registro, control y almacenamiento, de los materiales, asignar dicha responsabilidad a un empleado de la Municipalidad, asimismo deberá establecerse un sistema apropiado para la recepción, custodia, distribución y entrega de los materiales y suministros, a los responsables de los proyectos, este sistema deberá incluir la realización de inventario periódico de bienes, de acuerdo a la Norma Técnica de Control Interno 135-00 "Inventarios"</p>	<p>No se han mantenido estos controles en vista que no se cuenta con un Bodeguero, pero para ello se asignará una persona para que se encargue de manejar esos controles.</p>

	<p>Coferlo, en las que se realizaron compras de materiales de construcción, que no es posible comprobar si la totalidad de los materiales fueron recibidos e incorporados a la obra por el constructor.</p> <p>3. <u>NO SE PRESENTARON LAS ESCRITURAS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA MUNICIPALIDAD</u></p> <p>Con fecha 9 de octubre de 2008, se solicitó al señor Alcalde Municipal, Francisco Roberto López, las escrituras de propiedad de los bienes inmuebles de la Municipalidad, las cuales no fueron entregadas.</p> <p><u>CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD</u></p> <p>4. <u>NO EXISTEN EXPEDIENTES DE CONTRIBUYENTES</u></p> <p>Al efectuar las pruebas de cumplimiento, sobre la razonabilidad de la aplicación de la Ley de Municipalidades para el cobro de los diferentes impuestos y tasas, se comprobó, que no existen expedientes de contribuyentes, para control del pago de impuestos cobrados, tampoco control de mora tributaria, además de las siguientes observaciones: a) Se envían requerimientos de cobro, pero no se hace con las formalidades que se enuncian en la Ley de Municipalidades, como ejemplo: no hay evidencia de que fueron recibidos por los contribuyentes;</p> <p>5. <u>NO EXISTE CONTROL PRESUPUESTARIO</u></p> <p>Al revisar la ejecución presupuestaria, se comprobó que la Tesorera Municipal, no tiene auxiliar de cada una de las partidas presupuestarias, para verificar la disponibilidad de los saldos presupuestados, únicamente se limita a escribir en el comprobante de pago el renglón de la partida presupuestaria, tampoco se mantiene control de la relación de ingreso corriente con gastos de funcionamiento y gastos de inversión de acuerdo a la Ley de Municipalidades.</p> <p>6. <u>NO EXISTE CONTROL DEL PAGO DE COMBUSTIBLE, VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE</u></p> <p>Al realizar la revisión de los anticipos de viáticos y gastos de viaje otorgados a los funcionarios y/o empleados municipales,</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN No. 11 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u></p> <p>Girar Instrucciones al Alcalde Municipal de que ordene a quien corresponda un inventario de las Escrituras y verificar si todas son Publicas o Documentos Privados.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN No. 1 AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>Instruir a quien corresponda, para que elabore los expedientes de los contribuyentes, sujetos al pago de los diferentes impuestos, a la vez deben establecerse procedimientos para determinar la mora tributaria existente a la fecha y realizar las acciones que señala la Ley de Municipalidades, a efecto de exigir a los contribuyentes en mora que cumplan con sus obligaciones tributarias, a fin de evitar la prescripción de los tributos, además de verificar que el cobro se realice en base a lo que establece la Ley de Municipalidades, su Reglamento y el Plan de Arbitrios aprobado para cada año.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN No. 2 AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>Girar instrucciones a la Tesorera Municipal, para que elabore un control de las partidas presupuestadas por medio de auxiliares por cada renglón, actualizarlo diariamente, por lo menos con la siguiente información: a) Número de partida presupuestaria; b) Monto de la partida o renglón presupuestario; c) Monto comprometido ó pagado; d) Saldo disponible</p> <p><u>RECOMENDACIÓN No. 3 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u></p> <p>Revisar el reglamento actual e instruir a la Tesorera Municipal, para que las erogaciones por concepto de viáticos y gastos de viaje se documenten debidamente y se solicite la autorización previa, el cual</p>	<p>En la actual auditoría se entregaron todas, excepto las que están en trámite donde el Abogado Darío Lagos.</p> <p>Porque a partir del año 2010 se creó el Departamento de Control Tributario por lo cual se está procediendo a organizar los expedientes con Declaraciones Juradas de los Contribuyentes y se procederá a elaborar una ficha por cada uno.</p> <p>Actualmente se llevan las ejecuciones presupuestarias en digital.</p>
--	---	--	--

	<p>que realizan labores fuera de su sede habitual de trabajo, se comprobó que dichos anticipos no son liquidados por los beneficiarios ni se presentan informes sobre las labores realizadas.</p> <p>La Corporación Municipal, aprobó en acta número 28 numeral 13 de fecha 16 de febrero de 2007, el uso del reglamento de viáticos a nivel de los miembros de la Corporación Municipal y empleados administrativos. La actual disposición no establece la obligación de liquidar los mismos; además, no se adjunta justificación de los gastos y/o la presentación de los informes.</p> <p>Lo descrito puede ocasionar que se autoricen viáticos para financiar viajes que no tengan ninguna relación con los objetivos de la Municipalidad y/o que se paguen por más tiempo de lo estrictamente necesario para cumplir con las actividades de la institución y el desconocimiento de los resultados obtenidos con dichos viajes.</p>	<p>debe estar justificado y soportado con la correspondiente liquidación de gastos, a la cual deberá agregarse la documentación de respaldo correspondiente y que incluya el informe de resultados, invitaciones, diplomas. Además debe tenerse en cuenta lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Municipalidades, que establece “Los miembros de las Corporación es Municipales, dependiendo de la capacidad económica de las respectivas municipalidades, percibirán dietas por su asistencia a sesiones, o recibirán el sueldo correspondiente según se desempeñen en comisiones de trabajo a medio tiempo o a tiempo completo.</p> <p>Los miembros de las Corporación es Municipales tendrán derecho a viáticos y gastos de viaje cuando tuvieren que ausentarse de sus municipios para cumplir misiones temporales que les encomiende la propia Corporación Municipal, o en su defecto, El Alcalde. En todo caso, los gastos de funcionamiento de las municipalidades, incluido el pago de dietas, no podrán exceder los límites establecidos en el Artículo 98 numeral (6) de esta Ley, so pena de incurrir en responsabilidad”</p>	
7.	<p><u>NO SE CELEBRÓ EL MÍNIMO DE SESIONES DE CABILDO ABIERTO ESTIPULADAS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES</u></p> <p>Al realizar la lectura de las actas de sesión de Corporación Municipal, se comprobó que la Municipalidad durante el año 2007 no celebró las cinco sesiones de cabildo abierto, que como mínimo deben hacerse según lo indica la Ley de Municipalidades.</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN No. 5 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u></p> <p>Proceder a celebrar por lo menos las 5 sesiones de cabildo abierto durante el año, tal como lo establece el Artículo 33-B de la Ley de Municipalidades que estipula “las sesiones de Cabildo Abierto serán convocadas por el Alcalde, previa resolución de la mayoría de los miembros de la Corporación Municipal; no podrán celebrarse menos de cinco (5) sesiones de cabildo abierto al año”.</p>	<p>Anteriormente no se realizaban por inconvenientes del Alcalde y Regidores, pero se puso en práctica en el año 2011, para lo cual se realizaron 5 cabildos abiertos.</p>
8.	<p><u>LOS CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO SE ELABORAN DE ACUERDO A LAS LEYES CORRESPONDIENTES</u></p> <p>Al desarrollar el programa de egresos, en relación a las obras públicas ejecutadas, se determinó que existe incumplimiento a la Ley de Contratación del Estado y la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al no estipular en los contratos entre otras las disposiciones siguientes:</p> <p>a) No hay descripción detallada de la obra a realizar, con cantidad y calidad;</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN No. 10 AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>Previo a la contratación de obras y servicios, deben realizarse los procedimientos necesarios para la selección del contratista y elaborar los contratos con las cláusulas adecuadas y suficientes para garantizar la correcta ejecución de las obras. Lo anterior en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado, Ley del Impuesto Sobre La Renta y las Normas Generales de la Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Los requisitos mínimos a considerar en la elaboración de los contratos son:</p>	

	<p>b) No se consignan y obtienen las garantías correspondientes; c) No se establece el tiempo de ejecución de la obra; d) No contemplan la elaboración de actas de recepción provisional y definitiva; e) Obligatoriedad de supervisión;</p> <p>f) Multas por incumplimiento; g) No se incluye la cláusula de retención del 12.5% de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo tanto no se efectúa dicha retención; h) No se cumple con el proceso de selección de contratista.</p>	<p>a) Describir detalladamente la obra y calidad del trabajo a realizar; b) Estipular la elaboración de actas de recepción provisional y definitiva; c) Porcentajes de anticipo de acuerdo a la Ley; d) Obligatoriedad de supervisión; e) Fecha exacta de inicio y finalización; f) Multas por incumplimiento; g) Garantías; h) Cualquier otra que sea necesaria para obtener obras y servicios con la más alta calidad y administrarlos adecuadamente.</p>	
<p>9.</p>	<p><u>NO SE REALIZARON GESTIONES PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL 12% DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS PAGADO SOBRE LAS COMPRAS REALIZADAS</u></p> <p>Al desarrollar el programa del rubro de gastos, se comprobó que no se ha iniciado el trámite para solicitar la devolución del 12% de Impuesto Sobre Ventas pagado, sobre las compras efectuadas.</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN No. 11 AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>Investigar en la Dirección Ejecutiva de Ingresos, si es posible aún efectuar los trámites para solicitar la devolución del 12% de Impuesto Sobre Ventas, pagado en todas las compras realizadas por la Municipalidad durante el año 2007, de acuerdo a las disposiciones Generales de Presupuesto y el Acuerdo N° 053-07 de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 22 de mayo de 2007, para proceder a recuperar dichos valores. Para el presente año y años subsiguientes debe procederse de acuerdo a lo que establezcan las disposiciones generales de presupuesto de cada año.</p>	<p>Se inició el trámite en el año 2010 pero no se le dio seguimiento porque se empezaron a utilizar las exentas.</p>
<p>10.</p>	<p><u>EN LA MAYORÍA DE LAS FACTURAS DE COMPRA NO SE CONSIGNA EL 12% DE IMPUESTO SOBRE VENTAS PAGADO</u></p> <p>Durante la revisión de la documentación soporte de los gastos efectuados, se comprobó que los proveedores no consignan en las facturas de venta realizadas a la Municipalidad, el valor del 12% de Impuesto Sobre Ventas pagado sobre compras, por lo que no existe posibilidad de que estos valores puedan ser recuperados en la Dirección Ejecutiva de Ingresos.</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN No. 12 AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>Investigar en la Dirección Ejecutiva de Ingresos e iniciar los trámites necesarios para su implementación, del procedimiento establecido en la Resolución DEI-SG-0069-A-2008, para la no retención del 12% de Impuesto Sobre Ventas en las compras municipales y si es necesario solicitar a los proveedores el detalle en la factura del 12% de impuesto sobre ventas.</p>	<p>En relación a lo que me solicitan explicación por el 12% del I.S.V. por desconocimiento y confianza en lo que era correcto lo que hacían los consultores, confiábamos en su capacidad y experiencia y nos traían los contratos ya elaborados por los consultores y los firmaba el Alcalde.</p>
<p>11.</p>	<p><u>RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS</u></p> <p><u>GASTOS DE COMBUSTIBLE, EN EXCESO, NO PRESUPUESTADO Y SIN EVIDENCIA DEL VIAJE REALIZADO</u></p> <p>Al hacer la revisión de los presupuestos</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN No. 1 AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>Implementar controles para el adecuado suministro y autorización de combustible debiendo acompañarse con la documentación que justifique el gasto.</p>	<p>Actualmente se está creando un mecanismo de control del gasto de combustible.</p>

aprobados por la corporación en los años 2006, 2007 y 2008 se presupuestaron gastos por combustible y lubricantes, se comprobó que a algunos miembros de la Corporación Municipal, se le autorizan viáticos por valor de Trescientos Lempiras (L.300.00) diarios y además presentan facturas de combustible por Setecientos Lempiras (L.700.00), por viaje a cualquier comunidad del municipio, en algunos casos hasta tres y más facturas por combustible en días consecutivos, conceptos repetitivos y sobre todo sin existir evidencia de que los viajes hayan sido realizados, además en algunos casos el pago según se describe corresponde por asistencia a sesiones de Corporación, los pagos por este concepto se detallan de la siguiente manera:

BENEFICIARIO	CARGO	TOTAL
Francisco Roberto López	Alcalde Municipal	59,465.00
Rogelio Fonseca Flores	Vice Alcalde Municipal	22,450.00
Jesús Vicente Aguilar	Regidor Primero	47,030.00
Suman		945.00

Lo enunciado, incumple lo establecido en el Artículo 28 (Reformado mediante Decreto 127-2000) de la Ley de Municipalidades.

12. TRANSPORTE DE MATERIALES

Al revisar la documentación soporte de egresos, se comprobó que se realizaron pagos en concepto de transporte de materiales para la ejecución de obras públicas, a favor del señor Henry Gonzalo Fonseca Flores, quien es hermano del señor Vice Alcalde Rogelio Fonseca Flores, además no existe evidencia de que el servicio haya sido prestado, pues no hay detalle de viajes realizados, comprobantes de recepción o entrega de materiales, y las firmas en algunos de los comprobantes no se observan consistentes, tampoco se encontró pago por trabajos de reparación o mantenimiento de las calles que se mencionan en las órdenes de pago.

Con lo anterior se incumple lo estipulado en la Ley de Municipalidades, en el Capítulo III de la Corporación Municipal y su funcionamiento. Artículo 30.

13. GASTOS POR SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS, SIN EVIDENCIA DEL TRABAJO REALIZADO

Al revisar la documentación soporte de egresos, se encontraron órdenes de pago

Asimismo deben establecerse medidas para un consumo razonable en función de las actividades propias de la Municipalidad, además de su capacidad financiera y presupuestaria.

**RECOMENDACIÓN No. 2
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Previo la contratación de servicios, deben realizarse los procedimientos necesarios para la selección del proveedor y elaborar contratos con las cláusulas adecuadas y suficientes para garantizar la correcta prestación del servicio, así como evitar la contratación directa o indirecta de personas que tengan grados de afinidad y consanguinidad con los funcionarios y empleados de la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN No. 3
AL ALCALDE MUNICIPAL**

No debe adquirir compromisos financieros, que no hayan sido debidamente presupuestados, tampoco debe realizar contrataciones para la obtención de

Los consultores Jorge Luis Alvarado y Pedro Antonio Alvarado no entregaron copia de los trabajos

	<p>en las que se describe como concepto de pago "servicios técnicos profesionales", para las cuales, la administración de la Municipalidad, no hizo entrega de contratos, en los cuales se indique el tipo de servicio a prestar, informes o evidencia del trabajo realizado, los valores son por montos considerables, adicionalmente no fueron debidamente presupuestados, tampoco la Municipalidad posee capacidad financiera, para realizar estas erogaciones, tampoco la información y documentación financiera evidencia que haya sido preparada por personal experto en el área.</p> <p>Lo descrito en el párrafo anterior incumple el Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto de la República.</p> <p>14. <u>ÓRDENES DE PAGO SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE</u></p> <p>Durante la revisión de la documentación soporte de egresos, se encontraron tres órdenes de pago a nombre del señor Alcalde Municipal, cuyo soporte consiste en recibo firmado por el señor Alcalde y copia del comprobante de retiro de la cuenta de ahorro número 21-402-112546-8, que se mantiene en Banco de Occidente para el manejo de los fondos obtenidos de la Secretaría de Recursos Naturales y el Ambiente.</p> <p>Lo descrito en el párrafo anterior incumple el Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto de la República.</p> <p>15. <u>PAGO DE ESTUDIOS, SIN EVIDENCIA DEL TRABAJO REALIZADO</u></p> <p>Al revisar la documentación soporte de egresos, se constató que se realizaron pagos en concepto de estudios, de los cuales no hay evidencia del trabajo realizado, tampoco un contrato que indique el producto a obtener, las órdenes de pago por este concepto, se detallan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="228 1587 688 1871"> <thead> <tr> <th>Orden Pago N°</th> <th>Fecha</th> <th>Beneficiario</th> <th>Valores (Expresados en Lempiras)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>394</td> <td>08-08-2006</td> <td>Eduard Javier Pineda Flores</td> <td>10,000.00</td> </tr> <tr> <td>411</td> <td>17-10-2006</td> <td>Gerardo Enrique Ayestas Ponce</td> <td>30,000.00</td> </tr> <tr> <td>413</td> <td>19-08-2006</td> <td>Gerardo Enrique Ayestas Ponce</td> <td>20,000.00</td> </tr> <tr> <td>537</td> <td>04-10-2006</td> <td>Gerardo Enrique Ayestas Ponce</td> <td>110,000.00</td> </tr> <tr> <td>568</td> <td>13-10-2006</td> <td>Mario Nectali Cáceres Claros</td> <td>105,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	Orden Pago N°	Fecha	Beneficiario	Valores (Expresados en Lempiras)	394	08-08-2006	Eduard Javier Pineda Flores	10,000.00	411	17-10-2006	Gerardo Enrique Ayestas Ponce	30,000.00	413	19-08-2006	Gerardo Enrique Ayestas Ponce	20,000.00	537	04-10-2006	Gerardo Enrique Ayestas Ponce	110,000.00	568	13-10-2006	Mario Nectali Cáceres Claros	105,000.00	<p>servicios, para los cuales la Municipalidad cuenta con personal administrativo.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN No. 4 AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>Debe delegar a la Tesorera Municipal, la responsabilidad de efectuar los pagos por cualquier concepto, en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley de Municipalidades que estipula "Toda Municipalidad tendrá un tesorero nombrado por la Corporación Municipal a propuesta del Alcalde, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".</p> <p><u>RECOMENDACIÓN No. 5 AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>Previo a la contratación de obras y servicios, deben realizarse los procedimientos necesarios para la selección del contratista y elaborar los contratos con las cláusulas adecuadas y suficientes para garantizar la calidad de los servicios a adquirir. Lo anterior en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado, Ley del Impuesto Sobre La Renta y las Normas Generales de la Ejecución y Evaluación Presupuestaria.</p>	<p>realizados por los cuáles se les pagó. Actualmente hemos recuperado algunos de estos trabajos por otros medios.</p> <p>Los consultores encargados de realizar este trabajo en esos años no entregaron copia de los trabajos realizados por los cuales se les pagó y no dejaron evidencia.</p>
Orden Pago N°	Fecha	Beneficiario	Valores (Expresados en Lempiras)																								
394	08-08-2006	Eduard Javier Pineda Flores	10,000.00																								
411	17-10-2006	Gerardo Enrique Ayestas Ponce	30,000.00																								
413	19-08-2006	Gerardo Enrique Ayestas Ponce	20,000.00																								
537	04-10-2006	Gerardo Enrique Ayestas Ponce	110,000.00																								
568	13-10-2006	Mario Nectali Cáceres Claros	105,000.00																								

	585	19-10-2006	Eneldo Asarael Estrada	15,000.00		
	604	25-10-2006	Gustavo Adolfo Linares Oliva	14,000.00		
	344	02-03-2007	Walter Irias Diaz	17,000.00		
	469	15-06-2007	Walter Irias Diaz	25,000.00		
	133	15-02-2008	Carlos Humberto Cortés	6,000.00		
	Total			352,000.00		

Lo anterior incumple lo establecido en el Artículo 97, Capítulo VII, relativo al Contrato de Consultoría de la Ley de Contratación del Estado que estipula: "Detalle de los Contratos.

16. ÓRDENES DE PAGO Y RECIBOS ALTERADOS EN LA CANTIDAD

Al revisar la documentación soporte de egresos, se comprobó que algunas órdenes de pago y recibos fueron alterados en su valor.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.20.980.00).

RECOMENDACIÓN No. 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal, para que todo documento de respaldo de las transacciones realizadas, se elabore con una descripción clara del gasto o del ingreso, y evitar que los mismos contengan tachaduras, manchones y borrones, en caso contrario emitir nuevo comprobante, adjuntado al corregido los anulados.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 79

Sobre el particular el Alcalde Municipal, señor Francisco Roberto López, mediante nota de fecha 15 de junio de 2012, en el numeral 21) manifestó lo siguiente: "Cuando la auditoria llego estaba recién la asesora que fue una de las recomendaciones que nos dio y dijo que tenía que implementar las recomendaciones anteriores, que dicho sea de paso ni la copia del informe que ella nos pidió, el cual conseguimos posteriormente porque el original lo tiene Jorge Luis Alvarado y no lo devolvieron, fue para impugnar y luego para el seguimiento de recomendaciones que hasta cobro un dineral y no hizo nada porque dijo eso era de gran trabajo y difícil, pero doña Eva empezó a implementar algunas sin informe que ella sabe por su experiencia y ustedes las vieron, como ser ella ya está actualizando el inventario de activos fijos y dijo cuándo se fuera la auditoria pondría todo en orden para que cada quien firme como responsable, también mando a codificar todo el inventario, los expedientes ahorita se actualizaron y se completaron lo único no se les puede archivar comprobantes de pago por se utiliza planilla y no Boucher de cheques y sería ponerle copia de la planilla a cada uno, pero lo más necesario y relevante para un expediente ya está como ser: curriculum, copia de identidad, foto actual, copia de su acuerdo de su nombramiento, creo es suficiente. Los libros de actas estaban con todos esos errores pero han sido corregidos, pero si están firmados por la gobernadora departamental.

El fondo de caja chica no se siguió porque no se le ha asignado a ningún empleado ya que ninguno lo quiere manejar porque es mucha responsabilidad; las órdenes de pago no estaban prenumeradas anteriormente hasta el año 2010, desde ese año son prenumeradas, el valor de la fianza no se la dejaron por escrito a la tesorera y al alcalde para que la vayan a pagar. Las demás recomendaciones se implementaran y se enviara el informe con evidencia al departamento correspondiente”.

Como consecuencia de lo antes expuesto no se ha implementado en su totalidad las recomendaciones para mejorar los controles que permitirían una mejor gestión y aprovechamiento de los recursos.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal que elaborare un plan de acción que contenga los procedimientos y actividades necesarias para la implementación de las recomendaciones formuladas en este informe y en el Informe de Auditoría N° 036-2008-DASM, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Tegucigalpa, MDC., 16 de septiembre de 2014

Nancy Yamileth Hernández Nieto
Supervisora DAM

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

Guillermo A. Mineros Medrano
Director de Municipalidades